



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

13 de Mayo de 2014 • Año II • No. 36 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Acuerdo relativo a la autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 9 Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 15 Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las etapas 3 y 4, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 26 AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA para las secciones de vialidad a las que se propone denominar “Palma Canaria”, “Palma Washingtonia” y “Avenida Antea” ubicadas en las Fracciones 1, 3 y 5 resultante de la subdivisión de la Fracción “B” que de desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 30 Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 36 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, el Síndico, a la Secretaria del Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas, del Municipio de Querétaro para suscribir un Convenio de Extinción y Liquidación del Convenio de Pago 0001 y un Convenio de Extinción del Contrato de Fideicomiso 741407.
- 38 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del Director del Instituto Municipal de Cultura, para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (ICQA), un Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro.
- 40 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Adolfo María Raymundo.
- 42 Acuerdo que autoriza la actualización de las tarifas por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, así como la que pagaran los usuarios del servicio por el depósito de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario.
- 48 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Desarrollo Sustentable y de Finanzas, así como del Director de Desarrollo Rural y Agropecuario para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C.
- 49 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Desarrollo Sustentable y de Finanzas, así como del Director de Desarrollo Rural y Agropecuario, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con la “Fundación Produce Querétaro” A.C.
- 51 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF), respecto de varios bienes muebles.

- 61 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar un contrato de donación respecto de un vehículo con número económico 1550 a favor del Instituto Municipal de Planeación.
- 64 Acuerdo por el que se faculta al Síndico para que, en relación al procedimiento de baja patrimonial de vehículos por concepto de siniestralidad o robo, ceda en propiedad las facturas de los vehículos del Municipio de Querétaro.
- 65 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con número de Registro 001 con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
- 67 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Director del Instituto Municipal de Cultura, para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, un Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro.
- 69 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del síndico, por el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de marzo de 2014, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013.
- 70 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Ma. Paula Miranda Salazar.
- 72 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Teresa Cruz Piña.
- 74 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Faustino Lara Maya.
- 76 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez a la ciudadana Felipa Ruiz Sánchez.
- 78 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano José Luis Aguilar Espinoza.
- 81 Acuerdo por el que se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal al licenciado Paulo Antonio Alarcón Ramírez, Adscrito a la Oficialía 02.
- 82 Acuerdo relativo a la ampliación del periodo de aplicación de las normas técnicas complementarias, para los Fraccionamientos Álamos segunda sección y Álamos tercera sección, pertenecientes a la Delegación Municipal Centro Histórico y Arboledas perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.
- 89 Acuerdo por el que se autoriza la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro por un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, y se autoriza donar a Servicios de Salud del Estado de Querétaro el predio que se recibe en permuta.
- 93 Acuerdo relativo a la Acción Popular promovida por Adolfo Franco Guevara.
- 96 Acuerdo que autoriza el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2014.
- 98 Convocatoria de la consulta pública del Programa de Manejo del Área Natural Protegida.
- 99 RESOLUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA QUE PROPONE LOS MONTOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL 2014.
- 101 Acuerdo por el que se autoriza la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro por un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, y se autoriza donar a Servicios de Salud del Estado de Querétaro el predio que se recibe en permuta.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.2 tres punto tres punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 113, 114, 143, 144, 145, 154, 155 y 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; la persona moral denominada "Alta Homes Centro Sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente 032/DFCP.

3. Mediante Escritura Pública 55,404 de fecha 14 de septiembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera Notario Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 4575/1, en la que hace constar la revocación de los acuerdos de transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando por unanimidad de votos de los socios como "Alta Homes Centro Sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

4. Escritura pública 20,140 de fecha 13 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220493/0005, de fecha 24 de abril de 2007; en la que se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía número 205-06-171 para un desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión, que celebran por una parte el ciudadano Salvador Sánchez Alcántara, Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar; de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable, Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar; de una tercera parte, "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Institución Fiduciaria, respecto del predio conocido como "La Abeja", que cuenta con una superficie de 87-55-83.00 Ha.

En dicha escritura se manifiesta que el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, es legítimo propietario del inmueble de la fracción denominada "La Abeja" resultante de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", la cual tiene una superficie de 875,583.00 m2, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, indicándose que su derecho de propiedad se ampara bajo la escritura pública número 27,013 de fecha 1 de Marzo de 1991, pasada ante la Fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la partida número 101-A, Tomo XIII, Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1992.

En dicho instrumento se manifiesta que quedó debidamente protocolizada la subdivisión del predio rústico referido, mediante escritura pública número 10,696 de fecha 12 de mayo de 1999, pasada ante la Fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 58 en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, en el Folio Real número 7059/9, de fecha 2 de octubre del año 2000.

5. Mediante escritura pública número 21,825 de fecha 04 de febrero de 2009, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en los folios inmobiliarios números 00304094/0002, 00304095/0002, de fecha 23 de febrero de 2010; se hace constar el finiquito total de la contraprestación y renuncia al derecho de readquisición que otorga el señor Salvador Sánchez Alcántara, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la comparecencia de "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,

Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número “205-06-171”, así como la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y extinción total del mismo, que otorgan por una primera parte “Hipotecaria Su Casita”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número “205-06-171”, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Alta Homes, Centro Sur”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de los inmuebles que a continuación se describen:

Fracción 1, resultante de la subdivisión del terreno conocido como “La Abeja” que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado “La Colmena”, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 862,190.14 m2.

Fracción 2, resultante de la subdivisión del terreno conocido como “La Abeja” que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado “La Colmena”, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 12,533.923 m2.

6. Escritura pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio Notario Público número 246 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; por la que se hace constar la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los socios de “Alta Homes, Centro Sur”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, fuera de Asamblea, que contiene la Revocación y Otorgamiento de poderes a favor de la ciudadana Karina Guadalupe Pérez Cordero, para tramitar, gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, vistos buenos, acuerdos de cabildo, usos de suelo, fusiones y subdivisiones, notificaciones, relotificaciones, factibilidades de servicio y licencias que las autoridades competentes otorguen para la urbanización e infraestructura del patrimonio fideicomitado y con ello crear un desarrollo inmobiliario.

7. De la petición presentada por la persona moral denominada “Alta Homes Centro Sur” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, referida en el considerando 3, la Secretaría del Ayuntamiento solicito mediante oficio SAY/2470/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 054/14, relativa a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de la cual se desprende lo siguiente

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva y Área Verde a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha., para el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote (actual Libramiento Surponiente), conocido como Rancho “La Abeja”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

2. Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-1459, de fecha 28 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se dictaminó factible el uso de suelo habitacional para ubicar 6,960 viviendas en el predio ubicado al Oriente de la carretera a Tlacote, conocido como “La Abeja”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie total de 875,583.00 m2.

3. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0448/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote localizado en el predio conocido como “La Abeja”, Km. 9.8 de la Carretera Querétaro-Tlacote, en el Municipio de Querétaro, cuyo propietario es la empresa denominada “Alta Homes, Centro Sur”, S. de R. L. de C. V.

4. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/2588/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, la Dirección de Transito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento al que denominan “La Abeja”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 500 viviendas correspondientes a la 1ª Etapa del desarrollo al que denominan “Rancho La Abeja”, con superficie de 875,583.00 m2, ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.

6. La Dirección de Catastro Municipal, emite el Deslinde Catastral con número DMC2008109, de fecha 22 de julio de 2008, que ampara una superficie de 87-47-24 Ha, para el predio conocido como “La Abeja”, ubicado en la carretera Querétaro-Tlacote, mismo que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 14 01 021 65 416 049.

7. Mediante subdivisión de predios con Licencia número 2008-447, de fecha 28 de julio de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible la autorización para subdividir el predio denominado “La Abeja”, que formó parte de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, con una superficie total de 874,724.069 m2 en dos fracciones con superficies 862,190.146 m2 y 12,533.923 m2 respectivamente.

8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1925/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento que denominan “Rancho El Colmenar” ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0939/2008, de fecha 05 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 800 viviendas adicionales a las 500 autorizadas por dicha Secretaría mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondientes al desarrollo al que denominan “Rancho La Abeja”, con superficie de 875,583.00 m2, ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/8566/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la fracción del predio conocido como La Abeja, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como La Colmena, en la Ex-Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en una fracción del predio conocido como “La Abeja”, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como “La Colmena”, que formó parte de la Hacienda de san Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. El promotor presenta la escritura pública número 26,928, de fecha 22 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 304094 de fecha 26 de mayo de 2010; en la que se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada “Alta Homes, Centro Sur”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, respecto de las superficies que a continuación se describen:

26,070.551 m2, por concepto de Equipamiento Urbano,

78,611.156 m2, por concepto de Áreas Verdes y

106,788.093 m2, por concepto de Vialidades.

13. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/104/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, emitió la opinión técnica y de servicio satisfactoria, para la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/858/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, Autorizó en Materia de Impacto Ambiental ubicar 1,200 viviendas adicionales a las 1,300 autorizadas por dicha Secretaría, mediante oficios números SEDESU/SSMA/1149/2007 y SEDESU/SSMA/0939/2008, de fechas 19 de diciembre de 2007 y 05 de noviembre de 2008, correspondientes al desarrollo al que denominan “Rancho La Abeja”, con superficie de 875,583.00 m2, ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.

15. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-007-07-D, de fecha 15 de febrero de 2010 y proyecto número 08-246-01, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para la Etapa 2 del desarrollo denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número 2307/2010, de fecha 21 de mayo de 2010, emitió la aprobación de la Proyectos de las Redes de Media Tensión Híbrida, Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público Subterráneo para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del desarrollo denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

17. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/507/2012 de fecha 20 de febrero de 2012 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Los Viñedos”, debido a la disminución de las áreas “Condominal” y “Comercial”, para incrementar la superficie de vialidad, toda vez que se pretenden implementar bahías de transporte público, así como el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad autorizada.

18. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, se llevó a cabo la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la escritura pública número 35,282 de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada “Alta Homes, Centro Sur”, S.R.L. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 651.7058 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la siguiente

documentación:

21. Comprobante de pago número Z – 51734, de fecha 20 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$396,112.33 (Trescientos noventa y seis mil ciento doce pesos 33/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.

22. Comprobante de pago número Z – 947396, de fecha 11 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$1,538.62 (Mil quinientos treinta y ocho pesos 62/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.

23. Comprobante de pago número Z – 947397 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$19,124.19 (Diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 19/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.

24. Comprobante de pago número Z – 947398 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$146,153.09 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 09/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.

25. Comprobante de pago número Z – 947399 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$296,622.36 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos 36/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.

26. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento jurídico como Vía Pública de una vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

27. Para dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento como vía pública y autorización de Nomenclatura de la vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la siguiente documentación:

28. Comprobante de pago número Z-63287 de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$129,784.95 (Ciento veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.

29. Comprobante de pago número Z-63288, de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$3,212.48 (Tres mil doscientos doce pesos 48/100 M. N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.

30. La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Los Viñedos”.

31. La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3120/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, emitió la Cancelación de la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, emitida mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012.

32. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número Oficio No. DDU/CPU/FC/994/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento, debido al incremento de 27,311.62 m2 de Superficie Vendible Habitacional Condominal; la disminución de 28,551.27 m2 de Superficie Vendible Comercial y de Servicios; incremento de una superficie de 1,233.33 m2 de áreas Verdes; incremento de 6.324 m2 de Equipamiento Urbano, así como la generación de 273 viviendas adicionales, sin rebasar la densidad de población autorizada ni modificar la traza urbana.

33. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 6 de Agosto de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

34. Derivado de la Relotificación referida en el punto anterior inmediato, se incrementa el área de donación al Municipio de 104,681.707 m2 a 105,921.358 m2, presentando una diferencia de 1,233.33 m2 de áreas verdes, y de 6.324 m2 de Equipamiento Urbano, por lo que el promotor deberá de llevar a cabo la escritura de transmisión del área de donación de una superficie de 1,233.33 m2 de áreas Verdes y 6.324 m2 de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento contenidas en el mismo.

35. La Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante Acuerdo con número de expediente 016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, emito la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, Ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

36. A fin de dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente 016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento, el promotor presenta lo siguiente:
37. Constancia de trámite de escrituración con número de escritura pública 40,594 de fecha 20 de febrero de 2014, donde se hace constar la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 1,233.37 m2 por concepto de equipamiento del fraccionamiento.
38. Comprobante de pago número Z-656922 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales por la cantidad de \$404,468.28 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 28/100 M. N.) por el por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento.
39. Comprobante de pago número Z-656920 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales por la cantidad de \$1,311,479.99 (Un millón trescientos once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 99/100 M. N.), por el por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del fraccionamiento.
40. Comprobante de pago número Z-656921 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales por la cantidad de \$164,687.85 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 85/100 M. N.), por el por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 4 del fraccionamiento.
41. Mediante escritura pública número 40,039 de fecha 15 de noviembre de 2013, instrumento inscrito en le Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con los folios inmobiliarios número 00480657/0001, 00480656/0001 de fecha 27 de febrero de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de Cabildo de fecha 6 de Agosto de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento.
42. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/176/2014 de fecha 23 de enero de 2014 informa que con base a la visita física realizada, se verificó y constató que la Etapa 4 contaba con un avance de estimado del 78.50% en las obras de urbanización ejecutada. Con base a lo anterior y al presupuesto presentado, se solicitó otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, por el valor de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, mas el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de dicha obras, por un monto de \$5,034,538.13 (Cinco millones treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 13/100 M. N.).
43. Mediante escritura pública número 40,654 de fecha 28 de febrero de 2014, instrumento inscrito en le Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00349694/0011, de fecha 8 de abril de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente 016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
44. El Promotor Presenta Póliza de Fianza a favor del Municipio de Queretaro, número 1001-12072-2 de fecha 23 de enero de 2014, por un monto de \$5´034,538.13 (Cinco millones treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 13/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento.
- Opinión Técnica:**
- Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE QUE SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS VIÑEDOS” UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.; así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
- El promotor deberá presentar la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, relativo a la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 1,233.33 m2 de áreas Verdes y 6.324 m2 de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro que se incrementan derivadas de la Relotificación, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente autorización, para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente 016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento.
- De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
- El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes,

hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2772/2014 de fecha 11 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la solicitud de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 054/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada “Alta Homes Centro Sur” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 054/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La persona moral denominada “Alta Homes Centro Sur” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable deberá transmitir a título gratuito las superficies de 1,233.33 m2 de áreas Verdes y 6.324 m2 de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, copia certificada de la Escritura Pública que acredite su cumplimiento, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dependencia que a su vez, deberá remitir copia de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mismo que señala que los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, el promotor deberá obtener las licencias correspondientes, coordinándose para tal efecto con la Dirección de Desarrollo Urbano, donde dicha publicidad deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro.

SEXTO. El propietario del predio, a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que la Venta de Lotes sólo podrá realizarse una vez hecha la referida inscripción.

SEPTIMO. El promotor deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se procederá a la revocación el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en dos ocasiones de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, con cargo al propietario de predio, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación, en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada “Alta Homes Centro Sur” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.1 tres punto cinco punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 150,154, 155, 156, 157,160, 163, 164, 166 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO. 25. 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2013, dirigido a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Constructora y Desarrolladora ARA, Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Autorización Provisional de la Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente 54/DFCP.

3. La persona moral Constructora y Desarrolladora ARA, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita su legal existencia y debida propiedad a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Mediante Escritura Pública número 10,839 de fecha 23 de mayo de 1985, pasada ante la fe del licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 69 del Estado de México, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Constructora y Urbanizadora Ara. Sociedad Anónima de Capital Variable, compareciendo los señores Ingeniero Luis Felipe Ahumada Russek, Ingeniero

Germán Ahumada Russek, Arquitecto Fausto Villanueva López, Contador Público Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivarez López.

3.2. Por Escritura Pública número 42,778 de fecha 10 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 45 del Estado de México; se hace constar la Transmisión de Propiedad en Ejecución de los fines del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración Inmobiliaria con actividades Empresariales identificado con el número F/175 y extinción parcial del mismo, que celebran de una parte “Banco Monex”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuando como “Institución Fiduciaria” y como “La Parte Transmitedente”, representado en el acto por sus delegados fiduciarios los señores Mario Carvajal Bravo y Jonathan Gómez Montalvo, por instrucciones de “Inmobiliaria El Globo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar”, representado en el acto por Francisca Naranjo Torres, Jaime Ernesto Soto Pinto y Elizabeth Aguilar Rebollar, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Consejo de Administración; y de otra parte “Constructora y Urbanizadora Ara”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el ingeniero Vicente Naves Ramos, como “La Parte Adquiriente”, con la comparecencia de “Banco Santander (México)”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en su carácter de “Fideicomisario en Primer Lugar”, representado en el acto por los señores José Alberto Gutiérrez Arratia y Carlos Gustavo López Vallejo Seemann e “Inmobiliaria El Globo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar”; de el predio conocido como “...la fracción de la Fracción 5, de las que se dividió el predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir...” ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro Tlacote, en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 20-71-23.91 Ha; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 237742/8 de fecha 12 de octubre de 2010.

4. De la solicitud presentada por la persona moral denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, Sociedad Anónima de Capital Variable, relativa a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficios SAY/1687/2013 y SAY/7732/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio Técnico, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 028/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

- 5.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP-007/08, de fecha 07 de enero de 2008, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento “Residencial San Pedro”, ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 6.** La Dirección de Catastro Municipal mediante Deslinde Catastral número DMC2011024, de fecha 28 de junio de 2008, resultando una superficie de 205,951.54 m² libre de restricción de vialidades, una superficie de terreno según escrituras de 207,123.91 m² y una superficie según levantamiento que incluye el área de restricción de 206,739.871 m², para el predio identificado como Fracción 5 del predio conocido como Casco de la Finca de San Pedro Mártir, con clave catastral 14 01 107 01 179 001, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/1923/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, emitió la factibilidad de aprobación del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular al que denominan “Rancho San Pedro”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 8.** La Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto número 1553/2009, de fecha 30 de julio de 2009, aprobó los Proyectos de las Redes de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público para el fraccionamiento al que denominan “Rancho San Pedro, Fracción V”, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 9.** Mediante dictamen número 2010-2573, de fecha 24 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha., en un predio identificado como Fracción V, correspondiente al fraccionamiento Rancho San Pedro, para una superficie de 207,123.00 m², ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 10.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/2072/2011 de fecha 02 de junio de 2011, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,267 viviendas para el desarrollo habitacional al que denominan “Rancho San Pedro”, ubicado en una fracción de la Fracción V del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Carretera a Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/571/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 12.** Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/3276/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, emitió Opinión Técnica Satisfactoria respecto a la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento al que denominan “Rancho San Pedro Fracción V”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01188/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,267 viviendas en el desarrollo al que denominan Rancho San Pedro, ubicado en la fracción de la fracción cinco del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir ubicado en el Km, 6 de la Carretera a Tlacote del Municipio de Querétaro.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/907/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, considerando la superficie de 206,739.872 m² según levantamiento del Deslinde Catastral número DMC2011024, de fecha 28 de junio de 2008, quedando las superficies de la siguiente manera:

Fraccionamiento Rancho San Pedro 3								
Cuadro de Superficies General								
Autorizado DDU/CPU/FC/571/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	141,255.096	68.33	14	1,187	140,988.176	68.20	14	1,188
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	6,124.500	2.96	3	0	6,124.500	2.96	3	0
Área de Donación (Área Verde)	10,346.583	5.01	5	0	10,346.583	5.01	5	0
Área de Donación (Equipamiento Urbano)	14,480.678	7.00	2	0	14,480.678	7.00	2	0
Servidumbre de Paso	4,052.035	1.96	4	0	4,052.035	1.96	4	0
Superficie Vial	30,480.980	14.74	-	-	30,747.900	14.87	-	-
Total	206,739.872	100.00	28	1,187	206,739.872	100.00	28	1,188

Etapas I								
Autorizado DDU/CPU/FC/571/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	22,858.157	100.00	2	191	22,591.237	100.00	2	192
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Área de Donación (Área Verde)	0.000	.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Área de Donación (Equipamiento Urbano)	0.000	0.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Servidumbre de Paso	0.000	0.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Superficie Vial	0.000	0.00	-	-	0.000	0.00	-	-
Total	22,858.157	100.00	2	191	22,591.237	100.00	2	192

Etapas II								
Autorizado DDU/CPU/FC/571/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	77,939.868	78.00	7	666	77,939.868	77.79	7	666
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,433.281	1.43	2	0	1,433.281	1.43	2	0
Área de Donación (Área Verde)	3,109.335	3.11	1	0	3,109.335	3.10	1	0
Área de Donación (Equipamiento Urbano)	0.000	0.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Servidumbre de Paso	2,558.784	2.56	3	0	2,558.784	2.55	3	0
Superficie Vial	14,884.735	14.90	-	-	15,151.655	15.12	-	-
Total	99,926.003	100.00	13	666	100,192.923	100.00	13	666

Etapa III								
Autorizado DDU/CPU/FC/571/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	40,457.071	48.19	5	330	40,457.071	48.19	5	330
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	4,691.219	5.59	1	0	4,691.219	5.59	1	0
Área de Donación (Área Verde)	7,237.248	8.62	4	0	7,237.248	8.62	4	0
Área de Donación (Equipamiento Urbano)	14,480.678	17.25	2	0	14,480.678	17.25	2	0
Servidumbre de Paso	1,493.251	1.78	1	0	1,493.251	1.78	1	0
Superficie Vial	15,596.245	18.58	-	-	15,596.245	18.58	-	-
Total	83,955.712	100.00	13	330	83,955.712	100.00	13	330

15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con expediente número 20/12, de fecha 04 de mayo de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en una fracción de la Fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Décimo Primero relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, del Acuerdo con número de Expediente 20/12, de fecha 04 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el promotor presenta la siguiente documentación:

☐ Mediante escritura pública número 45,622 de fecha 4 de septiembre de 2012, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 237742/16 de fecha 21 de septiembre de 2012, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 14,480.678 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 7.00% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 10,346.583 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 5.01% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 30,747.900 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo.

☐ Mediante oficio número SEDESU/SSMA/280/2010 de fecha 18 de mayo de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza el Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo.

☐ Mediante oficio número VE/0321/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, emitido por la Comisión Estatal de Aguas Ratifica los proyectos de las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo.

☐ La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1298/DGM/IV/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, Ratificó el impacto vial en el que se identifique de manera clara la fracción sobre la cual se emite el documento, de conformidad con el Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo.

☐ Comprobante de pago número Z – 53754, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$360,344.71 (Trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa II del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.

☐ Comprobante de pago número Z – 53755, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$178,549.19 (Ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa III del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.

☐ Comprobante de pago número Z – 53756, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$49,983.11 (Cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa I del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.

☐ Comprobante de pago número Z – 53758, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$172,441.96 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 96/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa II del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.

- ☐ Comprobante de pago número Z – 53759, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$14,816.54 (Catorce mil ochocientos dieciséis pesos 54/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa II del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.
 - ☐ Comprobante de pago número Z – 53760, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$89,511.28 (Ochenta y nueve mil quinientos once pesos 28/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa III del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.
 - ☐ Comprobante de pago número Z – 53761, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$48,495.48 (Cuarenta y ocho cuatrocientos noventa y cinco pesos 48/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa III del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.
 - ☐ Comprobante de pago número Z – 53757, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,313.79 (Doce mil trescientos trece pesos 79/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.
 - ☐ Escrito de fecha 26 de febrero de 2014, en el que la empresa informa a la Comisión Estatal de Aguas, que están concertando con los colonos, acuerdos para cada uno de los condominios, para justificar los pasos de servicio propuestos dentro del desarrollo, los cuales protocolizarán y presentarán a la CEA para su autorización.
17. Mediante Escritura Pública número 13,628 de fecha 3 de septiembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00441082/0001, 00441083/0001, 00441084/0001, 00441087/0001, 00441088/0001, 00441089/0001, 00441090/0001, 00441091/0001, 00441092/0001, 00441093/0001, 00441094/0001, 00441095/0001, 00441096/0001, 00441097/0001, 00441098/0001, 00441099/0001 y 00441100/0001 de fecha 20 de septiembre, se hace constar la Protocolización del oficio de Autorización del Proyecto de Relotificación oficio número DDU/CPU/FC/907/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, la Protocolización del Acuerdo de Cabildo con expediente número 20/12, de fecha 4 de mayo de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”.
18. Mediante oficio número DDU/COU/FC/105/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, informa que la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3” no cuenta con vialidades dentro de la misma por lo que no requiere de una licencia de ejecución de obras de urbanización, sin embargo, la Etapa II del desarrollo contiene a las vialidades Paseo Cenit y Avenida de Los Cedros, las cuales dan acceso a los lotes que conforman a la Etapa I, verificando que dichas vialidades se encuentran ejecutadas en su totalidad.
19. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0102/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, donde se Autoriza el Proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego de la Manzana 4 Lote 2 y Manzana 6 Lote 1 para el Fraccionamiento Rancho San Pedro 3 Fracción 5, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **Factible la autorización para venta de lotes de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en una fracción de la fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Querétaro - Tlacote**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.”

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para la venta provisional de lotes de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en una fracción de la fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Querétaro - Tlacote, lo anterior de conformidad con el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, toda vez que el promotor da cumplimiento con lo señalado en el Artículo 198, fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro, al contar con el avance en las obras de urbanización del fraccionamiento, como lo señala el oficio DDU/COU/FC/105/2014 de fecha 9 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en una fracción de la fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Querétaro - Tlacote a la persona moral denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 028/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente documento no autoriza a la persona moral denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, Sociedad Anónima de Capital Variable a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

TERCERO. La persona moral denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, Sociedad Anónima de Capital Variable será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo a la persona moral “Constructora y Urbanizadora Ara”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

que se designa como Administrador Único de la Sociedad al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, a quien se le otorgan las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.

2. Mediante Escritura Pública 25,470 de fecha 10 de noviembre del año 2009, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., representada por el administrador único, Lic. Luis Alfonso García Alcocer, otorga poder especial al Ing. José Lecona García, para actos de administración y dominio.
3. La persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" mediante escritura 39,679 de fecha 22 de febrero del año 2006, de la Notaría Pública Número 16 de Querétaro, Qro. instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 00215285/0002 de fecha 06 de septiembre del año 2006, en la que se protocoliza la adquisición a su favor de una fracción con superficie de 116,368.755 m2, ubicada en la zona denominada Prolongación Cerro del Sombrero s/n Centro Norte, de la Delegación Municipal Epigmenio González.
4. Mediante Dictamen de Uso de Suelo 2006-6741, con fecha de aprobación 10 de octubre del año 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional, comercial y de servicios en el predio ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 111,368.7260 m2.
5. Mediante oficio con folio VE/1302/2006, de fecha 13 de octubre del año 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
6. Mediante oficio con folio VE/1497/2006 de fecha 15 de diciembre del año 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
7. Mediante oficio con folio VE/082/2007 de fecha 19 de enero del año 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 100 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
8. Mediante oficio con folio VE/0856/2007 de fecha 7 de agosto del año 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 47 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
9. Mediante oficio DDU/DU/7626/2007 de fecha 19 de diciembre del año 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en dos etapas.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio 125/08 de fecha 8 de febrero del año 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, al fraccionamiento "Puerta de Belén", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero esquina Av. Belén, Col. Centro Norte Calzada de Belén, en la Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro.
11. Mediante número de aprobación F233/2008 de fecha 5 de mayo del año 2008, la Comisión Federal de Electricidad emite la aprobación de la red eléctrica de distribución subterránea para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén" propiedad de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.
12. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0313/2008, de fecha 6 de mayo del año 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 260 unidades habitacionales del fraccionamiento denominado Puerta de Belén.
13. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/297/2008, de fecha 14 de mayo del año 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
14. Mediante oficio DDU/DU/3002/2008 de fecha 28 de mayo del año 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la

Factibilidad de dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, según oficio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con folio SSPM/DT/IT/1108/2008 de fecha 29 de abril de 2008.

15. La Comisión Estatal de Aguas otorgó la autorización a los proyectos de Agua Potable, Redes de Alcantarillado, drenaje Sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento "Puerta de Belén", con número de registro QR-046-06-D el día 6 de junio del año 2008.
16. La Dirección Municipal de Catastro emitió el deslinde catastral con folio DMC2008106 de fecha 7 de Agosto del año 2008, el cual ampara una superficie de 107,598.853 m2, para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte.
17. Mediante oficio DDU/COPU/FC/5002/2008 de fecha 13 de agosto del año 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a la modificación de las superficies de la 1ª y 2ª etapa, sin incrementar la densidad de población autorizada.
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre del año 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.
19. Mediante escritura pública número 26,477 de fecha 12 de febrero del año 2010, pendiente de inscripción en el registro publico de la propiedad de esta ciudad, se protocoliza:
 - ☐ Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 9 de septiembre de 2008, mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
 - ☐ Plano Autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con fecha 13 de agosto del año 2008, relativo a la Lotificación de la 1ª.Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
 - ☐ Plano Certificado por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 6 de noviembre del año 2009, relativo a la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
20. Mediante oficio SSPM/DT/IT/3282/09, de fecha 28 de septiembre de 2009, la Dirección de Tránsito Municipal informa que el "Fraccionamiento Puerta de Belén", ubicado en Avenida Sombrero s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, ha cumplido con las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSPM/DT/IT/1108/2008.
21. El promotor presenta la Escritura Pública Número 26,478 de fecha 12 de febrero del año 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00358149/0001, 00358215/0001, 00358332/0001, 00358341/0001 y 00358358/0001 el día 7 de septiembre del año 2010, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., en su carácter de donante a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 5,547.165 m2 por concepto de donación para equipamiento urbano, ubicada en diversos predios al interior de fraccionamiento, así como una superficie de 22,714.202 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén".
22. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de julio del año 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
23. Mediante oficio DDU/CPU/FC/3568/2010 de fecha 6 de Septiembre del año 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el resello de planos del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén".
24. La Dirección Municipal de Catastro, emitió el deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo del año 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m2, para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 742 011, colindante con el predio en que se desarrolla el fraccionamiento Puerta de Belén.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1709/2013, de fecha 10 de Junio del año 2013, emitió el resello de los planos relativos al proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", cuya autorización fue otorgada mediante oficio DDU/CPU/3568/2010, de fecha 6 de septiembre del año 2010.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano emite fusión del predio referido en el punto anterior, con el predio que comprende el fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio FUS201300218 de fecha 4 de Junio del año 2013, amparando una superficie total de 109,886.271 m2.
27. Mediante oficio con folio VE/1531/2013 de fecha 14 de junio del año 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
28. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2116/2013, de fecha 11 de Julio del año 2013, emitió la factibilidad del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, debido a un ajuste en la superficie total del predio, resultante de la fusión No. 218/2013 referida en el punto 27, así como de los Deslindes Catastrales con folio No. DMC2008106 de fecha 7 de Agosto del año 2008 y folio No. DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas (Etapas 1, 2, 3 y 4 también identificadas como 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Etapas).
29. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre del año 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta Ciudad.
30. Para dar cumplimiento al acuerdo QUINTO del Acuerdo celebrado el 03 de septiembre del año 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el promotor presenta el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201400767 de fecha 28 de febrero del año 2014, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible ratificar el Uso de Suelo número DUS200606741 de fecha 10 de octubre del año 2006, para ubicar 527 viviendas y 27 Locales Comerciales, en una superficie de 113,655.874 metros cuadrados, del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en Avenida Sombrerete, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
31. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre del año 2013, referente a la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el Promotor presenta Fianza expedida por Afanzadora Insurgentes S.A de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 6 de septiembre del año 2013, con folio 603143 y fianza número 2562-10244-4 por un monto de 1,310,944.61 (un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras de urbanización, así como los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en esta.
32. Mediante oficio número DDU/COU/FC/2895/2013 de fecha 19 de septiembre del año 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió un avance del 100% respecto a la ejecución de las obras de urbanización de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Belén", misma que contiene la sección de vialidad correspondiente a la calle Práxides Guerrero, que da acceso a los lotes que comprenden la 2ª Etapa del desarrollo, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, por lo que no requieren de una licencia de ejecución de obras de urbanización al no contar con superficie para vialidad en dicha etapa.
33. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0432/2013, de fecha 7 de octubre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 50 viviendas, quedando pendientes por aprobar 232 viviendas y 24 lotes comerciales, los cuales serán autorizados una vez que cuenten con los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
34. Mediante escritura pública número 39,888, de fecha 23 de octubre del año 2013, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad, con los folios numero 477611/1, 477612/1, 477613/1, 357817/4, 477609/1, 477610/1, 358358/2 y 357816/484, de fecha 20 de diciembre del año 2013, se protocoliza lo siguiente:
- ☐ Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 3 de septiembre del año 2013, mediante el cual se Autorizo la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", perteneciente a la delegación Epigmenio González, en esta ciudad y la Autorización Definitiva para la Entrega Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la etapa 1 del citado Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", perteneciente a la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.

- ☐ Plano Autorizado numero "DDU/COU/FC/2116/2013", de fecha 11 de julio del año 2013, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", perteneciente a la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.

35. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1100/DGM/IV/2013, de fecha 21 de octubre del año 2013, emitió el Dictamen técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular para las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento "Puerta de Belén", ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él contenidas.
36. Mediante Escritura Pública 39,886 de fecha 23 de octubre del año 2013, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio numero 00461683/0002, de fecha 6 de noviembre del año 2013, se protocoliza el plano de Autorizado con fecha 17 de mayo del año 2013, por la Dirección Municipal de Catastro con número de folio "DMC2013024", el cual contiene el deslinde catastral del predio identificado como lote resultante de la fusión de la fracción 5, resultante de la subdivisión de la fracción 2 y fracción "B", correspondiente al predio ubicado en Cerro del Sombrerete esquina Boulevard la Nación, Desarrollo Centro Norte, perteneciente a la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad, al cual le corresponde la clave Catastral numero 14 01 001 31 742 011, misma que se otorga a solicitud de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", Sociedad Anónima de Capital Variable.
37. Mediante Escritura Pública 39,887 de fecha 23 de octubre del año 2013, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio numero 00227814/0007, de fecha 19 de diciembre del año 2013, se protocoliza la fusión de predios que resulta de la protocolización del oficio y plano identificados con el numero de folio "FUS201300218" autorizados con fecha 4 de junio del año 2013, por la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, misma que se otorga a solicitud de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", Sociedad Anónima de Capital Variable.
38. Mediante oficio DDU/COU/FC/3454/2013 de fecha 4 de noviembre del año 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la modificación de la fusión FUS201300218 de fecha 4 de junio del año 2013, debido a que en el deslinde con DMC2008106 de fecha 7 de agosto del año 2008, emitido por la Dirección de Catastro, no fue considerada la superficie de la sección vial denominada Avenida Cerro del Sombrerete, misma que forma parte del fraccionamiento, tomando como validas las medidas y colindancias del predio que dio origen al fraccionamiento y las del predio que se fusiona referidas en el Deslinde Catastral con folio No. DMC2013024 de fecha 17 de mayo del año 2013, amparando una superficie total de 113,655.144m2.
39. Derivado de lo anterior se modifican los cuadros generales de superficie del fraccionamiento de tipo popular "Puerta de Belén", autorizados en la relotificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre del año 2013, en la cual se consideraba una superficie de 109,889.27 m2. dentro de la cual y de acuerdo con el antecedente anterior, no se tomo en cuenta la superficie de la sección de la vialidad denominada Cerro del Sombrerete, por lo anterior se toman como base los datos referidos en plano de la relotificación emitida en oficio DDU/COU/FC/1709/2013, para que la modificación del mismo sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas (Etapas 1, 2, 3 y 4 también identificadas como 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Etapas), para quedar las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE BELÉN"									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	26,866.26	24.12%	249	249	SUPERFICIE HABITACIONAL	49,925.70	43.93%	527	527
					SUPERFICIE COMERCIAL	11,013.94	9.69%	27	0
SUPERFICIE DONACIÓN	5,547.17	4.98%	4	0	ÁREA VERDE	11,034.71	9.71%	7	0
SUPERFICIE DE RESERVA	56,162.18	50.43%	1	0	EQUIPAMIENTO URBANO	1,966.65	1.73%	1	0
PASO DE SERVICIOS	78.917	0.07%	0	0	PASO DE SERVICIOS	490.961	0.43%	3	0
SUPERFICIE VIAL	22,714.20	20.40%	0	0	SUPERFICIE VIAL	39,223.92	34.51%	0	0
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	111,368.73	100.00%	254	249	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	113,655.87	100.00%	565	527

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	26,866.26	48.66%	249	249	SUPERFICIE HABITACIONAL	23,037.30	44.55%	245	245
					SUPERFICIE COMERCIAL	430.937	0.83%	3	0
SUPERFICIE DONACIÓN	5,547.17	10.05%	4	0	ÁREA VERDE	5,445.05	10.53%	5	0
SUPERFICIE DE RESERVA	0	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO URBANO	0	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	78.917	0.14%	0	0	PASO DE SERVICIOS	78.917	0.15%	1	0
SUPERFICIE VIAL	22,714.20	41.14%	0	0	SUPERFICIE VIAL	22,714.20	43.93%	0	0
TOTAL DE ETAPA 1	55,206.55	100.00%	253	249	TOTAL DE ETAPA 1	51,706.41	100.00%	254	245

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	0	0.00%	0	0	SUPERFICIE HABITACIONAL	2,053.41	100.00%	21	21
					SUPERFICIE COMERCIAL	0	0.00%	0	0
SUPERFICIE DONACIÓN	0	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0	0.00%	0	0
SUPERFICIE DE RESERVA	56,162.18	100.00%	1	0	EQUIPAMIENTO URBANO	0	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	0	0.00%	0	0	PASO DE SERVICIOS	0	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	0	0.00%	0	0	SUPERFICIE VIAL	0	0.00%	0	0
TOTAL DE ETAPA 2	56,162.18	100.00%	1	0	TOTAL DE ETAPA 2	2,053.41	100.00%	21	21

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	-	-	SUPERFICIE HABITACIONAL	4,577.56	18.65%	48	48
					SUPERFICIE COMERCIAL	10,583.00	43.13%	24	0
SUPERFICIE DONACIÓN	-	-	-	-	ÁREA VERDE	4,020.13	16.38%	1	0
SUPERFICIE DE RESERVA	-	-	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	0	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	-	-	-	-	PASO DE SERVICIOS	412.044	1.68%	2	0
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-	SUPERFICIE VIAL	4,947.55	20.16%	0	0
TOTAL DE ETAPA 3	-	-	-	-	TOTAL DE ETAPA 3	24,540.29	100.00%	75	48

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	-	-	SUPERFICIE HABITACIONAL	20,257.43	57.30%	213	213
					SUPERFICIE COMERCIAL	0	0.00%	0	0
SUPERFICIE DONACIÓN	-	-	-	-	ÁREA VERDE	1,569.53	4.44%	1	0
SUPERFICIE DE RESERVA	-	-	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	1,966.65	5.56%	1	0
PASO DE SERVICIOS	-	-	-	-	PASO DE SERVICIOS	0	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-	SUPERFICIE VIAL	11,562.17	32.70%	0	0
TOTAL DE ETAPA 4	-	-	-	-	TOTAL DE ETAPA 4	35,355.77	100.00%	215	213

40. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.6 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se modifica la Relotificación aprobada en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre del año 2013 y se Autoriza la Venta de Provisional de Lotes para la etapa 2ª. del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
41. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo celebrado el 12 de noviembre del año 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.6. del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se modifica la Relotificación aprobada en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre del año 2013 y se Autoriza la Venta de Provisional de Lotes para la 2ª. etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad el promotor presenta copia simple de su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de noviembre de 2011 y el en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 29 noviembre del año 2013.
42. La Comisión Federal de Electricidad con fecha del 22 de noviembre del año 2013, con número de aprobación del folio 44513/2013 aprueba el proyecto de red eléctrica para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en Boulevard la Nación s/n, colonia centro norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro.
43. La Dirección de Aseo y Alumbrado publico perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/2610/2013, de fecha 10 de Diciembre del año 2013 Autoriza el proyecto de Alumbrado Publico para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
44. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0032/2014, de fecha 28 de enero del año 2014, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 144 viviendas y 23 lotes comerciales, mas las 50 viviendas previamente autorizadas, quedando un subtotal de 194 viviendas y 23 lotes comerciales, de un total de 282 viviendas y 24 lotes comerciales.
45. El promotor presenta copia del oficio s/n, recibido en la Comisión Estatal de Aguas el 7 de febrero del año 2014, mediante el cual solicita la extensión de la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial para 65 viviendas a desarrollar en el fraccionamiento "Puerta de Belén", localizado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
46. Se presenta copia del oficio s/n, recibido en la Secretaria de Servicios Públicos Municipales el 11 de febrero del año 2014, mediante el cual solicitan autorización del proyecto de Áreas Verdes correspondiente a las Etapas 3ª. y 4ª. del fraccionamiento "Puerta de Belén", ubicado en Avenida Sombrerete esquina Boulevard de la Nación, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
47. La Comisión Estatal de Aguas, aprueba los proyectos de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento "Puerta de Belén", con número de expediente QR-046-06-D el día 11 de febrero del año 2014.
48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las etapa 3 y 4, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de las etapas 3 y 4 y por superficie vendible comercial de la etapa 3, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa 3

\$ 3,137,473.25	Presupuesto X 1.50%	\$47,062.10
25% Adicional		\$11,765.53
Total.		\$58,827.63

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3

4,577.561 m² X	\$6.38	\$29,204.84
25% Adicional		\$7,301.21
Total:		\$36,506.05

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 3

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 3

10,583.004 m² X	\$28.70	\$303,732.21
25% Adicional		\$75,933.05
Total:		\$379,665.26

Derechos de Supervisión Etapa 4

\$ 7,662,739.84 Presupuesto X 1.50% \$114,941.10
 25% Adicional \$28,735.28
Total. \$143,676.38

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 4

20,257.43 m² X \$6.38 \$129,242.40
 25% Adicional \$32,310.60
Total: \$161,553.00

49. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidades que se generan, en las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- ☐ Naranja
- ☐ Maple
- ☐ Ciruelo
- ☐ Castaño
- ☐ Abedul
- ☐ Pirul
- ☐ Haya
- ☐ Olmo
- ☐ Ceiba
- ☐ Eucalipto

Se verificó en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- ☐ Naranja
- ☐ Maple
- ☐ Ciruelo
- ☐ Castaño
- ☐ Abedul
- ☐ Pirul
- ☐ Haya
- ☐ Olmo
- ☐ Ceiba
- ☐ Eucalipto

50. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA				
Nomenclatura de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "Puerta de Belén"				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 420.24	\$ 42.09	
Naranja	207.710	\$840.48	\$0.00	\$840.48
Maple	199.850	\$420.24	\$378.81	\$799.05
Ciruelo	197.610	\$420.24	\$378.81	\$799.05
Castaño	119.380	\$420.24	\$42.09	\$462.33
Abedul	104.640	\$420.24	\$0.00	\$420.24
Pirul	106.870	\$420.24	\$0.00	\$420.24
Haya	197.070	\$420.24	\$378.81	\$799.05
Olmo	102.840	\$420.24	\$0.00	\$420.24
Ceiba	188.610	\$420.24	\$336.72	\$756.96
Eucalipto	69.410	\$420.24	\$0.00	\$420.24
Subtotal				\$6,137.88
25 % Adicional				\$1,534.47
Total				\$7,672.35

(Siete mil seis cientos setenta y dos pesos 35/100 M.N.)

51. Para dar cumplimiento al resolutivo SEXTO del acuerdo aprobado por cabildo en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2013, el promotor presenta los comprobantes de pago Z-750589 Y Z-750590.
52. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
53. Es obligación del desarrollador del fraccionamiento que sea responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
54. Mediante oficio número REG/AAR/146/2014, de fecha 3 de abril de 2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 3 de abril de 2014, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

De igual forma esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal autoriza la Nomenclatura de las vialidades que conforman las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento anteriormente referido, lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

55. Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Con base a los puntos anteriores expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las etapas 3 y 4, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

1. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las etapas 3 y 4, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previo a la solicitud de Venta Provisional de Lotes para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", copia de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del estado, de la transmisión de 7,454.195 m2 de superficie a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro por concepto de donación para Área Verde y Equipamiento Urbano, así como una superficie de 16,509.718 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento.
3. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, la ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas del desarrollo objeto del presente.
4. Asimismo deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, correspondiente a las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento objeto del presente.
5. De igual manera el promotor deberá gestionar ante la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Aprobación del Proyecto de Áreas Verdes de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las etapas 3 y 4, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de las etapas 3 y 4 y por superficie vendible comercial de la etapa 3, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, las cantidades referidas en el considerando 48 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente.
7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, copia certificada de la escritura pública, así como de su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, mediante la cual se haga constar la protocolización de los Acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de Cabildo de fecha 3 de Setiembre y 12 de noviembre de 2013, relativos a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén” y la autorización definitiva para la recepción y entrega de obras de urbanización al municipio de Querétaro de la primera etapa del fraccionamiento; así como al acuerdo por el que se modifica la Relotificación aprobada en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 3 de septiembre de 2013 y se autoriza, la venta provisional de lotes para la segunda etapa del fraccionamiento, respectivamente.
8. Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Nomenclatura de las vialidades generadas en la etapa 3 y 4 del fraccionamiento** de tipo popular denominado “Puerta de Belén”, como a continuación se enlista:
- Naranja
 - Maple
 - Ciruelo
 - Castaño
 - Abedul
 - Pirul
 - Haya
 - Olmo
 - Ceiba
 - Eucalipto
9. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento, la cantidad señalada en el considerando 50 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente.
10. De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considerando la continuidad de las vialidades existentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Inmobiliaria Cordillera”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las etapas 3 y 4, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta de Belén”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la publicación del presente, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del estado, de la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro por concepto de donación para área verde, equipamiento urbano, y vialidades del fraccionamiento, de acuerdo al resolutivo 2 del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente, el oficio de la ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas del desarrollo, de conformidad al resolutivo 3 del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente, la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, correspondiente a las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento, de conformidad al resolutivo 4 del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente la aprobación del Proyecto de Áreas Verdes de las Etapas 3 y 4, de conformidad al resolutivo 5 del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos de Supervisión e impuestos por la superficie vendible de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento, de conformidad al resolutivo 6 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente, copia certificada de la escritura pública, mediante la cual se haga constar la protocolización de los Acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de Cabildo de fecha 3 de Septiembre y 12 de noviembre de 2013, de conformidad al resolutivo 7 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento, de conformidad al resolutivo 9 del presente Acuerdo.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente documento.

DÉCIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. El propietario será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades objeto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento municipal.

DÉCIMO TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

DÉCIMO CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO QUINTO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 (treinta) de Junio de 2012 (dos mil doce), lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro que se encuentra en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. José Lecona García, Representante Legal de “Inmobiliaria Cordillera”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 9 DE ABRIL DE 2014.

**ATENTAMENTE
DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, representante legal de la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 11 (once) de Noviembre de 2013 (dos mil trece), solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las secciones de vialidad a las que se propone denominar "Palma Canaria", "Palma Washingtonia" y "Avenida Antea" ubicadas en las Fracciones 1, 3 y 5 resultante de la subdivisión de la Fracción "B" que de desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 2,487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) de fecha 30 (treinta) de septiembre 2002 (dos mil dos), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 00008702/0001, el 8 (ocho) de octubre de 2002 (dos mil dos), se constituyó la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Mediante Escritura Pública número 63,910 (sesenta y tres mil novecientos diez) de fecha 15 (quince) de enero 2013 (dos mil trece), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 29256-1, el 28 (veintiocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 11 (once) de diciembre de 2012 (dos mil doce), en donde se acordó entre otros asuntos, el otorgar de forma individual o mancomunada al señor José Oleszcovski Wasserteil y del Doctor Víctor David Mena Aguilar, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en materia Laboral, Actos de Dominio, así como para Suscribir Títulos de Crédito y operar Cuentas Bancarias.
3. Presenta copia de la Escritura Pública número 14,706 (catorce mil setecientos seis) de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2010 (dos mil diez), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 00368736/0001, el 16 (dieciséis) de diciembre de 2010 (dos mil diez), en la que se hace constar la protocolización del oficio de fusión de predios numero 2010-616 (dos mil diez guión seiscientos dieciséis) de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2010 (dos mil diez) otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para formar una sola unidad con superficie de 584, 591.38 m2, conformada por las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, por parte de "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., como propietaria de los predios.

4. Mediante copia de la Escritura Pública número 14,797 (catorce mil setecientos noventa y siete) de fecha 10 (diez) de diciembre de 2010 (dos mil diez), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00368737/0001, 00368738/0001, 00368739/0001, el 16 (dieciséis) de diciembre de 2010 (dos mil diez), en la que se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios, número 2010-698 (dos mil diez guión seiscientos noventa y ocho) de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2010 (dos mil diez) otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, del predio señalado en el punto anterior con una superficie de 584,591.38 m2, identificado con la clave catastral 140100122211001, en tres fracciones con la siguientes superficies: Fracción "A" superficie 237,420.17 m2, Fracción "B" superficie 341,757.03 m2, Fracción "C" superficie 5,414.18 m2, por parte de "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., como propietaria del predio.
5. Mediante la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201300047 de fecha 30 (treinta) de enero de 2013 (dos mil trece), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la subdivisión en diez fracciones, de la Fracción "B" que cuenta con una superficie de 341,757.03 m2, la cual se desprende de la poligonal conformada por las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, quedando de la siguiente manera; Fracción 1, superficie 51,310.35 m2; Fracción 2, superficie 27,002.70 m2; Fracción 3, superficie 8,339.31 m2; Fracción 4, superficie 9,908.63 m2; Fracción 5, superficie 11,146.77 m2; Fracción 6, superficie 66,719.87 m2; Fracción 7, superficie 36,464.87 m2; Fracción 8, superficie 25,436.92 m2; Fracción 9, superficie 58,166.57 m2; Fracción 10, superficie 47,261.04 m2.
6. Mediante copia de la Escritura Pública número 38,238 (Treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho) de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00455035/0001, 00455036/0001, 00455037/0001, 00455038/0001, 00455039/0001, 00455041/0001, 00455042/0001, 00455043/0001, 00455044/0001, 00455045/0001, el 20 (veinte) de febrero de 2013 (dos mil trece), se hace constar la protocolización del oficio y plano número "FUS201300047", autorizados con fecha 30 (treinta) de enero de 2013 (dos mil trece), por la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que autoriza a subdividir en 10 (diez) fracciones, la Fracción "B", la cual se desprende de la poligonal conformada por las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/318/2011, de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2011 (dos mil once), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación de la zona habitacional, comercial y de servicios denominada "Plaza Centro" ubicada en el Ejido el Salitre, comunidad de Jurica Querétaro, Qro., dentro de la que se encuentran las vialidades en estudio.
8. Mediante oficio número de fecha 7 (siete) de agosto de 2013 (dos mil trece), la empresa Bienes Raíces Juriquilla, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga la Viabilidad del servicio de agua potable para la vialidad denominada "Palma Canaria" ubicada en la Fracción 1 de la Fracción "B", resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, Qro., que forma parte del proyecto denominado Complejo Urbano Antea.
9. Mediante oficio número DP-145/11, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2011 (dos mil once), la Comisión Federal de Electricidad, emite la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el proyecto del Centro Comercial y de Servicios, localizado en la Carretera Federal 57 esquina con calle Camelinas, Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, que incluye las vialidades en estudio y el proyecto de alumbrado en la zona.
10. La vialidad a desarrollar en sentido norte sur corresponde a la denominada Palma Canaria, misma que tendrá una sección de 30.00 metros; que incluye banquetas de 2.00 metros a ambos lados, un camellón central de 5.00 metros y tres glorietsas de distribución. Dicha vialidad parte al norte con la ampliación incluida en el proyecto de la calle Camelinas y al sur colinda con parcelas 32 y 33 del Ejido El Salitre, dando continuidad de la vialidad conforme a proyectado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, se dará continuidad a la vialidad.

Respecto a la calle Palma Washingtonia, corresponde a una sección de vialidad en sentido oriente poniente, que parte de su intersección con la calle Palma Canaria, continuando hacia el oriente por parcelas del Ejido El Salitre, sobre las que se dará continuidad hasta su intersección con la Avenida 5 de Febrero, conforme a lo proyectado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor. Dicha vialidad tendrá una sección de 21.00 metros, con banquetas a ambos lados de 2.00 metros y un camellón central de 3.00 metros. Así mismo el promotor deberá considerar a futuro la continuidad de dicha vialidad al poniente, partiendo a su vez de la calle Palma Canaria, para su conexión con una vialidad en proyecto sobre parcelas colindantes del Ejido Salitre.

Referente a la Avenida Antea, se desarrollara en sentido norte sur con una sección de 30.00 metros, con banquetas a ambos lados de 2.00 metros, arroyos viales de 10.50 cada uno y un camellón central de 5.00 metros. Así mismo cabe hacer mención que esta vialidad esta interrumpida por Centro Comercial Antea.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión vialidades

Presupuesto Urbanización	\$29,302,963.23	X	1.50%	\$439,544.45
25% Adicional				\$109,886.11
Total				\$549,430.56

12. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidades que se generan, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- ☐ Palma Canaria
- ☐ Palma Washingtonia
- ☐ Avenida Antea

Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y corresponde a vialidades que se incorporarán a las vialidades propuestas dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de El Salitre, por lo que se considera factible dicha nomenclatura.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA para las secciones de vialidad a las que se propone denominar "Palma Canaria", "Palma Washingtonia" y "Avenida Antea" ubicadas en las Fracciones 1, 3 y 5 resultante de la subdivisión de la Fracción "B" que se desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.**
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201300047, de fecha 30 (treinta) de enero de 2013 (dos mil trece), el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública que deberá quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 70,796.43 m²; por concepto de vialidad.
3. Respecto a la NOMENCLATURA de las vialidades, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de las vialidades ubicadas en las Fracciones 1, 3 y 5 resultante de la subdivisión de la Fracción "B", que se desprende de la poligonal conformada en su momento por las parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar de la siguiente manera:

- ☐ Vialidad "A" "Palma Canaria".
- ☐ Vialidad "B" "Palma Washingtonia"
- ☐ Vialidad "C" "Avenida Antea"

Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el antecedente número 12 y por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES UBICADAS EN LAS FRACCIONES 1, 3 Y 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN “B”, QUE SE DESPRENDE DE LA POLIGONAL CONFORMADA EN SU MOMENTO POR LAS PARCELAS 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 Y 25 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL SALITRE ASÍ COMO DE LAS PARCELAS 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 Y 39 Z-1 P1/1 DEL EJIDO JURICA.				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml.	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ML	Excedente	
		\$ 420.24	\$ 42.09	
Palma Canaria	2695.39	\$10,926.35	\$378.79	\$11,305.15
Palma Washingtonia	276.35	\$840.49	\$294.62	\$1,135.11
Avenida Antea	1267.48	\$5,042.93	\$252.53	\$5,295.46
Subtotal				\$17,735.71
25 % Adicional				\$4,433.93
Total				\$22,169.64

(Veintidós mil ciento sesenta y nueve Pesos 64/100 M. N.)

De conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considerando la continuidad de las vialidades existentes.

El propietario será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento municipal.

El promotor deberá presentar en plazo de 60 (sesenta) días a partir de la emisión del presente y ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para las vialidades a desarrollar en las Fracciones 1, 3 y 5 de la subdivisión de la Fracción “B” que se desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA para las secciones de vialidad a las que se propone denominar “Palma Canaria”, “Palma Washingtonia” y “Avenida Antea” ubicadas en las Fracciones 1, 3 y 5 resultante de la subdivisión de la Fracción “B” que de desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-1 P1/2, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.**

SEGUNDO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

QUINTO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 (uno) de Julio de 2012 (dos mil doce).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, representante legal de la empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE FEBRERO DE 2014.

ATENTAMENTE
DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.5 tres punto tres punto cinco del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por el que se autoriza la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el que textualmente señala:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, IV, V, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 Y 163 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Acorde a lo que establece el artículo 140 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, las autorizaciones para fraccionamientos se solicitará al Ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por los propietarios de los predios a fraccionar y, en el caso de fideicomiso, por quien tenga facultades para ello, en los términos del contrato respectivo; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2013, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el representante legal del Fideicomiso número 170073423, "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; solicita la autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 023/DSRJ.
4. El solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la relotificación a través de los instrumentos siguientes:
 - 4.1 Escritura Pública número 15,121 de fecha 15 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria número 35 de esta demarcación notarial, se protocolizó el primer convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios celebrado por una parte, por la Universidad Autónoma de Querétaro, como Fideicomitente "A" y/o Fideicomisario en Primer Lugar, con la comparecencia de la sociedad denominada "Grupo Desarrollador 520", Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente "B" y/o Fideicomisario en Segundo Lugar y "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 235723/3 con fecha 29 de febrero de 2008.
 - 4.2 Escritura Pública número 15,725, de fecha 13 de junio de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria número 35 de esta demarcación notarial, "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus delegados fiduciarios, los licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez.
 - 4.3 "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, acredita la propiedad de las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica que conforman el fraccionamiento Valle de Juriquilla, mediante los documentos siguientes:
 - a. Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 7-89-36.43 Ha, mediante la Escritura Pública número 44,502, de fecha 20 de septiembre de 2005; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 120419/13 de fecha 21 de abril de 2006.
 - b. Fracción A de la Parcela 8 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 51,428.97M², mediante Escritura Pública número 44,503 de fecha 20 de septiembre de 2005, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 207364/1 13 de fecha 21 de abril de 2006.
 - c. Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 8-02-56.03 Ha, mediante la Escritura Pública número 44,501 de fecha 20 de septiembre de 2005, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 140623/4 de fecha 25 de mayo de 2005.
 - d. Parcela 23 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 0-96-95.17 Ha, mediante la Escritura Pública número 44,735, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 175889/3 de fecha 12 de abril de 2006.
 - e. Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 1-22-80.26 Ha, mediante la Escritura Pública número 44,737, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 00175890/0004 de fecha 25 de mayo de 2006.
 - f. Parcela 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 0-77-48.66 Ha, mediante la Escritura Pública número 44,736, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 175893/4 de fecha 12 de abril de 2006.
 - 4.4 Mediante Escritura Pública número 19,835 de fecha 18 de enero del 2006 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la notaria Pública número 19 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00235723/0001, de fecha 10 de abril de 2007, se protocoliza la fusión de las parcelas referidas en el punto inmediato anterior, para conformar una superficie de 240,345.53 m².
5. De la solicitud presentada por el representante legal del Fideicomiso número 170073423, "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5168/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 050/14, relativo a la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

- ...
6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 19 el 1º de abril de 2008, e Inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica que conforman el Fraccionamiento Valle de Juriquilla, se observó que las parcelas cuentan con Uso de Suelo Habitacional con densidad de 200 hab./Ha y Servicios (H2S).
 7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2006-2213 de fecha 29 de marzo de 2006, dictaminó factible ubicar en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, predio identificado con la clave catastral 140100122172001, un Desarrollo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./Ha, en una superficie de 240,345.53 m².
 8. Mediante la Licencia de Subdivisión de predios número 2007-239, de fecha 08 de junio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la Subdivisión de Predios, en dos fracciones, con superficies de 236,803.19 m², en la que se desarrolla el fraccionamiento Valle de Juriquilla y otra con superficie de 3,542.34 m², correspondiente a un área que se incorpora a la vialidad denominada Anillo Vial II, Fray Junípero Serra.
 9. Mediante oficio número DDU/DU/3684/2007, de fecha 29 de junio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla” ubicado en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del que fuera el Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, en una superficie de 236,803.19 m².
 10. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
 11. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”, el promotor presenta la escritura pública número 18,846 de fecha 28 de abril de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00307254/0002, 00307246/0002, 00307255/0002, 00307252/0002 y 00307260/0002 de fecha 19 de diciembre de 2008, mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a Título Gratuito que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número “170073423”, representado por su Delegados Fiduciarios, los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Elba Soledad Gass Pérez, en su carácter de Donante, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario, debidamente representado por su Presidente Municipal, el Lic. Manuel González Valle, su Síndico Municipal la Lic. María Dolores Andrade Cruz y por el Secretario del Ayuntamiento el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez; de las áreas que a continuación se mencionan, pertenecientes al fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad:
 - Una superficie de 17,831.04 m², por concepto de “Parque Lineal”, correspondiente al 7.53% de la superficie total del desarrollo.
 - Una superficie de 9,280.04 m², por concepto de “Equipamiento”, correspondiente al 3.92% de la superficie total del desarrollo.
 - Una superficie de 34,949.41 m², por concepto de “Vialidades”, correspondiente al 14.76% de la superficie total del desarrollo.
 12. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”; el promotor presenta el convenio de fecha 29 de octubre de 2007, que celebran por una parte el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, y por la otra parte el Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, representada en el acto por sus Apoderados Legales los Licenciados Moisés Miranda Álvarez y Francisco Javier Cisnel Cabrera; para efectuar el pago a favor del Municipio de Querétaro de una cantidad de \$1,869,620.32, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Corredor Urbano, así como por los Derechos de Supervisión y de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”.
 13. El promotor presenta los siguientes recibos de pago, emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, con los cuales da cumplimiento al convenio de fecha 29 de octubre de 2007, que celebran por una parte el Municipio de Querétaro y por la otra parte el Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Corredor Urbano, así como por los Derechos de Supervisión y de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”:

Recibo de Pago Número	Fecha	Cantidad	
G 1022777	30 de noviembre de 2007	\$10,302.66	(Diez mil trescientos dos pesos 66/100 M. N.)
G 1026194	7 de diciembre de 2007	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1192589	25 de enero de 2008	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1392691	31 de marzo de 2008	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1421089	29 de abril de 2008	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1452174	30 de mayo de 2008	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1489649	25 de junio de 208	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1524001	30 de julio de 2008	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 15660946	27 de agosto de 2008	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1583273	30 de septiembre de 2008	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1638472	30 de octubre de 2008	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1720240	19 de diciembre de 2008	\$210,332.28	(Doscientos diez mil trescientos treinta y dos pesos 28/100 M. N.)
G 1963880	03 de marzo de 2009	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
H 041468	31 de marzo de 2009	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
H 083310	30 de abril de 2009	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)

14. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla"; el promotor presenta copia del oficio número SEDESU/SSMA/779/2007, de fecha 27 de agosto de 2007, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental respecto a la procedencia de desarrollo de 861 viviendas en una superficie de 240,345.53 m², para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la ciudad de Querétaro.
15. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1731/2010 de fecha 07 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a un ajuste en el número de viviendas por lote condominal.
16. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1054/2010 de fecha 30 de junio de 2010, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo denominado "Valle de Juriquilla" localizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación a la Normatividad de Construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, relativa a la Altura Máxima Permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 hab./Ha (H2), para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del fraccionamiento Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
18. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4958/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de una vialidad con una superficie de 2,053.44 m² y a la disminución de 2,053.44 m² de Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano); creándose la Manzana 8, disminuyendo 33 y 119 viviendas en los Lotes 1 y 2 de la Manzana 3, respectivamente, para ser ubicadas en los lotes 2 y 4 de la Manzana 7, con 14 y 36 viviendas respectivamente, y en los Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 8, con 21, 26, 32 y 23 viviendas respectivamente; sin sobrepasar la densidad general autorizada del desarrollo.
19. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4204/2011, de fecha 14 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de 20 lotes en una superficie de 8,380.65 m² etiquetado como "Superficie Vendible Habitacional"; el incremento en 14,541.69 m² de "Superficie Vendible Habitacional (Condominal)"; y la disminución tanto de 22,922.34 m² de "Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano)", como de 55 viviendas en la manzana 8 del desarrollo.
20. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante expediente 25/11 de fecha 01 de diciembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 8 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

21. El promotor presenta copia de oficio No. DDU/CPU/FC/3346/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012 en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido al incremento de un lote en la superficie vendible comercial y el incremento de 55 viviendas, sin rebasar la densidad ni modificar la traza urbana autorizada.
22. El promotor presenta copia de oficio No. DDU/COU/FC/2492/2013 de fecha 12 de agosto de 2013 en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de un lote en el corredor urbano de la manzana tres, sin rebasar la densidad ni modificar la traza urbana autorizada; quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Cuadro General de Superficies Fraccionamiento Valle de Juriquilla									
Autorizado DDU/CPU/FC/3346/2012					Propuesta de Relotificación				
Uso	Superficie	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Uso	Superficie	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Vendible Comercial (Corredor Urbano)	95,822.38	40.46%	6	544	Corredor Urbano	95,822.38	40.46%	7	544
Vendible Habitacional (Condominal)	67,164.28	28.36%	6	294	Vendible Condominal	67,164.28	28.36%	6	294
Vendible Habitacional	8,380.65	3.54%	23	23	Vendible Habitacional	8,380.65	3.54%	23	23
Parque Lineal	17,831.04	7.53%	3	0	Parque Lineal	17,831.04	7.53%	3	0
Equipamiento Urbano	9,280.04	3.92%	1	0	Equipamiento Urbano	9,280.04	3.92%	1	0
Planta de Tratamiento	1,321.95	0.56%	1	0	Planta de tratamiento	1,321.95	0.56%	1	0
Superficie Vial	37,002.85	15.63%	0	0	Superficie Vial	37,002.85	15.63%	0	0
Total Fraccionamiento	236,803.19	100.00%	40	861	Total Fraccionamiento	236,803.19	100.00%	41	861

23. El Promotor presenta Acuse del Proyecto de Alumbrado Público, recibido por la Secretaría de Servicios Público Municipales el día 06 de marzo de 2014, mismo que se encuentra en proceso de revisión.
24. El Promotor presenta acuse del proyecto de Áreas Verdes de fecha 11 de marzo de 2014, recibido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mismo que se encuentra en proceso de revisión.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable que se otorgue la autorización de la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor; así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá de darle cumplimiento en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente a los puntos 23 y 24 del presente dictamen, presentando la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales donde se Autoricen los proyectos de alumbrado y áreas verdes correspondientes.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2,000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.”

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2772/2014 de fecha 11 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en la generación de un lote en el corredor urbano de la manzana tres, sin rebasar la densidad ni modificar la taza urbana autorizada.-

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, al Fideicomiso número 170073423, “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, para quedar como lo marca el antecedente 22 referido en el considerando 5 del presente acuerdo, relativo al estudio técnico número 050/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, el cumplimiento a los puntos 23 y 24 referidos en el considerando 5 del presente acuerdo, presentando la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales donde se autoricen los proyectos de alumbrado y áreas verdes correspondientes.

TERCERO. El promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos y respecto de la posibilidad de fusionar predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento, de conformidad a lo señalado en el artículo 119 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el artículo transitorio sexto del vigente Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. El propietario en el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2,000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

SEXTO. El propietario deberá inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia del instrumento debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEPTIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro de conformidad al artículo 114 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el artículo transitorio sexto del vigente Código Urbano del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Fideicomiso número 170073423, “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, por conducto de su representante.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES. EL DÍA 30 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, el Síndico, a la Secretaria del Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas, del Municipio de Querétaro para suscribir un Convenio de Extinción y Liquidación del Convenio de Pago 0001 y un Convenio de Extinción del Contrato de Fideicomiso 741407, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 27, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 10, 11 Y 12 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola favor de terceros mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo. que requiera de auxilio técnico u operativo. conforme lo establece la fracción

XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Acorde a lo dispuesto por el artículo 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, es competencia de su titular, atender las funciones en materia de finanzas públicas.
6. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2009 dos mil nueve, el Honorable Ayuntamiento autorizó al Municipio de Querétaro, por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Finanzas, Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, para que gestionara y contratara un empréstito hasta por la cantidad de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), así como para pactar todas las bases, condiciones y modalidades convenientes en los contratos, convenios o documentos, entre otros los de Fideicomiso y fondo de reserva, que fueran necesarios hasta la total amortización del Crédito, acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 3 tres de Noviembre de 2009 dos mil nueve.
7. Por Decreto publicado en La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el día 17 diecisiete de noviembre de 2009, La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, autorizó al Municipio de Querétaro para celebrar un Contrato de Apertura de Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de pasivos circulantes.
8. El día 7 siete de diciembre de 2009 dos mil nueve, con la finalidad de crear un mecanismo de pago para cumplir con las obligaciones que resultaran del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, el Municipio de Querétaro, con carácter de Fideicomitente, suscribió con Casa de Bolsa Banorte S.A, de C.V. Grupo Financiero Banorte, hoy, Casa de Bolsa Banorte Ixe, Grupo Financiero Banorte, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 741407, cuyo patrimonio se constituiría por la aportación inicial, así como por el 38% treinta y ocho por ciento de las Participaciones Federales Fideicomitidas a las que tuviera derecho el Fideicomitente, y que en virtud de la Instrucción Irrevocable, depositaría la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro a la Fiduciaria, para dar cumplimiento al objeto del contrato referido.
9. Con fecha 9 nueve de diciembre de 2009 dos mil nueve, el Municipio de Querétaro celebró con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Contrato de Apertura de Crédito Simple No. 048900000000006106, hasta por un monto de \$400,000,000.00 Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N. denominado Financiamiento Scotiabank No. 001.
10. Asimismo, el 10 diez de diciembre de 2009 dos mil nueve, el Municipio de Querétaro, en carácter de Deudor, suscribió con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en carácter de Acreedor, y con Casa de Bolsa Banorte S.A, en carácter de Fiduciario, Convenio de Pago con número de Registro 001, a fin de reconocer como medio de pago del Financiamiento Scotiabank N°001, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 741407.
11. Mediante oficio sin número de fecha 14 catorce de enero de 2014 dos mil catorce, Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, comunicó por conducto del Director de Banca de Gobierno al Presidente Municipal que, el Municipio de Querétaro, ha efectuado el pago total y definitivo del Crédito No. 048900000000006106 correspondiente al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con esa institución, sin adeudar a esa fecha cantidad, cosa o prestación alguna a su representada.
12. Por oficio número SF/1579/2014, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento por el C.P. Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para que el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario de Finanzas y la Secretaria el Ayuntamiento celebraran, en representación del Municipio de Querétaro, el Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con la misma Institución y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, habiéndose radicado en la Dirección de Proyectos de Cabildo de la citada Secretaría, bajo el número de expediente CHPCP/457/DPC/2014.
13. Con fecha 16 de abril de 2014 mediante oficio AMF/325/2014, el Auditor Municipal de Fiscalización, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, emitió opinión en relación a la celebración del Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con la misma Institución y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, considerando adecuados los convenios referidos.
14. Resuelto el Contrato de Apertura de Crédito Simple No. 048900000000006106, por el pago total del mismo que realizara el Municipio de Querétaro, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 741407, que fue creado en observancia al Convenio de Pago con número de Registro 001, cumplió con el fin para el que fue creado; Por tanto, es menester la celebración del Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con la misma Institución y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
15. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2973/2014 de fecha abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente citado a la Comisión de Hacienda,

Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a estudio y consideración.

16. Realizado el análisis del expediente CHPCP/461/DPC/2014, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para elaborar el proyecto de acuerdo para facultar al Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento y el Secretario De Finanzas, en representación del Municipio de Querétaro, suscriban los Convenios de Extinción del Convenio de Pago con número de Registro 001, así como el de Extinción y Liquidación Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 741407.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Secretaria el Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con número de Registro 001 con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro para que, en cumplimiento al Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 celebrado con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; así como del Convenio de Extinción del Convenio de Pago con la misma Institución y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, observe se cumpla con lo siguiente:

I.- Se restituya en favor del Municipio de Querétaro, el patrimonio que constituye el fondo del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Primera del Convenio de Extinción del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V.

II.- Se cancele la Instrucción Irrevocable establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 741407, comunicando a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, omita depositar en la Cuenta Receptora las Participaciones Federales fideicomitidas, en razón de que, el Municipio de Querétaro ha cumplido con las obligaciones de pago derivadas del Convenio de Pago celebrado con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A.

III.- Realice los trámites administrativos correspondientes ante el Registro Estatal de Deuda y el Registro de Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativas al crédito que dieron origen los convenios autorizados a extinguir, para que sean realizadas las cancelaciones de las inscripciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente acuerdo al Síndico Municipal, al Auditor Municipal de Fiscalización y al titular de la Secretaría de Finanzas.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES EL 7 DE MAYO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.6, apartado 3.6.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del Director del Instituto Municipal de Cultura, para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (ICQA), un Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I Y XVIII, 34, 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y corresponde al Síndico Municipal tal representación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para las eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. Mediante oficio ICMQ/443/2014 de fecha 23 de abril de 2014, el maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de Convenio de Colaboración que pretende celebrar, el Municipio de Querétaro con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, el cual tiene por objeto crear las condiciones para la participación social en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de dicha Secretaría el expediente CEC/484/2014.
6. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 30 de Diciembre de 2005, que cuenta personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar convenios de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 14 y 23 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 23 y 26 de la Ley para la Cultura y las Artes del estado de Querétaro.
7. El Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, tiene como objetivo la vinculación con los diferentes organismos públicos y privados que realicen actividades culturales, para fomentar su participación en el Municipio, así como la celebración de convenios de colaboración interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos de actividades culturales, lo anterior de conformidad con los artículos 5 y 11 de su reglamento.
8. La celebración de convenios de colaboración de esta naturaleza, favorecen la generación de condiciones adecuadas para garantizar el acceso a las oportunidades que permitan el desarrollo humano pleno, que incrementen el potencial productivo y que proporcionen el impulso necesario para hacer más competitivo el entorno de los habitantes del Municipio de Querétaro, uno de los objetivos plasmados en el eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, que busca impulsar el desarrollo, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
9. El Programa de Desarrollo Cultural Municipal, tiene como objetivo general, contribuir a la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad a favor del desarrollo cultural; y ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura; de esta manera se constituyen fondos para el Desarrollo Cultural Municipal. Lo anterior, favoreciendo la participación de la sociedad civil en la planeación y el destino de los recursos orientados al desarrollo municipal a fin de preservar, promover y difundir la cultura, tanto en sus expresiones locales como regionales, nacionales y universales, además de contribuir al desarrollo cultural del municipio por medio de programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias, y aumenten y profundicen la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población.
10. Derivado de lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió con el número de oficio SAY/2982/2014 de fecha 23 de abril de 2014, el expediente referido a la Comisión de Educación y Cultura para su estudio y consideración.
11. En reunión de trabajo, la Comisión de Educación y Cultura dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la autorización al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, con la participación del Director del Instituto Municipal de Cultura, para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes un Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Director del Instituto Municipal de Cultura, para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes un Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, notifique el presente acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, e Instituto Municipal de Cultura, así como a la Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 7 DE MAYO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Adolfo María Raymundo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 24 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Adolfo María Raymundo, con número de empleado 2922, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, en cuatro periodos el primero del 22 de marzo de 1979 al 31 de marzo de 1984, el segundo del 15 de agosto de 1984 al 16 de mayo de 1985, el tercero del 19 de febrero al 31 de diciembre de 1986, y el cuarto de los periodos del 19 de junio de 1991 a esa fecha, en el puesto de Operador de Vehículo "A" en el Departamento de Control de Calidad en la Dirección de Rastro de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,132.10 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2014, el ciudadano Adolfo María Raymundo, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Mediante oficio SPM/DA/0185/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, el Director Administrativo, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación del trabajador Adolfo María Raymundo.

7. Por oficio número DRH/481/2014, de fecha 26 de marzo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Adolfo María Raymundo, adscrito al Departamento de Control de Calidad en la Dirección del Rastro Municipal, cuenta con 51 años de edad y ha venido laborando en este municipio en los siguientes periodos el primero del 22 de marzo de 1979 al 31 de marzo de 1984, el segundo del 15 de agosto de 1984 al 16 de mayo de 1985, el tercero del 19 de febrero de 1986 al 31 de diciembre de 1986, y el cuarto de los periodos del 19 de junio de 1991 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada a esa fecha en estos cuatro periodos es de 29 años y 4 meses, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; oficio SPM/DA/0185/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, suscrito por el Director Administrativo, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del petitionerario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Mariano Palacios González, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintitrés del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/467/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$5,132.10 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 5,132.10
QUINQUENIOS (5)	\$ 570.23
TOTAL	\$ 5,702.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/2706/2014, de fecha 10 de abril del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Adolfo María Raymundo.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **ADOLFO MARÍA RAYMUNDO**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, es decir, la cantidad de \$5,702.33 (CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Adolfo María Raymundo, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano Adolfo María Raymundo”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 30 DE ABRIL DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.4, apartado 3.4.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo que autoriza la actualización de las tarifas por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, así como la que pagaran los usuarios del servicio por el depósito de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 128 fracción III de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30, FRACCIONES I Y IV, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN v, 85, 86, 87, 93 Y 99, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 FRACCIÓN III, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal, para la prestación de los servicios

públicos municipales; aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones; fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión; celebrar los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión.

3. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y Empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor del segundo de los mencionados, al haber resultado adjudicataria del concurso CDI-95-07-31. En la misma fecha 19 de octubre de 1995 se suscribió un adendum al contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.

4. El contrato de referencia ha sufrido diversas modificaciones pactadas por las partes, entre las cuales se encuentran modificación a las cláusulas Octava, párrafo 1, y Décimo tercera, párrafo 7, a través del convenio modificatorio firmado el 1 de mayo de 1996; el convenio que modifica y adiciona cláusulas al contrato suscrito entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y la empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., de fecha 14 de enero de 1997; el Convenio Modificatorio al Contrato Inicial de fecha 19 de octubre de 1995, mediante el cual se Prorroga la vigencia del Contrato hasta el 4 de febrero de 2026 y que modificó la cláusula décimo tercera; y, por último, el Convenio Modificatorio celebrado el día 7 de enero de 2008, a través del cual las partes convinieron llevar a cabo la modificación e incremento de la tabla de tarifas establecida en la cláusula Octava del “Contrato CDI-95-07-31-1 para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Actual Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro.

5. La cláusula OCTAVA, apartado 1 inciso b del contrato celebrado el 19 de octubre de 1995 y la cláusula SEGUNDA, apartado 1 inciso a del convenio modificatorio de fecha 1 de mayo de 1996, en los cuales se dispone que a solicitud de la Empresa concesionaria la tarifa será revisada por el Ayuntamiento de Querétaro anualmente, en el mes de enero, para lo cual la empresa deberá enviar la actualización de la tarifa que es resultante de la aplicación de la formula siguiente:

$$P_f = P_i \times \frac{INPC_f}{INPC_i}$$

Donde:

P_f = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, después de la revisión en \$ MN/Tm

P_i = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, antes de la revisión en \$MN/Tm

$INPC_f$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2013.

$INPC_i$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2012.

En la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde enero de 1995 a septiembre de 2013 publicados por el Banco de México, de dicha tabla se obtienen los coeficientes siguientes:

$INPC_f$: septiembre de 2013 = 109.3280

$INPC_i$: septiembre de 2012 = 105.7430

Y por lo tanto, el coeficiente aplicable será:

$P_f = P_i \times 109.3280/105.7430 = P_i \times 1.0339$

6. De igual forma, la Cláusula OCTAVA, apartado 2 del convenio de referencia, señala que la segunda tarifa será la que pagarán los usuarios del servicio al llevar al relleno sanitario residuos sólidos no peligrosos, misma que en ningún caso será inferior a la que pague el Municipio de Querétaro, y será fijada en cantidad y tiempo por el Ayuntamiento, la que será cobrada por la empresa. Los ingresos que se generen por el cobro a particulares, aun y cuando la empresa los maneje, serán del Municipio de Querétaro. Igualmente se establece que se llevará un control mensual de estos ingresos y la empresa los compensará contra la facturación por los residuos que se ingresen por parte del Ayuntamiento.

Ahora bien, el artículo 128 fracción III de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro establece que se causarán y pagarán los derechos que al efecto se establezcan en la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios por los servicios, entre otros, por depositar residuos sólidos en el tiradero Municipal o Relleno Sanitario. Asimismo, en correlación al precepto legal citado, el artículo 30 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, contempla lo siguiente:

“Artículo 30. Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

III. Por depositar residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario se cobrará por tonelada o fracción, de acuerdo a las tarifas fijadas en los términos de la revisión anual al convenio con el concesionario y que se encuentran a la vista de los usuarios del relleno sanitario.”

Por lo anterior, este órgano Colegiado es competente para fijar dicha tarifa tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor, y toda vez que se trata del cobro de derechos contemplados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, deberá cobrarse adicionalmente un 25% (veinticinco por ciento), correspondiente al impuesto para educación y obras públicas municipales contemplado en los artículos 92, 93, 94, 95 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

De la información proporcionada por la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, SA DE CV, actualmente se cobra una tarifa de \$182.00 (ciento ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el IVA (Impuesto al Valor Agregado) por tonelada, emitiéndose por la empresa un recibo fiscal, tarifa que desde el año 2003 no ha sufrido modificación alguna, sin embargo, en atención a lo establecido en el apartado dos de la citada clausula Octava, los ingresos que se cobren por dicha tarifa serán del Municipio, por tanto, se deberán establecer los mecanismos mediante los cuales la empresa realice el cobro de dichos derechos y se emita un recibo por parte del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior y en ejercicio de las facultades que competen a este cuerpo colegiado, se actualiza la tarifa que pagan los usuarios del servicio al llevar al relleno sanitario residuos sólidos no peligrosos, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para quedar en \$190.64 (CIENTO NOVENTA PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) por tonelada más el 25% adicional, conforme a lo siguiente:

INPC FEBRERO 2014		112.790		1.0475
	=		=	
INPC ENERO 2013		107.678		FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Precio actualizado:

$$\$182.00 \times 1.0475 = \$190.64 + 25\%$$

7. Mediante oficio SSPM/0413/2013 suscrito por el Lic. Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario de Servicios Públicos Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito presentado por el Ingeniero Luis Manuel Álvarez Martínez, Gerente General de la persona moral denominada Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., anexando el proyecto de revisión y propuesta de actualización de tarifas por el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, acorde a lo establecido en la cláusula Octava, Apartado 1, Inciso b, del contrato CDI-95-07-31 “PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA”, celebrado el 19 de octubre de 1995. Por lo anterior, solicitó se sometiera a la consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización de la propuesta referida de conformidad con la tabla que se relaciona a continuación y que corresponde a las condiciones actuales del servicio:

Tm/mes	Tarifa 2012	Tarifa 2013	Tarifa 2014
7,500	283.26	296.77	306.83
7,800	276.36	289.54	299.36
8,100	269.25	282.09	291.65
8,400	263.35	275.91	285.26
8,700	257.83	270.13	279.29
9,000	251.93	263.95	272.90
9,300	247.20	258.99	267.77
9,600	242.62	254.19	262.81
9,900	238.36	249.73	258.20
10,200	233.31	244.44	252.73
10,500	229.51	240.46	248.61
10,800	225.98	236.76	244.79
11,100	221.93	232.52	240.40
11,400	218.37	228.79	236.55
11,700	215.36	225.63	233.28
12,000	211.77	221.87	229.39
12,300	209.78	219.79	227.24
12,600	207.14	217.02	224.38
12,900	205.07	214.85	222.13
13,200	203.32	213.02	220.24
13,500	201.03	210.62	217.76

13,800	198.88	208.37	215.43
14,100	197.82	207.26	214.29
14,400	195.88	205.22	212.18
14,700	193.93	203.18	210.07
15,000	192.76	201.95	208.80
15,300	191.03	200.14	206.92
15,600	189.31	198.34	205.06
15,900	187.78	196.74	203.41
16,200	186.88	195.79	202.43
16,500	185.35	194.19	200.77
16,800	183.83	192.60	199.13
17,100	183.17	191.91	198.42
17,400	181.80	190.47	196.93
17,700	180.53	189.14	195.55
18,000	179.25	187.80	194.17
18,300	178.00	186.49	192.81
18,600	176.80	185.23	191.51
18,900	175.65	184.03	190.27
19,200	174.55	182.88	189.08
19,500	173.44	181.71	187.87
19,800	172.42	180.64	186.76
20,100	171.44	179.62	185.71
20,400	170.41	178.54	184.59
20,700	169.46	177.54	183.56
21,000	168.57	176.61	182.60
21,300	167.64	175.64	181.59
21,600	166.75	174.70	180.62
21,900	165.87	173.78	179.67
22,200	165.08	172.95	178.81
22,500	164.28	172.12	177.95
22,800	163.46	171.26	177.07
23,100	162.65	170.41	176.19
23,400	161.94	169.66	175.41
23,700	161.25	168.94	174.67
24,000	160.51	168.17	173.87
24,300	159.83	167.45	173.13
24,600	159.18	166.77	172.42
24,900	158.54	166.10	171.73
25,200	157.91	165.44	171.05
25,500	157.32	164.82	170.41
25,800	156.72	164.20	169.77
26,100	156.14	163.59	169.14

26,400	155.57	162.99	168.52
26,700	155.02	162.41	167.92
27,000	154.47	161.84	167.33
27,300	153.94	161.28	166.75
27,600	153.42	160.74	166.19
27,900	152.93	160.22	165.65
28,200	152.41	159.68	165.09
28,500	151.93	159.18	164.58
28,800	151.45	158.67	164.05
29,100	150.99	158.19	163.55
29,400	150.53	157.71	163.06
29,700	150.08	157.24	162.57
30,000	149.64	156.78	162.49
30,300	149.24	156.36	162.09
30,600	148.85	155.95	161.66
30,900	148.47	155.55	161.24
31,200	148.12	155.19	160.82
31,500	147.77	154.82	160.45
31,800	147.43	154.46	160.07
32,100	147.08	154.10	159.70
32,400	146.75	153.75	159.32
32,700	146.42	153.40	158.96
33,000	146.10	153.07	158.60
33,300	145.79	152.74	158.26
33,600	145.48	152.42	157.92
33,900	145.18	152.11	157.59
34,200	144.89	151.80	157.27
34,500	144.58	151.48	156.95
34,800	144.30	151.18	156.62
35,100	144.04	150.91	156.31
35,400	143.77	150.63	156.03
35,700	143.48	150.32	155.74
36,000	143.22	150.05	155.42
36,300	142.96	149.78	155.14
36,600	142.70	149.51	154.86
36,900	142.48	149.28	154.34
37,200	142.23	149.01	154.06
37,500	141.97	148.74	153.78
37,800	141.73	148.49	153.52
38,100	141.51	148.26	153.29
38,400	141.28	148.02	153.04
38,700	141.06	147.79	152.80

39,000	140.85	147.57	152.57
39,300	140.62	147.33	152.32
39,600	140.40	147.10	152.09
39,900	140.21	146.90	151.88
40,200	139.99	146.67	151.64

A la tarifa indicada deberá agregársele el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A la tarifa indicada deberá agregársele el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

8. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, establece que las dependencias de la administración municipal y/o los concesionarios podrán solicitar la revisión de las tarifas o cuotas, es por ello que ante la petición formulada por el concesionario, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó las opiniones técnicas al Secretario de Finanzas con el número de oficio SAY/7037/2013, a la Dirección General Jurídica con oficio SAY/7021/2013, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales con oficio SAY/7038/2013 y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro con el oficio SAY/7039/2013, cuyos titulares dieron contestación con los oficios SF/4888/2013, DGJ/DCVO/8320-2181/13, SSPM/DAAP/2305/2013 y ASFM/1296/2013, respectivamente, señalaron que la tarifa sugerida se ajusta a lo establecido en el contrato, respetando la fórmula que establece el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por lo cual no existía inconveniente en aplicar la actualización propuesta, por tanto esta Comisión considera viable aprobar las tarifas propuesta por el concesionario en el presente acuerdo. Formándose para tal efecto el expediente número COySP/421/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/1280/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la actualización de la tarifa del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos establecida en el contrato "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO., PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA", identificado con el número CDI-95-07-31, de conformidad con los considerandos 5 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la actualización de la tarifa que pagarán los usuarios del servicio de relleno sanitario para el depósito de residuos sólidos no peligrosos, conforme al considerando 6 de este acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, realice, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las acciones necesarias para el cobro de la tarifa referida en el numeral segundo anterior y notifique la modificación de la tarifa a la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, SA DE CV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de seguimiento a las obligaciones impuestas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio, a la Dirección General Jurídica y al representante legal de la empresa denominada "Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES EL 26 DE MARZO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Desarrollo Sustentable y de Finanzas, así como del Director de Desarrollo Rural y Agropecuario para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C., el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 73 FRACCIÓN XIX, 74 FRACCIONES XIV Y XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio número SEDESU/CT/0515/14, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 26 de marzo de 2014, el Secretario de Desarrollo Sustentable, Doctor Ramón Abonce Meza, remite el proyecto de convenio de Colaboración a celebrarse entre el Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESAVEQ) y el Municipio de Querétaro, solicitando se someta a la autorización del Honorable Ayuntamiento la celebración de dicho convenio. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/462/DPC/2014.
5. El convenio de referencia, tiene como objeto, colaborar y conjuntar esfuerzos, para combinar recursos tanto económicos, técnicos y materiales del Municipio de Querétaro y del Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESAVEQ), para ampliar la atención a los productores del Municipio de Querétaro en el combate de plagas, enfermedades y malezas de los cultivos; y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 2, Apartado 3 denominado “Desarrollo Agropecuario”, figurando entre éstas, el combate a las plagas y malezas, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural y semirural del Municipio, por medio de su integración a los procesos de seguridad alimentaria y de desarrollo económico, transformando con ello sus condiciones de vida.
6. El Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C., es un organismo de productores, Auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), conforme a lo señalado en los artículos 5 y 14 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal para ejecutar las Campañas Fitosanitarias en la Entidad, cuyas actividades las realiza sin fines de lucro.

- Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Desarrollo Sustentable y de Finanzas, así como del Director de Desarrollo Rural y Agropecuario, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un **Convenio de Colaboración con la persona moral denominada Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C.**, cuyo objeto será colaborar y conjuntar esfuerzos, para combinar recursos tanto económicos, técnicos y materiales para ampliar la atención a los productores del Municipio de Querétaro en el combate de plagas, enfermedades y malezas de los cultivos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General Jurídica Municipal, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Desarrollo Sustentable y de Finanzas, así como del Director de Desarrollo Rural y Agropecuario, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con la “Fundación Produce Querétaro” A.C., el cual textualmente señala:

49

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio número SEDESU/CT/0515/14, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 26 de marzo de 2014, el Secretario de Desarrollo Sustentable, Doctor Ramón Abonce Meza, remite el proyecto de convenio a celebrarse con la “Fundación Produce Querétaro, A. C.”, solicitando se someta a la autorización del Honorable Ayuntamiento la celebración de dicho convenio. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/463/DPC/2014.
5. El convenio referido, tiene como objeto conjuntar y realizar las acciones necesarias para el establecimiento de unidades de productos agrícolas y pecuarias, encaminadas al autoconsumo, con la finalidad de fortalecer la seguridad alimentaria en las zonas de cobertura del Programa Nacional de Cruzada Contra el Hambre, asimismo proteger el patrimonio de los productores pecuarios mediante programas de vacunación y desparasitación de su ganado. El mismo se sujeta a las líneas de acción establecidas para el cumplimiento de las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 “Desarrollo sustentable”, apartado 3 “Desarrollo Agropecuario”, estando entre éstas, formar un padrón de beneficiarios, de familias en condiciones de pobreza, madres solteras y adultos mayores, capacitar y establecer módulos de producción de conejos, aves de postura y hortalizas, además de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural y semirural del municipio, por medio de su integración a los procesos de seguridad alimentaria y de desarrollo económico.
6. La Fundación Produce Querétaro, A. C. es una persona moral, que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, lo que se acredita mediante escritura pública número 5,866 de fecha 19 de junio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 21 de esta Ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios 6636 al 6646 del tomo XIII. Vol. II el 19 de junio de 1996, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Qro., de nacionalidad mexicana, con una duración de tiempo indefinido, con el objeto de: 1. Apoyar moral y económicamente las actividades de investigación aplicable y contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario y forestal, mediante el impulso a la generación y transferencia de la tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de investigación y desarrollo tecnológico. 2. Coadyuvar a identificar y caracterizar los problemas tecnológicos del sector agropecuario y forestal. 3. Encauzar la solución de ellos mediante acciones de generación y transparencia de tecnología, considerando el manejo óptimo de los recursos naturales entre otros.
7. El 9 de abril de 2014, mediante oficio DEIF/JP/313/2014, la Contadora Pública, Kenia Yunuen Nieto Media, Directora de Egresos e Información Financiera confirmó que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el convenio de colaboración con la Fundación Produce Querétaro, A. C.
8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2699/2014 de fecha 16 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 15 de diciembre de 2014.

TRANSITORIOS

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XV/III del artículo 20 del

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de

3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 6 seis de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y seis.

4. Conforme a lo señalado en los artículos 3 fracción III, 6 fracción V y 11 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. De igual forma, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación. El Municipio podrá transmitir a título oneroso o gratuito los bienes del patrimonio municipal siempre que se incremente este o se obtenga un beneficio para la colectividad.

5. Mediante oficio SSPM/DJ/1293/2014, el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la donación de diversos bienes muebles descritos en el anexo único del presente Acuerdo y que es parte inherente del mismo en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, para la realización del programa para el desarrollo de actividades socio-productivas comunitarias: Formación de Habilidades y Competencias Laborales a Jóvenes y Mujeres para emprender Acciones Productivas y la Adecuación de Espacio Comunitario.

6. Asimismo el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, solicita la donación de los bienes muebles a que se hace referencia en el punto inmediato anterior y con la finalidad de realizar el programa para el desarrollo de actividades socio-productivas comunitarias: Formación de Habilidades y Competencias Laborales a Jóvenes y Mujeres para emprender Acciones Productivas y la Adecuación de Espacio Comunitario.

7. Mediante oficio SAY/1734/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración opinión en relación a los bienes que pretenden ser donados en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de tener la certeza que los mismos forman parte del patrimonio municipal, y en su caso, si estos son susceptibles de ser enajenados;

8. El día 4 cuatro de abril de 2014 dos mil catorce, por oficio DAPSI/ABM/354/2014, el Director de Administración remitió a la Directora de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, el Dictamen de Uso de los Bienes Muebles, Equipos, Enseres Menores y Artículos de Apoyo Propuestos a Donar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, así como las facturas que acreditan la propiedad en favor del Municipio de Querétaro, con la finalidad de que convocara al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y emitiera el Criterio de Racionalización respectivo y enviar a la Secretaría del Ayuntamiento el Acta de la sesión correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículos 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro. En dicho dictamen de uso señala que los bienes propuestos a donar no han tenido uso por parte del Municipio de Querétaro y que los mismos, fueron adquiridos con una antigüedad menor a 6 seis meses al inicio de la gestión de la donación, por lo que solicitó sea eximido el avalúo de los mismos bajo tales consideraciones.

9.- En términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el criterio de racionalización respecto de la donación de los bienes que se describen en el anexo único del presente Acuerdo, y que es parte inherente del mismo, propiedad del Municipio de Querétaro, considerando razonable la donación de los mismos.

10. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2769/2014, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, así como el criterio de racionalización respectivo, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la donación de los bienes que se describen en el anexo único del presente Acuerdo, y que es parte inherente de mismo, en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF), respecto de los bienes identificados en el anexo único del presente acuerdo que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF).

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, para dar de baja los bienes a que se refiere el presente acuerdo, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de los dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro."

Anexo Único que contiene la relación de bienes considerados Activo Fijo y el listado de Enseres Menores Y Artículos de Apoyo propuestos para ser donados a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

RELACIÓN DE BIENES ACTIVO FIJO

	DESCRIPCIÓN	NUMEROS DE INVENTARIO	FACTURA	CLAVE DE LA SSPM
1	LAPTOP HP MODELO 240 (E1Z19LT"ABM) INTEL CORE I3 2348M, 14" DIAGONAL LED-BACKLIT HD BRIGHVIEW, 4GB 1600 DDR3 SDRAM, 500GB 5400 RPM, DVD+/1RW,RED 10/100/1000, 802.11B/G/N BLUETOOTH 4.0, 6 CELL LION BATTERY, WIN 8 EMBEDDED 64BITS, GARANTIA 1-1-0	373-2013-0289	F3548 SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	706853
14	COMPUTADORA HP MODELO 3500 MT PROC. CI3 3220 (3.30GHZ,3MB CACHE, 2V/4T), DD500GB SATA, DVD +/-RW, RED 10/100/1000, RAM 4GB, TECLADO Y MOUSE USB, S.O. WIN IPRO 64 BITS DOWNGRADE WIN7PRO 64 BITS, GTIA 1-1-1 AÑO// MONITOR HP MOD LV1911 18.5" GTIA 3/3/3 AÑOS	373-2013-0290		706855
		373-2013-0291		
		373-2013-0292		
		373-2013-0293		
		373-2013-0294		
		373-2013-0295		
		373-2013-0296		
		373-2013-0297		
		373-2013-0298		
		373-2013-0299		
		373-2013-0300		
		373-2013-0301		
		373-2013-0302		
		373-2013-0303		
		35- 2013-0120		
		35-2013-0121		
		35-2013-0122		
		35-2013-0123		
		35-2013-0124		
		35-2013-0125		
		35-2013-0126		
		35-2013-0127		
		35-2013-0128		
		35-2013-0129		
		35-2013-0130		
		35-2013-0131		
		35-2013-0132		
		35-2013-0133		

2	BATIDORA MARCA BLAZER ACABADO EN BLANCO CON 3 ADITAMENTOS GANCHO, GLOBO Y PALETA	1410-2013-0001 1410-2013-0002	F522 JUAN PABLO ALDERETE RAMIREZ	706856
2	LICUADORA INDUSTRIAL INTERNACIONAL MODELO LI-03 DE 3TLS DE CAPACIDAD 3550 RPM ACERO INOXIDABLE Y ROMPEOLAS TROQUELADA	1317-2013-0001 1317-2013-0002		706857
1	CORTADOR DE CETOS MCA STHIL MOD HS81R	501-2013-0028	F41868 FERRETERIA	706986
1	SIERRA CALADORA INDUSTRIAL TRUPER 720W	501-2013-0030	LA FRAGUA SA DE CV	675457
1	SOPLADOR MODELO BG86 DE MANO POTENCIA DE .8KW/1.1 HP CILINDRADA 27.2 CM3	28-2013-0005	F2469 QUALITY AND SERVICES JLC SA DE CV	707011
1	FUTBOLITO FABRICADO EN TABLON DE PINO SOLIDO PINTADO EN COLOR NOGAL CON TUBOS Y PERILLAS SOLIDAS DE VARILLA DE ACERO Y MUÑECOS JUGADORES DE ALUMINIO SOLIDO SIN MECANISMO	1414-2013-0017	F300 JURI GAMES S DE RL DE CV	707024
1	MESA DE PINGPONG DE ESTRUCTURA METALIC CON DIMENSIONES REGLAMENTARIAS 2.74MTSX1.52X76 MTS DE ALTO DE TUBO DE ACERO CALIBRE 16 Y 20 CON TORNILLERIA GALVANIZADA (ALMACEN)	441-2013-0001	F299 JURI GAMES S DE RL DE CV	707020
1	COMPRESOR DE AIRE 50 LT TRUPER LUBRICADO COMP-50L	28-2013-0006	42522 FERRETERIA LA FRAGUA SA DE CV	706985
1	SIERRA RADIAL DE INGLETE 10" TRUPER	28-2013-0007		707007
2	PROYECTOR 176W TECNOLOGIA 3LCD MODELO POWERLITE WXGA 2600LUM 1.7KG MARCA EPSON	300-2013-0061 300-2013-0062	F3664 SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	706858
2	PANTALLA ELECTRICA 120"X120" MED. 3.05X3.05 MARCA MATT WEISS	300-2013-0063 300-2013-0064		706841
1	PANTALLA CON TRIPIE 96"X96" MED. 2.4X2.44 MARCA MATT WEISS	300-2013-0065		706840

1	PAQUETE DE INSTRUMENTOS MUSICALES INCLUYE: 1 BOMBO MEDIANO DE MADERA DE PINO CON REMACHES DE METAL Y CUBIERTA DE VINIL ESTIRADO, TAMAÑO MEDIANO 29X14CM- 1PAR DE CASTAÑUELAS DE PLASTICO COLOR AMARILLO DE 6.5 DE DIAMETRO- 2 CLAVES DE GRANADILLO CHICA DE MADERA DE PINO TRATADO CUBIERTA DE PINTURA COLOR CAFE TABACO TAMAÑO 14X2CM- 10 CAMPANAS CON BASE DE PLASTICO DE 9X4 CM- 1 PAR DE CASCABEL DE METAL CON MANGO DE MADERA DE PINO TAMAÑO 18X4 CMS- 1 PANDERO NO. 5 DE METAL CON MADERA DE PINO, CINTURON DE VINIL NEGRO Y CUBIERTA DE VINIL ESTIRADO TAMAÑO 12.5CM DIAMETRO- 1XILOFONO DE METAL DE 25 NOTAS CON BASE DE MADERA TAMAÑO APROX. BASE 21CM Y BAQUETAS DE 18CMS- 2 TAMBORES DEL NO. 8 SINTETICO DE MADERA DE PINO CON CUBERTA DE VINIL ESTIRADO, CON DOS BAQUETAS DE MADERA DE PINO, TAMAÑO APROX. BASE 21CM Y BAQUETAS 16CM- 2 TRIANGULO SONORO DE TEMAL TAMAÑO APROX 15X15CM	1316-2013-0001	F869 DIDACTICA TEACH-PLAY S.A. DE C.V.	707063
2	ORGANIZADOR PARA MATERIAL DE MADERA MDF DE COLOR VERDE TAMAÑO APROX 120X90X30	1334-2013-0113 1334-2013-0114	993 DIDACTICA TEACH-PLAY S.A. DE C.V.	707019
1	STAND PARA LIBROS GRANDE DE 5 NIVELES CON DOBLE LADO DE APOYO A LOS COSTADOS PARA LIBROS DE MADERA MDF COLOR VERDE TAMAÑO APRO. 90X110X50	1334-2013-0115		707018
6	TOCADOR DE FORMAICA	1334-2013-0050 1334-2013-0051 1334-2013-0052 1334-2013-0053 1334-2013-0054 1334-2013-0055	F202 RECICLADOS DEL BAJIO	706934
1	HORNO DE CONVENCCION	24-2013-0002	F1053 FRIGOLAND COMERCIAL SA DE CV	706819
2	MESA DE TRABAJO C/RESPALDO (CAF LOMABONITA)	12-2013-0210 12-2013-0209		706843
1	ESTUFA DE 4 QUEMADORES PLANCHA	1728-2013-0001		706818
1	REFRIGERADOR VERTICAL 17	24-2012-0003		706817

6	SILLON NEUMATICO BM69136 PAR CORTE DE CABELLO ADULTOS	1313-2013-0067 1313-2013-0068 1313-2013-0069 1313-2013-0070 1313-2013-0071 1313-2013-0072	F1554 FELIPE DE JESUS RANGEL RAMIREZ	706862
2	RACK DE ALUMINIO CON RUEDAS PARA 20 CHAROLAS MEDIDAS 51.5 X 66 X 180+	24-2013-0004 24-2013-0005	F1092 FRIGOLAND COMERCIAL S.A. DE C.V.	706854

LISTADO DE ENSERES MENORES Y ARTÍCULOS DE APOYO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FACTURA	PROVEEDOR	CANT IDAD
706887	LIBRO TEMA INFANTIL ABUE CUENTAME	F516	JUAN PABLO ALDERETE RAMIREZ	1
613949	LIBRO TEMA INFANTIL LA HERMANA DEL PRINCIPITO			1
707056	LIBRO TEMA INFANTIL EL AMOR SALVA VIDAS			1
706898	LIBRO TEMA INFANTIL JUDY MOODY SE DECLARA INDEPENDIENTE			1
608284	LIBRO TEMA INFANTIL HAY UN MONSTRUO DEBAJO DE MI CAMA			1
607606	LIBRO TEMA INFANTIL COMO PASE MIS VACACIONES EN EL CAMPO			1
707013	LIBRO TEMA INFANTIL CUCHILLA			1
707005	LIBRO TEMA INFANTIL VIVIR EN EL CIRCO			1
707065	LIBRO TEMA INFANTIL LA GRAN PRUEBA MONDRAGON			1
548365	LIBRO TEMA INFANTIL EL SENDERO DE LOS GATOS APACHURRADOS			1
707001	LIBRO TEMA INFANTIL LA PRINCESA QUE AYUDO A CONQUISTAR UN IMPERIO			1
707010	LIBRO TEMA INFANTIL EL LIBRO DE LAS CHICAS INTREPIDAS			1
707076	LIBRO TEMA INFANTIL LA CUCARACHA MAGICA			1
706888	LIBRO TEMA INFANTIL AMELIA COMO SOBREVIVIR AL COLEGIO			1
706999	LIBRO TEMA INFANTIL LAS PRINCESAS TAMBIEN VAN A LA ESCUELA			1
707003	LIBRO TEMA INFANTIL Y TU QUE VES			1
707059	LIBRO TEMA INFANTIL PEQUEÑO VAMPIRO VA A LA ESCUELA			1

706892	LIBRO TEMA INFANTIL FLAMBUS GREEN 3 EL EJERCITO DE SAPOS			1
706894	LIBRO TEMA INFANTIL JUDY MOODY VA A HOLLIWOOD			1
639942	LIBRO TEMA INFANTIL COMO HACER QUE TUS PAPAS AMEN LOS LIBROS PARA NIÑOS			1
641038	LIBRO TEMA INFANTIL LAS BATALLAS DE ANDRES			1
707016	LIBRO TEMA INFANTIL LA FORMULA DEL DOCTOR FUNES FONDO DE CULTURA ECONOMICA			1
706910	LIBRO TEMA INFANTIL EL CUADERNO DE PANCHAS			1
706943	LIBRO TEMA INFANTIL SAMMY EL ELEFANTE Y EL SEÑOR CAMELLO			1
707061	LIBRO TEMA INFANTIL LA BALADA DEL NIÑO REPROBADO			1
706913	LIBRO TEMA INFANTIL SUPER CHARLIE			1
706836	SECADORA DE PELO PROFESIONAL 1800 WATTS	F518	JUAN PABLO ALDERETE RAMIREZ	12
706837	PLANCHAS PARA PELO DE IONES Y CERAMICA			10
607491	PINCEL PINTO TAKLON PLANO NO. 10	3516	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON SA DE CV	40
706993	PINZAS PARA MECANICO MGOS RECUBIERTOS 10"	F44028	HERRAMIENTAS COMERCIALES DE QUERETARO SA DE CV	3
706877	AZADON LANE FORJADO			1
706990	PINZAS DE PRESION MORDAZA CURVA 7			2
535731	PAPEL REVOLUCION T CARTA C/500			20
653108	LAPICES DE COLORES C/12 GREENCASTLE F. CASTELL	33083	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO SA DE CV	80
553124	PEGAMENTO RESIST 850 ESCOLAR 35GR			40
707051	LLAVE AJUSTABLE PERICO 10' MARCA SURTEK MOD 510			2
707030	LLAVE PARA PLOMERO ARTICULADA 12' MARCA SURTEK MOD 8412	F42021	FERRETERIA LA FRAGUA SA DE CV	2
707052	LLAVE AJUSTABLE PERICO 12' MARCA SURTEK MOD 512			1
707048	LLAVE AJUSTABLE PERICO 8' MARCA SURTEK MOD 508			1
701490	ESMERILADORA 4 1/2" 1100W UREA MOD EA1004	F42020	FERRETERIA LA FRAGUA SA DE CV	1
706890	LIBRO TEMA INFANTIL ADIVINO Y SE FUE			1
707044	LIBRO TEMA INFANTIL LA BRUJA QUE NO SABIA REIR			1
706997	LIBRO TEMA INFANTIL FLAMBUS GREEN 2 OPERACIÓN BALLENA			1
706907	LIBRO TEMA INFANTIL JUDY MOODY Y STINK FELICES FIESTAS	F143	FLORES BAEZA ANEL HAYDEE	1
706936	LIBRO TEMA INFANTIL BESOS MAGICOS			1
707055	LIBRO TEMA INFANTIL UNA HISTORIA DE FUTBOL			1
707064	LIBRO MINI EL NIÑO Y EL MAGO			1
706904	LIBRO TEMA INFANTIL STINK Y EL INCREIBLE ROMPEMANDIBULAS GALACTICO			1
707074	LIBRO TEMA INFANTIL EMILIO			1
706860	CARETA PARA SOLDAR ELECTRONICA MOD 137333	F42019	FERRETERIA LA FRAGUA SA DE CV	1
706833	BATA FILIPINA GRUESA PARA CORTE DE PELO DE TELA REPELENTE	F161	JUAN JESUS RAMIREZ BELTRAN	25

707050	LIBRO TEMA INFANTIL QUERIDO AMIGO	F171	JUAN JESUS RAMIREZ BELTRAN	1
707008	LIBRO TEMA INFANTIL CARLA LAS MASCOTAS			1
706989	LIBRO TEMA INFANTIL MOLLY MOON DETIENE EL MUNDO			1
707009	LIBRO TEMA INFANTIL MOLLY MON Y EL MISTERIO MUTANTE			1
706983	LIBRO TEMA INFANTIL CARLA LOS ANIMALES			1
706878	ARTICULOS DE FERRETERIA JUEGO D/CORTA TUBOS Y AVELLANADOR AGUA/GAS	F42180	FERRETERIA LA FRAGUA SA DE CV	1
706859	ARTICULOS DE FERRETERIA BOQUILLA PARA LATA ROSCADA			2
706849	ARTICULOS DE FERRETERIA CAVADOR AGRICOLA T/HERCULES MGOS MAD 48"			1
706883	ARTICULOS DE FERRETERIA CORTADOR DE TUBO DE COBRE TIPO PINZA COT-19X			1
706901	ARTICULOS DE FERRETERIA JUEGO MIXTO DE BAV Y BCT			1
692465	ARTICULOS DE FERRETERIA JUEGO DE 5 DESARMADORES BICOLOR			3
707004	ARTICULOS DE FERRETERIA MULTIMETRO DIGITAL CON GANCHO			1
665486	ARTICULOS DE FERRETERIA PINZAS DE ELECTRICISTAS NO. 9			3
678993	ARTICULOS DE FERRETERIA CUTTER DE PLASTICO 6" CON ALMA METALICA			3
671085	ARTICULOS DE FERRETERIA ESPATULA FLEXIBLE DE 3" PROFESIONAL			2
706864	ARTICULOS DE FERRETERIA FORMON D/HOJA LARGA 3/4 MGO C/CASQUILLO			1
706908	ARTICULOS DE FERRETERIA CINCEL CORTE FRIO CON GRIP 7/2X12			2
707036	ARTICULOS DE FERRETERIA MARTILLO DE UÑA RECTA MGO/FIBRA 16ONZ			3
679991	ARTICULOS DE FERRETERIA ESCALERA TIPO TIJERA 4 ESC CON BANDERA			1
707035	ARTICULOS DE FERRETERIA MARTILLO DE UÑA CURVA MGO FIBRA 16ONZ			2
639922	ARTICULOS DE FERRETERIA ROTOMARTILLO 1/2 INDUSTRIAL 1100W			1
706867	ARTICULOS DE FERRETERIA FORMON D/HOJA LARGA 5/8 MGO C/CASQUILLO			1
576001	ARTICULOS DE FERRETERIA LLAVE PARA TUBO STILSON DE ALUMINIO 12"			1
706852	ARTICULOS DE FERRETERIA CEPILLO PARA CARPINTERO LISO NO. 5			1
684239	ARTICULOS DE FERRETERIA ESCALERA EXTENSIÓN 20 PELDAÑOS FORMA D			1
707068	ARTICULOS DE FERRETERIA ESCOBA PLASTICA 26 DIENTES			2
687986	ARTICULOS DE FERRETERIA MACHETE DOBLE FILO DE 18"			2
707042	ARTICULOS DE FERRETERIA NIVEL TORPEDO PROFESIONAL 9" CON IMAN			2
536780	ARTICULOS DE FERRETERIA PINZA DE EXTENSIÓN MORDAZA DOBLE 10"			3
706828	ARTICULOS DE FERRETERIA CAJA DE PLASTICO INDUSTRIAL 26" BROCHE METALICO			1
706827	ARTICULOS DE FERRETERIA CAJA REFORZADA DE HERRAMIENTAS 20"			2
706865	ARTICULOS DE FERRETERIA FORMON DE			1

	HOJA LARGA 1/2 MGO C/CAQUILLO			
706911	ARTICULOS DE FERRETERIA CINCEL CORTE FRIO CON GRIP 1"X12"			2
667351	ARTICULOS DE FERRETERIA JUEGO DE LLAVES ALLEN STD/MM ESTUCHE PLASTICO			1
706939	ARTICULOS DE FERRETERIA LIMA MED/CAÑA BASTARDA C/MGO 6" BLISTER			2
536536	ARTICULOS DE FERRETERIA LLAVE PARA TUBO STILSON DE ALUMINIO 10"			1
707031	ARTICULOS DE FERRETERIA MACHETE TIPO RANCHERO 15875			2
707032	ARTICULOS DE FERRETERIA MARRO 2.5 LBS CON MANGO			2
707034	ARTICULOS DE FERRETERIA MARRO OCTAGONAL 3LBS MG FIBRA DE VIDRIO			2
706889	ARTICULOS DE FERRETERIA ESCUADRA PARA CARPINTERO 10" ACERO INOX			2
706935	ARTICULOS DE FERRETERIA ESPATULA FLEXIBL DE 4" PROFESIONAL			2
706902	ARTICULOS DE FERRETERIA JUEGO DE 6 BROCAS PLANAS (MANITA)			1
707038	ARTICULOS DE FERRETERIA NIVEL CLASICO 2 GOTAS 12" ALUMINIO			1
707047	ARTICULOS DE FERRETERIA PALA CUADRADA T2000 MANGO MADERA PUÑO "Y"			2
706992	ARTICULOS DE FERRETERIA PINZAS DE PUNTA CORTE 6" MGOS RECUBIERTOS			3
706885	ARTICULOS DE FERRETERIA CORTADOR DE TUBO PVC PROFESIONAL			1
706897	ARTICULOS DE FERRETERIA GAFAS PARA SOLDAR CON ACETILENO 6 SOMBRAS			2
706942	ARTICULOS DE FERRETERIA LLAVE PARA TUBO STILSON DE ALUMINIO 18"			1
707049	ARTICULOS DE FERRETERIA PINZAS CORTE DIAGONAL 6" MGOS RECUBIERTOS			3
706988	ARTICULOS DE FERRETERIA PISTOLA CALAFATEADORA REFORZADA 8-1/2X2"			2
535756	LAPIZ ADHESIVO 40GR MARCA KORES			40
535531	CLIPS ESTANDAR GOTICO NO. 2 C/100 NIQUELADO MARCA ACCO			20
535852	PAPEL CHINA DIFERENTES COLORES	F10064	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.	100
702886	PEGAMENTO UHU NO. 13			40
535759	LAPIZ AMARILLO METRICO GRAFITO			100
655062	PLUMIN MARKANA C/12 PELICAN			40
679790	ROLLO DE PAPEL KRAFT 90GRS X90CM CLR CAFÉ			1
706844	ARCO TUBULAR INDUSTRIAL PARA SEGUETA 12"	F41709	FERRETERIA LA FRAGUA SA DE CV	2
706938	LINTERNA RECARGABLE DE 9 LEDS			2
639961	PINTURA VINILICA ROJO BANDERA	FE-160	DISTRIBUCION Y APLICACION DE PINTURAS INDUSTRIALES PRISA, S.A. DE C.V.	5
639961	PINTURA VINILICA AMARILLO			5
639961	PINTURA VINILICA AZUL REY			5
706982	ACUARELA C/PALETA DE CARTON C/12	F162	FLORES BAEZA ANEL HAYDEE	100
706880	CUBRIDORES DE PLASTICO SENCILLO PARA PELUQUERO	F9150	BARRIOS VAZQUEZ NOHEMI	10
706375	CRAYOLAS GRUESAS C/12 PZAS	F9149	BARRIOS VAZQUEZ NOHEMI	100
705865	TIJERA ESCOLAR INFANTIL PUNTA ROMA			20

661082	SILLA PLEGABLE COLOR BLANCO MARCA LIFETIME	F176	RAMIREZ BELTRAN JUAN JESUS	102
706876	MESA TIPO TABLON PLEGABLE COLOR BLANCO MARCA LIFETIME (CAF LOMA BONITA)			12
700499	SILLA PLEGABLE COLOR BLANCO MARCA LIFETIME	F174	RAMIREZ BELTRAN JUAN JESUS	301
706876	MESA TIPO TABLON PLEGABLE COLOR BLANCO MARCA LIFETIME (CAF LOMA BONITA)			28
707017	MESA REDONDA DE MADERA SOLIDA CON MELAMINAS EN COLORES TAMAÑO APROX. 120X120X50 (CIPRES I)	F868	DIDACTICA TEACH-PLAY S.A. DE C.V.	2
706979	TEATRO INFANTIL TUBULAR 2" TAMAÑO APROX 100X70X30CM	F867	DIDACTICA TEACH-PLAY S.A. DE C.V.	1
706937	JUEGO 11-LLAVES COMBINADAS STD 1/4-7/8ÉSTU	F43337	FERRETERIA LA FRAGUA SA DE CV	1
706891	ESPATULA FLEXIBLE DE 2' PROFESIONAL			2
706906	JUEGO DE BROCAS HSS 29PZS EN ESTUCHE METAL			1
706886	ESCALERA TIPO TIJERA 5 ESC CON BANDEJA			1
706900	JUEGO DE 36 PIEZAS CUADRO DE 3/8			1
707054	EXHIBIDOR DE PLASTICO CON 6 CHAROLAS	F884	DIDACTICA TEACH-PLAY S.A. DE C.V.	2
707058	SILLA DE MADERA PARA KINDER CON ASIENTO DE VINIL EN COLOR VERDE			36
707021	CABALLETE GRANDE DE MADERA DE PINO TALLADA CON PIZARRON VERDE Y PIZARRON BLANCO 50X60	F885	DIDACTICA TEACH-PLAY S.A. DE C.V.	10
707027	JUGUETE DIDACTICO BALANZA DE EQUILIBRIO DE MADERA DE PINO TAMAÑO APROX 25X17X14 CM			1
707023	JUGUETE DIDACTICO ARQUITECTON DE MADERA DE PINO 57 PZ			1
707062	JUGUETE DIDACTICO BASE DE PLASTICO C/10 CUBOS DE PLASTICO 10 PZ TAMAÑO APROX 10X10 CM			1
647992	AJEDREZ JUGUETE DIDACTICO DE MADERA DE PINO PINTADAS DE COLOR NEGRO Y BLANCO			4
706981	COLCHONETA BASICA DE VINIL VERDE FABRICASDA EN HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD FORRADA EN VINIPIEL TAMAÑO APROXIMADO 130X65X5			3
707025	JUGUETE DIDACTICO ARQUITECTON DE MADERA DE PINO DURO 75 PZ			2
707057	JUGUETE DIDACTICO DE MESA CODIGO 48915053700596			1
707045	JUGUETE DIDACTICO DE MESA MEMORIA DE DIBUJOS ANIMALES EN CARTON SOBRE MADERA DE PINO 20 PZ TAMAÑO APROX 8X8 CM LA PZ			1
639941	PAQUETE DE MATERIAL DIDACTICO DE MADERA PARA LUDOTECA INCLUYE:			1
706980	TAPETE DE ESTIMULACION TEMPRANA ARCA FELIZ EL VERDADERO TAPETE EN TELA DE COLORES VERDE ROJO, CAFE, AMARILLO Y BLANCO TAMAÑO APROX 100X90X10X			1
707026	TABLON INFANTIL PLEGABLE RECTANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO Y CERQUILLO DE ALUMINIO 180X50CM	F528	JUAN PABLO ALDERETE RAMIREZ	4
EXCEL	MESA CUADRADA DE MADERA TALLADA EN	F	SOSA AMENEYRO	2

	PINO SOLIDA 60X60X50 (OFICINA RAUL BUSTOS)		WENDY	
EXCEL	SILLA PLEGABLE ESTRUCTURA METALICO			10
706830	MALLA CICLONICA PERIMETRAL 100 METROS LINEALES	F979	HUGO PABLO DE LOS COBOS DE LEON	1
707028	TABLON GRANDE RECTANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO DE COLOR BLANCO Y CERQUILLO DE ALUMINIO DE 2.40X75CMS	F9161	NOHEMI BARRIOS VAZQUEZ	4
706838	MANIQUI CABELLO LARGO 100 % NATURAL	F493	OLMOS MONTALVO FAUSTINA HORTENCIA	15
706834	TIJERAS PARA CORTE DE PELO MOD 1005			20
706847	CEPILLO DE PELO REDONDO GRANDE DE CERAMICA			10
707006	BLEDO GRUESOS GRANDES			10
706851	CEPILLO DE PELO REDONDO DELGADO DE CERAMICA			10
706850	PERIQUERAS PARA CORTE DE PELO			2
706846	PEINE ABIERTO	F5567	ENRIQUE CAMACHO ESQUIVEL	10
706848	CEPILO DE PLANCHA GRANDE			10
706826	MAQUINAS CORTE DE PELO			10
706861	KIT DE UÑAS PROFESIONAL			11
706845	PEINE DE COLITA			10
706884	TINTES PARA MANIDURE (CIO MANICURE)			20
706835	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUELA PARA AULA	F0276	HEPESA MANTENIMIENTOS Y REMODELACIONES S.A. DE C.V	26.58 MT2
709408	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE DUELA	F0277	HEPESA MANTENIMIENTOS Y REMODELACIONES S.A. DE C.V	1

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES EL 30 DE ABRIL DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.4 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar un contrato de donación respecto de un vehículo con número económico 1550 a favor del Instituto Municipal de Planeación, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN V, 8 FRACCIÓN I Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Conforme a lo señalado en los artículos 3 fracción III, 6 fracción V y 11 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes de dominio público que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. Aunado a lo anterior, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes. Por lo cual, la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.
5. Mediante oficio SA/DAPSI/ABM/249/2014, de fecha 3 de marzo de 2014, el Secretario de Administración, Contador Público Jaime Díaz Becerril solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para formalizar el Contrato de Donación entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Municipal de Planeación, respecto del vehículo con número económico 1550 actualmente en comodato a favor de este último, autorizado por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2013, señalando que se solicita lo anterior en base al oficio número DT/090/2014 suscrito por el Ingeniero Filiberto Vázquez Ramírez, Director de Transportes, así como al Transitorio **CUARTO** del Acuerdo citado, mismo que a la letra señala:

“CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice la evaluación que corresponda y, en su caso, inicie el procedimiento necesario para que el bien materia del presente Acuerdo sea donado al Instituto Municipal de Planeación, toda vez que el mismo es necesario para el cumplimiento de su objeto, debiendo informar lo anterior a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.”

De igual manera anexa copia simple de la factura número 08672 del proveedor Montes Querétaro S.A de C.V., que ampara la propiedad del bien objeto de su solicitud, formándose, para tal efecto, en esa Secretaría, el expediente número CHPCP/448/DPC/2014.

6. Con oficio SAY/1733/2014, de fecha 7 de marzo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, documento que acreditara que el bien objeto de la donación es propiedad del Municipio, el avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y el dictamen técnico emitido por autoridad competente así como el criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

7. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, y en desahogo del punto IV cuarto del orden del día emitió el criterio de racionalización relativo a la donación de un vehículo con número económico 1550, marca Ford, línea Expedition, modelo 2007, propiedad del Municipio de Querétaro, considerando dentro del resolutivo TERCERO del mismo, razonable la donación de dicho bien al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
8. En términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el Secretario de Administración, C.P. Jaime Díaz Becerril, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento copia simple de la factura número 08672 del proveedor Montes Querétaro, S.A de C.V. que ampara la propiedad del bien objeto propuesto a donar, copia simple del avalúo emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván, respecto del vehículo objeto del presente Acuerdo, así como copia simple del Criterio de Racionalización relativo a la Donación del mismo. Solicitando de igual forma, que dicha donación sea sometida a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2974/2014 de fecha 23 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen que fue sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para que, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un Contrato de Donación con el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, respecto del vehículo identificado con número económico 1550, marca Ford, Línea Expedition, modelo 2007, con el propósito de contribuir a la consecución de las actividades y objetivos de dicho organismo descentralizado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación respectivo con el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja de manera definitiva el bien objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Dirección General Jurídica Municipal, así como al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.7 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico para que, en relación al procedimiento de baja patrimonial de vehículos por concepto de siniestralidad o robo, ceda en propiedad las facturas de los vehículos del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I, 34 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico, quien podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros y hacer cesión de bienes municipales, previa autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento.
3. Mediante oficio SA/DT/0223/14 de fecha 20 de febrero de 2014, el Secretario de Administración Contador Público Jaime Díaz Becerril, señala que en relación a los casos de pérdida total dictaminada por la compañía aseguradora derivado de los siniestros del parque vehicular propiedad del Municipio de Querétaro solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para que el Síndico, suscriba la cesión de derechos en propiedad de las facturas que acreditan la propiedad del parque vehicular propiedad del Municipio de Querétaro, en relación al Procedimiento de baja patrimonial de vehículos por concepto el Siniestralidad o Robo.

Lo anterior para estar en posibilidades de que la compañía aseguradora emita el finiquito correspondiente al pago convenido en la póliza contratada, señalando que es requisito indispensable el endosar las facturas en propiedad, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCP/451/DPC/2014.

4. El 10 de marzo de 2014, mediante oficio SAY/1741/2014, la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración remitiera a la documentación y fundamento que establece como requisito el endoso las facturas en propiedad para que la aseguradora emita el pago del finiquito correspondiente como pago convenido de la póliza contratada, así como del Procedimiento de Baja Patrimonial de vehículos por concepto el Siniestralidad o Robo, la documentación que acredite que los bienes por los cuales deriva la solicitud forman parte del patrimonio municipal y finalmente la documentación que se generara por motivo de la siniestralidad o robo de los mismos. Ello, a efecto de contar con la información necesaria para que su solicitud fuera sometida a consideración de la Comisión que correspondiese y, en su caso, su posterior aprobación por el Honorable Ayuntamiento.
5. A través del oficio SA/DT/370/2014, recibido el 3 de abril de 2014 en la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario de Administración envía copia del Procedimiento de baja del patrimonio de unidades siniestradas por concepto de robo o pérdida total y del requerimiento de la aseguradora, señalando que en lo referente a las facturas que acreditan que los bienes por los cuales deriva la solicitud forman parte del patrimonio municipal, las mismas no se envían ya que se requiere la autorización del Cabildo para el endoso con la leyenda correspondiente para firma del Síndico.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2697/2014 de fecha 10 de abril de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, para que ceda en propiedad las facturas de los vehículos del Municipio de Querétaro, que por concepto de siniestralidad o robo y conforme al Procedimiento de baja patrimonial, deban ser transmitidos a la aseguradora contratada para tal efecto, independientemente de la fecha en que se haya iniciado el procedimiento respectivo siempre y cuando no exceda el periodo de la actual Administración Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que semestralmente, remita a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, un informe respecto de las cesiones de derechos en propiedad de las facturas del parque vehicular del Municipio de Querétaro realizadas con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, así como el estado de los procedimientos de baja patrimonial de vehículos por concepto el Siniestralidad o Robo derivados del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas y de la Auditoría Municipal de Fiscalización, así como al Síndico Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

“Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con número de Registro 001 con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, el cual textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 27, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 10, 11 Y 12 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola favor de terceros mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.

3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

4. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Acorde a lo dispuesto por el artículo 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, es competencia de su titular, atender las funciones en materia de finanzas públicas.

6. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2009 dos mil nueve, el Honorable Ayuntamiento autorizó al Municipio de Querétaro, por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Finanzas, Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, para que gestionara y contratara un empréstito hasta por la cantidad de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), así como para pactar todas las bases, condiciones y modalidades convenientes en los contratos, convenios o documentos, entre otros los de Fideicomiso y fondo de reserva, que fueran necesarios hasta la total amortización del Crédito, acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 3 tres de Noviembre de 2009 dos mil nueve.

7. Por Decreto publicado en La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el día 17 diecisiete de noviembre de 2009, La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, autorizó al Municipio de Querétaro para celebrar un Contrato de Apertura de Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de pasivos circulantes.

8. El día 7 siete de diciembre de 2009 dos mil nueve, con la finalidad de crear un mecanismo de pago para cumplir con las obligaciones que resultaran del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, el Municipio de Querétaro, con carácter de Fideicomitente, suscribió con Casa de Bolsa Banorte S.A, de C.V. Grupo Financiero Banorte, hoy, Casa de Bolsa Banorte Ixe, Grupo Financiero Banorte, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 741407, cuyo patrimonio se constituiría por la aportación inicial, así como por el 38% treinta y ocho por ciento de las Participaciones Federales Fideicomitidas a las que tuviera derecho el Fideicomitente, y que en virtud de la Instrucción Irrevocable, depositaría la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro a la Fiduciaria, para dar cumplimiento al objeto del contrato referido.

9. Con fecha 9 nueve de diciembre de 2009 dos mil nueve, el Municipio de Querétaro celebró con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Contrato de Apertura de Crédito Simple No. 048900000000006106, hasta por un monto de \$400,000,000.00 Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N. denominado Financiamiento Scotiabank No. 001.

10. Asimismo, el 10 diez de diciembre de 2009 dos mil nueve, el Municipio de Querétaro, en carácter de Deudor, suscribió con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en carácter de Acreedor, y con Casa de Bolsa Banorte S.A, en carácter de Fiduciario, Convenio de Pago con número de Registro 001, a fin de reconocer como medio de pago del Financiamiento Scotiabank N°001, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 741407.

11. Mediante oficio sin número de fecha 14 catorce de enero de 2014 dos mil catorce, Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, comunicó por conducto del Director de Banca de Gobierno al Presidente Municipal que, el Municipio de Querétaro, ha efectuado el pago total y definitivo del Crédito No. 048900000000006106 correspondiente al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con esa institución, sin adeudar a esa fecha cantidad, cosa o prestación alguna a su representada.

12. Por oficio número SF/1579/2014, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento por el C.P. Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para que el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario de Finanzas y la Secretaria el Ayuntamiento celebraran, en representación del Municipio de Querétaro, el Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con la misma Institución y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, habiéndose radicado en la Dirección de Proyectos de Cabildo de la citada Secretaría, bajo el número de expediente CHPCP/457/DPC/2014.

13. Con fecha 16 de abril de 2014 mediante oficio AMF/325/2014, el Auditor Municipal de Fiscalización, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, emitió opinión en relación a la celebración del Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con la misma Institución y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, considerando adecuados los convenios referidos.

14. Resuelto el Contrato de Apertura de Crédito Simple No. 048900000000006106, por el pago total del mismo que realizara el Municipio de Querétaro, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 741407, que fue creado en observancia al Convenio de Pago con número de Registro 001, cumplió con el fin para el que fue creado; Por tanto, es menester la celebración del Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con la misma Institución y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

15. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2973/2014 de fecha abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente citado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a estudio y consideración.

Por lo expuesto y fundado, los Integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Secretaría el Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el Convenio de Extinción y Liquidación del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte así como el Convenio de Extinción del Convenio de Pago con número de Registro 001 con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

I.- Se restituya en favor del Municipio de Querétaro, el patrimonio que constituye el fondo del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Primera del Convenio de Extinción del Contrato de Fideicomiso 741407 con la Fiduciaria Casa de Bolsa Banorte IXE, S.A. de C.V.

III.- Realice los trámites administrativos correspondientes ante el Registro Estatal de Deuda y el Registro de Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativas al crédito que dieron origen los convenios autorizados a extinguir, para que sean realizadas las cancelaciones de las inscripciones correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente acuerdo al Síndico Municipal, al Auditor Municipal de Fiscalización y al titular de la Secretaría de Finanzas.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

“Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.6, apartado 3.6.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Director del Instituto Municipal de Cultura, para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, un Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I Y XVIII, 34, 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y corresponde al Síndico Municipal tal representación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. Mediante oficio ICMQ/443/2014 de fecha 23 de abril de 2014, el maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de Convenio de Colaboración que pretende celebrar, el Municipio de Querétaro con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, el cual tiene por objeto crear las condiciones para la participación social en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de dicha Secretaría el expediente CEC/484/2014.

6. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 30 de Diciembre de 2005, que cuenta personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar convenios de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 14 y 23 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 23 y 26 de la Ley para la Cultura y las Artes del estado de Querétaro.

7. El Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, tiene como objetivo la vinculación con los diferentes organismos públicos y privados que realicen actividades culturales, para fomentar su participación en el Municipio, así como la celebración de convenios de colaboración interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos de actividades culturales, lo anterior de conformidad con los artículos 5 y 11 de su reglamento.

8. La celebración de convenios de colaboración de esta naturaleza, favorecen la generación de condiciones adecuadas para garantizar el acceso a las oportunidades que permitan el desarrollo humano pleno, que incrementen el potencial productivo y que proporcionen el impulso necesario para hacer más competitivo el entorno de los habitantes del Municipio de Querétaro, uno de los objetivos plasmados en el eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, que busca impulsar el desarrollo, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.

9. El Programa de Desarrollo Cultural Municipal, tiene como objetivo general, contribuir a la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad a favor del desarrollo cultural; y ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura; de esta manera se constituyen fondos para el Desarrollo Cultural Municipal. Lo anterior, favoreciendo la participación de la sociedad civil en la planeación y el destino de los recursos orientados al desarrollo municipal a fin de preservar, promover y difundir la cultura, tanto en sus expresiones locales como regionales, nacionales y universales, además de contribuir al desarrollo cultural del municipio por medio de programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias, y aumenten y profundicen la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población.

10. Derivado de lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió con el número de oficio SAY/2982/2014 de fecha 23 de abril de 2014, el expediente referido a la Comisión de Educación y Cultura para su estudio y consideración.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Educación y Cultura dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la autorización al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, con la participación del Director del Instituto Municipal de Cultura, para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes un Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Director del Instituto Municipal de Cultura, para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes un Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, notifique el presente acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, e Instituto Municipal de Cultura, así como a la Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 7 DE MAYO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del síndico, por el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de marzo de 2014, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013, de el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIONES V, VI, Y XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de gobierno.

3. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro tomó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, en donde se determinó, en el resolutivo cuarto, que los apoderados legales deberán presentar, a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral, al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en sesión

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
4. El 20 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Ma. Paula Miranda Salazar, con número de empleada 4034, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero del 2 de febrero de 1986 al 21 de enero de 1992 y el segundo desde el 20 de junio de 1992 a esa fecha, con el puesto de Intendente en Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2014, la ciudadana Ma. Paula Miranda Salazar, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.
6. Asimismo mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Ma. Paula Miranda Salazar, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Por oficio número DRH/488/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a la ciudadana Ma. Paula Miranda Salazar, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 61 años de edad, ha venido laborando en este municipio en dos periodos el primero del 2 de febrero de 1986 al 21 de enero de 1992, la antigüedad laboral, a esa fecha, es de 27 años 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de 25 de marzo 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/466/DPC/2014.
8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$422.53 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS

53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,802.80
QUINQUENIOS (5)	\$ 422.53
TOTAL	\$ 4,225.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/2327/2014, de fecha 31 de marzo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Ma. Paula Miranda Salazar.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MA. PAULA MIRANDA SALAZAR, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,225.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana Ma Paula Miranda Salazar, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana Ma. Paula Miranda Salazar”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 30 DE ABRIL DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.6 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Teresa Cruz Piña, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
4. El 26 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Teresa Cruz Piña, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero del 28 de noviembre de 1984 al 10 de junio de 1988 y el segundo del 8 de abril de 1989 a esa fecha, desempeñando actualmente el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 1 de abril de 2014, la ciudadana Teresa Cruz Piña, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.
6. Asimismo mediante escrito de fecha 2 de abril de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Teresa Cruz Piña, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Por oficio número DRH/554/2014, de fecha 8 de abril de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a la ciudadana Teresa Cruz Piña, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 59 años de edad, y ha venido laborando en dos periodos el primero del 28 de noviembre de 1984 al 10 de junio de 1988 y el segundo del 8 de abril de 1989 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada a esa fecha, es de 28 años y 6 meses, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 2 de abril de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/475/DPC/2014.
8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u

órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$422.53 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,802.80
QUINQUENIOS (5)	\$ 422.53
TOTAL	\$ 4,225.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/2652/2014, de fecha 10 de abril del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Teresa Cruz Piña.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **TERESA CRUZ PIÑA, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,225.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana Teresa Cruz Piña, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana Teresa Cruz Piña”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 30 DE ABRIL DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.5 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión

por vejez al ciudadano Faustino Lara Maya, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.
4. El 7 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Faustino Lara Maya, con número de empleado 7235, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 8 de junio de 1995, a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 2 de abril de 2014, el ciudadano Faustino Lara Maya, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Asimismo, mediante escrito de fecha 3 de abril de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por vejez al trabajador Faustino Lara Maya, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Por oficio número DRH/553/2014, de fecha 8 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Faustino Lara Maya, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 73 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 8 de junio de 1995, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 18 años y 10 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral acumulada del citado trabajador, es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 3 de abril de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/474/DPC/2014.
8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como

año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$269.64 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 55% (cincuenta y cinco por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (3)	\$ 269.64
SUBTOTAL	\$ 4,314.24
TOTAL (55%)	\$ 2,372.83

9.Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2651/2014, de fecha 10 de abril del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Faustino Lara Maya.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **FAUSTINO LARA MAYA**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,372.83 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Faustino Lara Maya, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **FAUSTINO LARA MAYA**".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 30 DE ABRIL DE 2014. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión

por vejez a la ciudadana Felipa Ruiz Sánchez, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 18 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Felipa Ruiz Sánchez, con número de empleada 2593, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de marzo de 1991, a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Limpieza, en el Departamento de Proyectos de Obra y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2014, la ciudadana Felipa Ruiz Sánchez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Felipa Ruiz Sánchez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/480/2014, de fecha 26 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, a la ciudadana Felipa Ruiz Sánchez, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Proyectos de Obras y Servicios Internos en la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, cuenta con 61 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 1 de marzo de 1991, a esa fecha, la antigüedad de la empleada a esa fecha es de 23 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 25 de marzo de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/464/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al titular de recursos

humanos u órgano administrativo correspondiente, por lo que siendo la percepción mensual del trabajador la cantidad de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$338.03 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 75% (setenta y cinco por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,802.80
QUINQUENIOS (4)	\$ 338.03
SUBTOTAL	\$ 4,140.83
TOTAL (75%)	\$ 3,105.62

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2301/2014, de fecha 28 de marzo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Felipa Ruiz Sánchez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **FELIPA RUIZ SÁNCHEZ**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 75% (setenta y cinco por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$3,105.62 (TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana Felipa Ruiz Sánchez, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **FELIPA RUIZ SÁNCHEZ**".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 30 DE ABRIL DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.4 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión

por vejez al ciudadano José Luis Aguilar Espinoza, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 26 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Luis Aguilar Espinoza, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero desde el 15 de enero de 1992 al 7 de septiembre de 1999 y el segundo desde el 26 de junio de 2001, a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Seguridad “A” en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,922.20 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014, el ciudadano José Luis Aguilar Espinoza, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por vejez al trabajador José Luis Aguilar Espinoza, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/552/2014, de fecha 8 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano José Luis Aguilar Espinoza, señalándose que el trabajador está adscrito al la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos el primero desde el 15 de enero de 1992 al 7 de septiembre de 1992 y el segundo desde el 26 de junio de 2001, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 20 años y 4 meses, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 27 de marzo de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comentario en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/468/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores

del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión por vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$6,922.20 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$615.31 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 60% (sesenta por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 6,922.20
QUINQUENIOS (4)	\$ 615.31
SUBTOTAL	\$ 7,537.51
TOTAL (60%)	\$ 4,522.51

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2650/2014, de fecha 10 de abril del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano José Luis Aguilar Espinoza.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ LUIS AGUILAR ESPINOZA, el derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 60% (sesenta por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,522.51 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano José Luis Aguilar Espinoza, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro y notifique personalmente al ciudadano **JOSÉ LUIS AGUILAR ESPINOZA**".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 30 DE ABRIL DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal al licenciado Paulo Antonio Alarcón Ramírez, Adscrito a la Oficialía 02, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 121 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 50 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN I, 17 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28 Y 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El Registro Civil es una Institución fundamental para la existencia del Estado Moderno de Derecho, a través de ésta se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, entre otros, documentos que hacen prueba plena y dan seguridad jurídica a los actos de las personas físicas, tal como lo establece el artículo 121 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que instituye que los actos del estado civil ajustados a las leyes de un estado tendrán validez en los otros, ejemplo de ello es el reconocimiento de un hijo el cual es válido y hace prueba plena en un juicio, mientras no se declara su nulidad por sentencia ejecutoria.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, los Oficiales del Registro Civil deben ser designados por el Presidente Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento; por lo que respecta al nombramiento de estos funcionarios públicos estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, como lo establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

4. El licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, informa a la Secretaria del Ayuntamiento que ha designado como Oficial 2 del Registro Civil Municipal al licenciado Paulo Antonio Alarcón Ramírez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, respecto de la propuesta hecha por el Secretario General de Gobierno Municipal, Mauricio Ortiz Proal, a través del oficio SGGM/3022/2014; en tal virtud solicita se someta tal designación a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su ratificación, habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente CG/472/DPC/2014.

5. Para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil Municipal de Querétaro, se deberán cubrir los requisitos referidos en el artículo 22 del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro; por lo que con la documentación que obra en el expediente antes citado, el licenciado Paulo Antonio Alarcón Ramírez, acredita la viabilidad para poder constituirse en dicho cargo.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/2957/2014, de fecha 21 de abril de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica la designación del licenciado Paulo Antonio Alarcón Ramírez como Oficial 2 del Registro Civil Municipal, quien entrará en funciones a partir del catorce de mayo de 2014.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento que por el presente se ratifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme el nombramiento realizado por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Coordinación de Comunicación Social, y al ciudadano Paulo Antonio Alarcón Ramírez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 07 DE MAYO DE 2014. EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el 3.5.13 tres punto cinco punto trece del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la ampliación del periodo de aplicación de las normas técnicas complementarias, para los Fraccionamientos Álamos segunda sección y Álamos tercera sección, pertenecientes a la Delegación Municipal Centro Histórico y Arboledas perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 122 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y VI Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 24 de Marzo de 2014, dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, los ciudadanos licenciado Jorge Cabrera Román; Presidente de la Asociación de Colonos de Álamos Segunda Sección, licenciado Rosario Loyo Camacho; Presidente de la Asociación de Colonos de Arboledas y Ma. Eduardo Rodríguez Cabrera; Presidente de la Asociación de Colonos de Álamos Tercera Sección, solicitan someter ante el Honorable Ayuntamiento de Querétaro la ampliación del periodo en la aplicación de las Normas Técnicas Complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González; se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 77/DAI/2014.

Lo anterior con el propósito de que las citadas normas continúen apoyando en conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes de los fraccionamientos, evitando la instalación de usos de suelo no compatibles con zonas habitacionales, que permitan conservar sus

condiciones de habitabilidad, con lo que se pretende revertir el incremento de usos comerciales en los lotes ubicados al interior de los fraccionamientos, en los que las construcciones guarden una tipología homogénea, limitando los giros de las actividades comerciales y de servicios existentes y que se establezcan en su periferia.

5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la Opinión Técnica 044/14, relativa a la ampliación del periodo en la aplicación de las Normas Técnicas Complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

2. Con fecha 11 de diciembre del 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, correspondientes a las diferentes Delegaciones Municipales, destacando que dentro del documento técnico jurídico para la Delegación Centro Histórico, se consideró la autorización de la norma técnica para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección, y para el fraccionamiento Arboledas en el de la Delegación Epigmenio González, con vigencia de 6 años a partir del día siguiente de su publicación en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional de la Delegación Municipal Centro Histórico en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la cual fenece el día 22 de abril del presente año.

Por lo anterior y dado que los Planes Parciales de desarrollo de las delegaciones referidas contemplan que al término de dicho periodo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, analizará y en su caso propondrá la Modificación y/o Actualización, o la Cancelación de las Normas Técnicas que inciden en los citados fraccionamientos, considerando las opiniones de las Asociaciones de Colonos correspondientes, es que se solicita ampliar el periodo de aplicación.

3. El fraccionamiento Álamos Segunda Sección, corresponde a un fraccionamiento de tipo residencial con lotes unifamiliares, el cual dada su ubicación con acceso a través de dos vialidades primarias urbanas, el Boulevard Bernardo Quintana y el Circuito Álamos, así como su zona de influencia por los predios instalados en la Avenida Industrialización, con conexión de ambas áreas por un camellón central en el que se ha establecido un parque lineal, y en el que se han establecido construcciones que cuentan con una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de mediana intensidad, lo que ha influido para que las calles locales del fraccionamiento se utilicen para el estacionamiento de vehículos de los usuarios de los establecimientos que se han ubicado sobre las citadas vialidades, provocando molestia en los habitantes del fraccionamiento.
4. El fraccionamiento Álamos 3ª Sección corresponde a un fraccionamiento de tipo residencial con lotes unifamiliares, que sobre las vialidades primarias urbanas como el Boulevard Bernardo Quintana, Prolongación Avenida Corregidora Norte y el Circuito Jardín que la circundan, con construcciones que cuentan con una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de mediana intensidad, lo que ha influido para que sobre las calles locales se genere el estacionamiento de vehículos que asisten a los establecimientos que se han instalado sobre las citadas vialidades, provocando molestia en los habitantes del fraccionamiento, en base a lo cual en coordinación con los colonos se elaboró la citada norma técnica para el fraccionamiento, misma que tiene como propósito el de conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes de las colonias y/o fraccionamientos habitacionales, evitando la instalación de usos no compatibles con la vivienda, donde las construcciones guarden una tipología homogénea y acorde con la zona, con lo que se pretende revertir el incremento de usos comerciales en los lotes ubicados al interior del fraccionamiento limitando los giros que se establecen en su periferia.
5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento Álamos Segunda Sección está considerado dentro de la zona urbana para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), en donde los predios con frente al Boulevard Bernardo Quintana, cuentan con uso de suelo de Corredor Urbano (CoU), y los predios que cuentan con frente al Circuito Álamos con uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

Así mismo el fraccionamiento Álamos Tercera Sección está considerado dentro de la zona urbana para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), en donde los predios con frente al Boulevard Bernardo Quintana, cuentan con uso de suelo de Corredor Urbano (CoU), y los predios que cuentan con frente al Circuito Jardín y la Avenida Corregidora con uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).
6. De conformidad con lo señalado en la memoria descriptiva, la cual forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se contempla dentro del punto 3 referente a Políticas y Estrategias, en el considerando 3.5 correspondiente a estrategias de Desarrollo Urbano, la propuesta de normas complementarias de ordenación, en las cuales se considera la creación de normas técnicas complementarias mismas que tiene como objetivo conservar y mejorar la

calidad de vida de los residentes de las colonias y/o fraccionamientos habitacionales, evitando la instalación de usos de suelo no compatibles con la vivienda.

7. Derivado de lo anteriormente referido, la norma técnica autorizada contempló usos y destinos de suelo permitidos que se propone se de continuidad a los mismos y que se describen a continuación:
- a. **Habitacional hasta 200 hab/ha (H2):** Los usos permitidos además de la vivienda unifamiliar son: Instalaciones religiosas (Seminarios y Conventos), Garitas y Casetas de Vigilancia Públicas y Estacionamientos públicos y/o privados.
 - b. **Habitacional y Servicios hasta 200 Hab/ha (H2S):** Los usos permitidos son: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil; Templos o Lugares para el Culto; Instalaciones Religiosas, Seminarios o Conventos; Consultorios y Laboratorios de análisis clínicos, para odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos; Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios); Comercio de Primer Contacto: Tienda Expendio y/o Tienda de Ropa, Calzado, Mercerías y Boneterías, Artículos Domésticos y de Limpieza, Libros o Revistas, Artículos Fotográficos y de Copiado, Plantas de Ornato, Artesanías, Cuadros y Marcos, Abarrotes, Frutas y Legumbres, Misceláneas, Recauderías, Tiendas Naturistas, Estanquillos, Artículos para Fiestas, Pan y/o Pasteles, Tortillerías, Carnicerías, Pollerías y Pescaderías, Rosticerías y Tamalerías, Lecherías, Cremerías, Embutidos y Salchichonerías, Huevo (menudeo), Paletterías, Neverías y Dulcerías, Papelerías y Fotocopias, Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo, Lotería y Pronósticos Deportivos, Deportes, Equipos para Excursionismo, Joyerías y Relojerías, Farmacias, Boticas, Perfumerías y Cosméticos, Regalos, Tlapalerías, Florerías y Tiendas de conveniencia; Venta de Refacciones, Lubricantes, Aditivos y Similares, Llantas, y Accesorios para Vehículos, Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación para Vehículos; Talleres Menores de Herrería, Carpintería, Ebanistería, Talabartería, Calzado y Productos Artesanales; Café Internet, Fuentes de Sodas y Alimentos Preparados, Fondas y Loncherías sin venta de Bebidas Alcohólicas, Jugos y Licuados, Taquerías, Estanquillos, Cocinas Económicas, Tortería y Antojería; Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos; Salones para Fiestas Infantiles; Garitas y Casetas de Vigilancia; Oficinas de instituciones de asistencia.; Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; Sucursales Bancarias, Cajeros Automáticos, Casa de Cambio y Casas de Bolsa.
 - c. **Corredor Urbano (CoU):** Los usos permitidos son: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar; Preparatorias, Vocacionales, Bachilleratos Técnicos y Escuelas de Capacitación; Jardines Botánicos y Observatorios; Galerías de Arte, Centros de Exposiciones Temporales, Museos y Planetarios; Archivos, Centros Procesadores de Información y Centros de Información; Bibliotecas, Hemerotecas y Ludotecas; Templos o Lugares para el Culto; Instalaciones Religiosas, Seminarios o Conventos; Consultorios y Laboratorios de análisis clínicos, para odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos; Centros de Salud, Clínicas de Emergencia y Clínica Dental; Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios); Comercio de Primer Contacto: Tienda Expendio y/o Tienda de Ropa, Calzado, Mercerías y Boneterías, Artículos Domésticos y de Limpieza, Libros o Revistas, Artículos Fotográficos y de Copiado, Plantas de Ornato, Artesanías, Cuadros y Marcos, Abarrotes, Frutas y Legumbres, Misceláneas, Recauderías, Tiendas Naturistas, Estanquillos, Artículos para Fiestas, Pan y/o Pasteles, Tortillerías, Carnicerías, Pollerías y Pescaderías, Rosticerías y Tamalerías, Lecherías, Cremerías, Embutidos y Salchichonerías, Huevo (menudeo), Paletterías, Neverías y Dulcerías, Papelerías y Fotocopias, Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo, Lotería y Pronósticos Deportivos, Deportes, Equipos para Excursionismo, Joyerías y Relojerías, Farmacias, Boticas, Perfumerías y Cosméticos, Regalos, Tlapalerías, Florerías y Tiendas de conveniencia; Vinaterías; Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas comerciales, centros comerciales y tiendas departamentales; Venta de Materiales para la Construcción, Electricidad y Sanitarios, Ferreterías, Madererías, Herrerías, Vidrierías, Cancelerías, Metales o Pinturas, Tlapalerías y Alquiler de Cimbra, maquinaria y equipo pesado; grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas; Venta de Refacciones, Lubricantes, Aditivos y Similares, Llantas, y Accesorios para Vehículos, Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación para Vehículos; Refacciones y Accesorios para la Industria y el Comercio; Renta de Vehículos y Maquinaria; Lonchería, Fonda, Cafetería, Taquería y Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas; Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos; Estacionamientos Privados o Públicos; Encierro y Mantenimiento de Vehículos; Clubes Sociales, Salones para Banquetes, de Fiestas y de Baile y Salones de Usos Múltiples; Canchas Deportivas bajo techo y descubiertas, Albergas, Centros deportivos, Pistas de Patinaje, Práctica de Golf y Squash; Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículo y agencia automotriz; Oficinas de instituciones de asistencia.; Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales; Sucursales Bancarias, Cajeros Automáticos, Casa de Cambio y Casas de Bolsa; Producción reproducción y distribución de bienes audiovisuales; Confección de prendas de vestir (calzado, bolsas).

Así mismo la normatividad contempla que los predios al interior de los fraccionamientos clasificados con la zonificación H2S (Habitacional con Servicios 200 hab/ha) y que a la fecha de entrar en vigor la presente Norma Técnica acrediten el uso de suelo y la factibilidad de giro diferente al habitacional conservaran el uso y/o giro acreditado. Cuando dichos predios cambien de propietario,

continuarán con el uso o giro, por un periodo máximo de 2 años, al término de dicho periodo, los predios en cuestión restablecerán el uso de suelo H2 (Habitacional 200 hab./ha.) y los giros permitidos serán exclusivamente los permitidos para H2 en la presente Norma Técnica.

Los predios al interior de los fraccionamientos clasificados con la zonificación H2 (Habitacional 200 hab/ha) y que acrediten el funcionamiento de uso de suelo diferente al de la vivienda por medio de licencias de funcionamiento, conservarán por un año su licencia, al término del mismo restablecerán el uso de suelo H2 (habitacional 200 hab/ha) y los giros permitidos serán exclusivamente los permitidos para H2 en la presente Norma Técnica.

Para la fusión o la subdivisión de predios, en cualquier caso los predios fusionados o subdivididos conservaran el uso de establecido en la presente norma debiendo respetar las características de ocupación y utilización establecidas; de igual forma, en el caso de la subdivisión los predios resultantes no podrán tener una superficie menor de 350 m² en aquellos zonificados como H2 y H2S y de 500 m² para aquellos que se encuentren en CoU.

Para los predios clasificados con las zonificaciones H2S (Habitacional 200 hab/ha, (CS) Comercial y de Servicios, CoU (Corredor Urbano) y E (Equipamiento) tendrán un incremento del 20% en la demanda reglamentaria de cajones de estacionamientos para visitantes.

Con el fin de conserva y consolidar una imagen urbana de acuerdo con la zona, así como aprovechar de manera eficiente el territorio, se establecen los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), así como Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS) y las alturas máximas permitidas de acuerdo a la zonificación correspondiente:

- a. **H2 (Habitacional hasta 200 hab/ha)**
 - COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo): .50 (Superficie mínima de Desplante)
 - CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo): 1.5 (veces el área del terreno = superficie máxima construida)
 - Altura: 3 niveles (PB y 2 niveles) o 10.5 mts
- b. **H2S (Habitacional y Servicios hasta 200 hab/ha)**
 - COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo): .50 (Superficie mínima de Desplante)
 - CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo): 1.5(veces el área del terreno = superficie máxima construida)
 - Altura: 3 niveles (PB y 2 niveles) o 10.5 mts
- c. **CoU (Corredor Urbano)**
 - De acuerdo con la siguiente tabla:

Superficie del Predio (m2)	COS	CUS	Altura máxima permitida		Restricción mínima frontal (mts)	Restricción mínima lateral (mts)	Restricción mínima posterior (mts)
			Niveles	Mts			
350 - 500	.40	1.2	3	10.5	5	4	3 mts
501- 1000	.40	1.6	4	14.0	8	4	4 mts
1,001 en adelante	.40	2.0	5	17.5	8	4	5 mts

8. Los límites considerados para la aplicación de la norma técnica para los fraccionamientos referidos se da de la siguiente manera:

Álamos 2ª: De Sur a Noroeste por la Vía del Ferrocarril, hasta llegar a Prolongación Corregidora Norte, y entroncar con Circuito Jardín Sur, continuando por el Circuito Álamos al Noreste a llegar al Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo por éste al Sur y cerrando el polígono hasta encontrar la Vía del Ferrocarril.

Álamos 3ª: De Este a Oeste, el Sur del fraccionamiento por el Circuito Jardín Sur, de Sur a Norte por Prolongación Corregidora Norte, siguiendo por el Circuito Jardín Norte, hasta el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al Sur por esta vía, cerrando el polígono a encontrar el Circuito Jardín Sur.

9. El Fraccionamiento Arboledas corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial que en su periferia se encuentra circundado por vialidades primarias urbanas como el Boulevard Bernardo Quintana y la Prolongación Corregidora, en donde se han establecido edificaciones que cuentan con una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de alta y mediana intensidad, lo que ha influido para que sobre calles locales al interior del fraccionamiento se instalaran en diferentes puntos del fraccionamiento, actividades comerciales y de servicios de mediana y baja intensidad compatibles con vivienda, lo que ha generando el estacionamiento de vehículos de usuarios que asisten a dichos establecimientos sobre vialidades internas del fraccionamiento, afectando la vitalidad habitacional y por tanto generando molestia a los habitantes del mismo.
10. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 009/0002, se observó que

el fraccionamiento Arboledas está considerado dentro de la zona urbana para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), en donde los predios con frente al Boulevard Bernardo Quintana, cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), y los predios que cuentan con frente a Avenida Corregidora, cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

11. Derivado de lo anteriormente referido, la norma técnica autorizada contempló usos y destinos de suelo permitidos que se propone se de continuidad a los mismos y que se describen a continuación:

Habitacional hasta 200 Hab./ha (H2): Los usos permitidos además de la vivienda unifamiliar son: Instalaciones religiosas (Seminarios y Conventos), Garitas y Casetas de Vigilancia Públicas y Estacionamientos públicos y/o privados.

Habitacional y Servicios hasta 200 Hab./ha (H2S): Los usos permitidos son: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil; Templos o Lugares para el Culto; Instalaciones Religiosas, Seminarios o Conventos; Consultorios y Laboratorios de análisis clínicos, para odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos; Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios); Comercio de Primer Contacto: Tienda Expendio y/o Tienda de Ropa, Calzado, Mercerías y Boneterías, Artículos Domésticos y de Limpieza, Libros o Revistas, Artículos Fotográficos y de Copiado, Plantas de Ornato, Artesanías, Cuadros y Marcos, Abarrotes, Frutas y Legumbres, Misceláneas, Recauderías, Tiendas Naturistas, Estanquillos, Artículos para Fiestas, Pan y/o Pasteles, Tortillerías, Carnicerías, Pollerías y Pescaderías, Rosticerías y Tamalerías, Lecherías, Cremerías, Embutidos y Salchichonerías, Huevo (menudeo), Paleterías, Neverías y Dulcerías, Papelerías y Fotocopias, Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo, Lotería y Pronósticos Deportivos, Deportes, Equipos para Excursionismo, Joyerías y Relojerías, Farmacias, Boticas, Perfumerías y Cosméticos, Regalos, Tlapalerías, Florerías y Tiendas de conveniencia; Venta de Refacciones, Lubricantes, Aditivos y Similares, Llantas, y Accesorios para Vehículos, Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación para Vehículos; Talleres Menores de Herrería, Carpintería, Ebanistería, Talabartería, Calzado y Productos Artesanales; Café Internet, Fuentes de Sodas y Alimentos Preparados, Fondas y Loncherías sin venta de Bebidas Alcohólicas, Jugos y Licuados, Taquerías, Estanquillos, Cocinas Económicas, Tortería y Antojería; Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos; Salones para Fiestas Infantiles; Garitas y Casetas de Vigilancia; Oficinas de instituciones de asistencia.; Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; Sucursales Bancarias, Cajeros Automáticos, Casa de Cambio y Casas de Bolsa.

Comercio y Servicios (CS): Los usos permitidos son: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar; Preparatorias, Vocacionales, Bachilleratos Técnicos y Escuelas de Capacitación; Jardines Botánicos y Observatorios; Galerías de Arte, Centros de Exposiciones Temporales, Museos y Planetarios; Archivos, Centros Procesadores de Información y Centros de Información; Bibliotecas, Hemerotecas y Ludotecas; Templos o Lugares para el Culto; Instalaciones Religiosas, Seminarios o Conventos; Consultorios y Laboratorios de análisis clínicos, para odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos; Centros de Salud, Clínicas de Emergencia y Clínica Dental; Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios); Comercio de Primer Contacto: Tienda Expendio y/o Tienda de Ropa, Calzado, Mercerías y Boneterías, Artículos Domésticos y de Limpieza, Libros o Revistas, Artículos Fotográficos y de Copiado, Plantas de Ornato, Artesanías, Cuadros y Marcos, Abarrotes, Frutas y Legumbres, Misceláneas, Recauderías, Tiendas Naturistas, Estanquillos, Artículos para Fiestas, Pan y/o Pasteles, Tortillerías, Carnicerías, Pollerías y Pescaderías, Rosticerías y Tamalerías, Lecherías, Cremerías, Embutidos y Salchichonerías, Huevo (menudeo), Paleterías, Neverías y Dulcerías, Papelerías y Fotocopias, Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo, Lotería y Pronósticos Deportivos, Deportes, Equipos para Excursionismo, Joyerías y Relojerías, Farmacias, Boticas, Perfumerías y Cosméticos, Regalos, Tlapalerías, Florerías y Tiendas de conveniencia; Vinaterías; Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas comerciales, centros comerciales y tiendas departamentales; Venta de Materiales para la Construcción, Electricidad y Sanitarios, Ferreterías, Madererías, Herrerías, Vidrierías, Cancelerías, Metales o Pinturas, Tlapalerías y Alquiler de Cimbra, maquinaria y equipo pesado; grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas; Venta de Refacciones, Lubricantes, Aditivos y Similares, Llantas, y Accesorios para Vehículos, Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación para Vehículos; Refacciones y Accesorios para la Industria y el Comercio; Renta de Vehículos y Maquinaria; Lonchería, Fonda, Cafetería, Taquería y Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas; Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos; Estacionamientos Privados o Públicos; Encierro y Mantenimiento de Vehículos; Clubes Sociales, Salones para Banquetes, de Fiestas y de Baile y Salones de Usos Múltiples; Canchas Deportivas bajo techo y descubiertas, Albergas, Centros deportivos, Pistas de Patinaje, Práctica de Golf y Squash; Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículo y agencia automotriz; Oficinas de instituciones de asistencia.; Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales; Sucursales Bancarias, Cajeros Automáticos, Casa de Cambio y Casas de Bolsa; Producción reproducción y distribución de bienes audiovisuales; Confección de prendas de vestir (calzado, bolsas).

Así mismo la normatividad contempla que los predios al interior del fraccionamiento clasificados con la zonificación H2S (Habitacional con Servicios 200 hab/ha) y que a la fecha de entrar en vigor la presente Norma Técnica acrediten el uso de suelo y la factibilidad de giro diferente al habitacional conservaran el uso y/o giro acreditado. Cuando dichos predios cambien de propietario, continuarán con

el uso o giro, por un periodo máximo de 2 años, al término de dicho periodo, los predios en cuestión restablecerán el uso de suelo H2 (Habitacional 200 hab/ha) y los giros permitidos serán exclusivamente los permitidos para H2 en la presente Norma Técnica.

Los predios al interior del fraccionamiento clasificados con la zonificación H2 (Habitacional 200 hab/ha) y que acrediten el funcionamiento de uso de suelo diferente al de la vivienda por medio de licencias de funcionamiento, conservarán por un año su licencia, al término del mismo restablecerán el uso de suelo H2 (habitacional 200 hab/ha) y los giros permitidos serán exclusivamente los permitidos para H2 en la presente Norma Técnica.

Para la fusión o la subdivisión de predios, en cualquier caso los predios fusionados o subdivididos conservaran el uso de establecido en la presente norma debiendo respetar las características de ocupación y utilización establecidas; de igual forma, en el caso de la subdivisión los predios resultantes no podrán tener una superficie menor de 350 m2 en aquellos zonificados como H2 y H2S y de 500m2 para aquellos que se encuentren en CS.

Para los predios clasificados con las zonificaciones H2S (Habitacional 200 hab/ha, CoU (Corredor Urbano) y E (Equipamiento) y (CS) Comercial y de Servicios, tendrán un incremento del 20% en la demanda reglamentaria de cajones de estacionamientos para visitantes.

Con el fin de conserva y consolidar una imagen urbana de acuerdo con la zona, así como aprovechar de manera eficiente el territorio, se establecen los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), así como Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS) y las alturas máximas permitidas de acuerdo a la zonificación correspondiente:

- a. **H2 (Habitacional hasta 200 hab/ha)**
 - COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo): .50 (Superficie mínima de Desplante)
 - CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo): 1.5 (veces el área del terreno = superficie máxima construida)
 - Altura: 3 niveles (PB y 2 niveles) o 10.5 mts
- b. **H2S (Habitacional y Servicios hasta 200 hab/ha)**
 - COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo): .50 (Superficie mínima de Desplante)
 - CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo): 1.5(veces el área del terreno = superficie máxima construida)
 - Altura: 3 niveles (PB y 2 niveles) o 10.5 mts
- c. **CS (Comercio y Servicios)**
 - Densidad Habitacional hasta 200 hab/ha
 - COS y CUS, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro 35. Normatividad los predios zonificados como CoU en el fraccionamiento Arboledas

Superficie del Predio (m2)	COS	CUS	Altura máxima permitida		Restricción mínima frontal (mts)	Restricción mínima lateral (mts)	Restricción mínima posterior (mts)
			Niveles	Mts			
350 - 500	.40	1.2	3	10.5	5	4	3 mts
501- 1000	.40	1.6	4	14.0	8	4	4 mts
1,001 en adelante	.40	2.0	5	17.5	8	4	5 mts

Los límites considerados para la aplicación de la norma técnica para el fraccionamiento Arboledas se da de la siguiente manera:

Los límites aplicables para el fraccionamiento Arboledas serán de Sur a Norte por el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al Norte por Prolongación Corregidora Norte, doblando al este en la vialidad Paseo de la Constitución, cerrando el polígono con el Boulevard Bernardo Quintana.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** la ampliación del periodo en la aplicación de las **Normas Técnicas Complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior con el objeto de fortalecer la acción conjunta entre el Municipio de Querétaro y los colonos, como conductores del crecimiento ordenado del fraccionamiento, a efecto de contar con una mejor regulación del uso del suelo, para su control y disposición eficaz, lo cual durante el tiempo de vigencia de la misma, ha servido para ordenar, controlar y regular la habitabilidad del fraccionamiento al limitar el crecimiento de usos diferentes al uso habitacional en el fraccionamiento, manteniendo una armonía social entre los habitantes, al conservar el uso habitacional de manera primordial al interior del fraccionamiento y ordenando y regulando las actividades comerciales y/o de servicios en la periferia, lo cual ha derivado en un ordenamiento del fraccionamiento no obstante será necesario cumplir con lo siguiente:

Los límites para la aplicación de las citadas normas técnicas respetarían los autorizados originalmente y que son descritos en los antecedentes del presente documento.

Se deberán respetar los usos y destinos señalados en los antecedentes del presente documento, así como las especificaciones técnicas referidas en el mismo.

Las citadas normas técnicas tendrán vigencia hasta la entrada en vigor de la actualización que se realice a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, sujetándose a lo que en éstos se indique.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha comisión así como al órgano máximo del Gobierno Municipal, se considera técnicamente viable la ampliación del periodo de aplicación de las Normas Técnicas Complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior con el objeto de fortalecer la acción conjunta entre el Municipio de Querétaro y los colonos, como conductores del crecimiento ordenado del fraccionamiento, a efecto de contar con una mejor regulación del uso del suelo, para su control y disposición eficaz, lo cual durante el tiempo de vigencia de la misma, ha servido para ordenar, controlar y regular la habitabilidad del fraccionamiento al limitar el crecimiento de usos diferentes al uso habitacional en el fraccionamiento

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, la ampliación del periodo de aplicación de las Normas Técnicas Complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 044/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Los límites para la aplicación de las citadas normas técnicas respetaran los autorizados originalmente y que son descritos en los antecedentes 8 y 9 del presente acuerdo.

TERCERO. Se deberán respetar los usos y destinos señalados en los antecedentes 7 y 11 del presente documento, así como las especificaciones técnicas referidas en el mismo.

CUARTO Las citadas normas técnicas tendrán vigencia hasta el 31 de enero de 2015 o al entrar en vigor la actualización que se realice a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, lo que ocurra primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría General de Gobierno, Delegación Municipal Centro Histórico y Delegación Municipal Epigmenio González. ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.2.8 tres punto dos punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro por un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, y se autoriza donar a Servicios de Salud del Estado de Querétaro el predio que se recibe en permuta, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2212, 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

5. El artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la permuta es un contrato por el cual, cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra, así mismo el Artículo 28 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que los bienes inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

6. Mediante escrito emitido por el L. en D. Fernando Lugo García Pelayo, Presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro y Lic. Erik R. Osornio Medina; Secretario de Desarrollo Social, se solicita se someta al H. Ayuntamiento la permuta de un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C., con superficie de 3,000.00 m2, ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo, ambos en la colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la donación del predio con superficie de 3,000.00 m2, recibida en permuta, para ser donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento expediente número 127/DAI/2013.

El Honorable Ayuntamiento de Querétaro con fecha 8 de enero de 2002, aprobó donar a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, una fracción de un predio ubicado en la calle Abraham Castellanos, identificado como lote 4, manzana XV, Zona 1, colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 3,000.00 m2., con clave catastral 14 01 001 32 115 004.

El Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro acredita la propiedad del predio señalado en el punto inmediato anterior, mediante escritura 19,931 de fecha 20 de diciembre de 2004, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría número 22, del Distrito Judicial de Querétaro, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 213280/0003 de fecha 27 de julio de 2006, con clave catastral 14 01 001 32 115 006.

9. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo, propuesto para otorgar en permuta, mediante escritura número CORETT – QRO. II 044/95, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 23220/1 de fecha 2 de noviembre de 1995.

10. Con el objeto de dar trámite a la solicitud de permuta y donación de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio identificado como SAY/2296/2013 a la Secretaría de Administración, a fin de que informará si el predio solicitado forma parte del acervo inmobiliario municipal y, en su caso, manifestará su opinión sobre la viabilidad de lo solicitado, emitiéndose respuesta mediante el oficio SA/DAPSI/DABI/374/2014, en el cual se informa que el predio solicitado en permuta es propiedad municipal, remitiendo para tal efecto el testimonio de escritura número CORETT – QRO. II 044/95, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 23220/1 de fecha 2 de noviembre de 1995, especificando que el predio cuenta con una superficie propuesta para permutar con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, es de 3,143.00 m²

11. Mediante oficio SAY/2325/2014 se solicitó Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica, para lo cual remitió a esta Secretaría dictamen con número de folio 049/14 desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

1. De conformidad con lo referido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No 19 el 1º de abril de 2008, ubica a los predios con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

Sin embargo la superficie de 3,000.00 m², donada al Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el Acuerdo de Cabildo referido en el antecedente 2, se otorgó el uso de suelo para servicios de salud.

2. Así mismo el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 13 de mayo de 2008, autorizó celebrar un contrato de comodato para ocupar una fracción con superficie de 664.65 m², del predio municipal ubicado en la Avenida José María Lozano, identificado como lote 5, manzana 15, Zona I, en la Colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria en adicciones, misma que se pretende ampliar.

3. Es de destacar que la manzana en la que se localizan las fracciones que forman parte del presente estudio, cuenta con una diversidad de edificios en los que se desarrollan actividades educativas, administrativas, de asistencia, así como instalaciones deportivas.

4. De inspección al sitio, para conocer las condiciones de la zona se observó que la superficie de 3,000.00 m² donada al Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, como la superficie de 3,143.00 m², propuesta a permutar con el propio patronato, se encuentran actualmente ocupadas por un campo de fútbol, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla en su arroyo a base de empedrado, contando la zona con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se **considera Técnicamente Viable la permuta de un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C. con superficie de 3,000.00 m², ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de marzo, con superficie de 3,143.00 m² ambos pertenecientes a la colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la donación del predio con superficie de 3,000.00 m² recibida en permuta, para ser donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.**

Lo anterior derivado de la necesidad que tiene el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro de ampliar las instalaciones de la clínica de salud que se ubica en la Avenida José María Lozano perteneciente a la Colonia Reforma Agraria y que colinda con un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, que previamente fue donado por el Municipio de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de enero de 2002, lo cual traerá como beneficio el ampliar la cobertura en el sector salud en una zona con déficit de espacios destinados para tal fin, y que adicionalmente, se restituirá al propio Patronato la superficie con un predio colindante, a fin de seguir apoyando las actividades de labor social que presta el mismo a la ciudadanía.

No obstante y toda vez que los predios de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Josefa Vergara y Hernández refiere que los predios que forman parte del presente estudio cuentan con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), se recomienda que se modifique el uso a Equipamiento Institucional para el predio a donar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el predio a permutar con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, conserve el uso autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de enero de 2002 para servicios de salud.

Así mismo es necesario que para el predio donado al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro para la ampliación de las instalaciones para la clínica de salud se condicione a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble.

- Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituído al Municipio de Querétaro.

- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

- Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

- Deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.

- Respecto a la escrituración de los predios tanto a permutar como a donar, la Secretaría de Administración y la Dirección General Jurídica deberán coordinarse tanto con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, como con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a fin de realizar los trámites correspondientes y en el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal

12. Mediante el oficio SAY/2597/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, emitiera el dictamen de valor y el criterio de racionalización respecto de la solicitud de permuta del predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C., con superficie de 3,000 m2, ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo, con superficie de 3,143.00 m2 ambos pertenecientes a la Colonia Reforma Agraria, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, y la donación a favor del a Secretaría de Salud del Estado de Querétaro del primero de los predios mencionados, recibándose el dictamen de valor mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/427/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

“Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 47 y 49 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

Por lo que de conformidad con lo descrito en el párrafo que antecede, la Dirección Municipal de Catastro determinó, mediante Notificaciones de fecha 09 de abril de 2014, que el valor por la superficie de 3,143.00 m2 del bien inmueble ubicado en la calle de Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, propiedad del Municipio de Querétaro, es de \$4,243,050.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y para la superficie de 3,000.00 m2 del bien inmueble ubicado en la calle de Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, es de \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor catastral determinado en el segundo párrafo del considerando 5 del presente, la Secretaría de Administración considera que los valores catastrales de \$4,243,050.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y DE \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) determinados para las superficies de 3,143.00 m2 y 3,000.00 m2, respectivamente son procedentes, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprenden son confiables en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que son determinados por la Dependencia encargada del Catastro Municipal.”

13. Cumplidos los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/2597/2013 se emitirá el criterio de racionalización, mismo que remitido mediante oficio de fecha 10 de abril de 2014, mediante el cual se informa que en el acta circunstanciada de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se determinó técnicamente viable la permuta del predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C., con superficie de 3,000 m2, ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo con una superficie de 3,143.00 m2, ambos pertenecientes a la Colonia Reforma Agraria, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández; así como la donación a favor de la Secretaría de Salud del predio ubicado en calle Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, con una superficie de 3,000.00 m2 con la finalidad de que en el predio donado se amplíe la clínica de salud administrada por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que se ubica en la Avenida José María Lozano que

actualmente colinda con el predio objeto de donación, lo que traerá como beneficio el ampliar la cobertura en el sector salud en una zona con déficit de espacios destinados para tal fin, y que adicionalmente, se restituirá al propio Patronato la superficie con un predio colindante, a fin de seguir apoyando las actividades de labor social que presta el mismo a la ciudadanía.

14. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2703/2014 de fecha 10 de abril de 2014, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

15. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; se considera Viable la permuta de un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C. con superficie de 3,000.00 m2, ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de marzo, ambos pertenecientes a la colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y donación del predio con superficie de 3,000.00 m2 recibida en permuta, para ser donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior derivado de la necesidad que tiene el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro de ampliar las instalaciones de la clínica de salud que se ubica en la Avenida José María Lozano en la Colonia Reforma Agraria y que colinda con un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, que previamente fue donado por el Municipio de Querétaro, así mismo, traerá como beneficio el ampliar la cobertura en el sector salud en una zona con déficit de espacios destinados para tal fin, y que adicionalmente, se restituirá al propio Patronato la superficie con un predio colindante, a fin de seguir apoyando las actividades de labor social que presta el mismo a la ciudadanía, lo anterior fortalecerá los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en concreto con el eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social, en el punto 4 denominado Apoyo a la Salud y Asistencia social que tiene como objetivo Brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar y como una de sus estrategias impulsar la construcción de infraestructura para la salud.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo, con superficie de 3,143.00 m2, con clave catastral 14 01 001 32 115 004 por un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C. con superficie de 3,000.00 m2, con clave catastral 14 01 001 32 115 006 ubicado en la calle Abraham Castellanos, ambos pertenecientes a la colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la donación del predio con superficie de 3,000.00 m2 recibida en permuta, para ser donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro:

El contrato de permuta con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C., respecto de los predios ubicados, el primero de ellos en calle Abraham Castellanos s/n, esquina calle 5 de Marzo, colonia Reforma Agraria, con superficie de 3,143.00 m2 y el segundo, ubicado en calle Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, con superficie de 3,000 m2.

El contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, respecto del predio ubicado en calle Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, con superficie de 3,000 m2.

CUARTO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en permuta ubicado en calle Abraham Castellanos s/n, esquina calle 5 de Marzo, colonia Reforma Agraria, con superficie de 3,143.00 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

QUINTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble.

SEXTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá cubrir los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad.

SÉPTIMO. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, queda condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, para lo cual el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro tendrá el plazo máximo de dos años

NOVENO. En caso de que El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo aplicarán los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines o deje de cumplir con su objeto o se extinga.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección Municipal de Catastro para que integren los expedientes técnicos necesarios para que conjuntamente con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro se formalicen los contratos de permuta y donación objeto del presente Acuerdo, de conformidad con las normatividad aplicable; la Dirección Municipal de Catastro deberá realizar los trabajos técnicos necesarios para que se realice la individualización de la superficie materia de la donación, teniéndose como válida la superficie resultante.

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, al Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro y al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIONES I, 168 Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

En fecha 17 de agosto de 2012 el Ciudadano Adolfo Franco Guevara, promovió Acción Popular ante este Honorable Ayuntamiento, en la cual denuncia esencialmente el hecho de que el predio ubicado en Calle Hacienda San Idelfonso, Colonia Mansiones del Valle, ubicado entre el número exterior 11 y 15 utiliza indebidamente el número 7, dígito exterior que le pertenece al inmueble propiedad del promovente

de la Acción Popular.

El Honorable Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 4 de Diciembre de 2012, Acuerdo por el cual estimó improcedente la Acción Popular promovida.

El C. Adolfo Franco Guevara demandó la nulidad administrativa de dicha resolución, la cual fue radicada bajo el número de expediente 98/2013/Q-I en el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, dictándose sentencia definitiva en fecha 17 de mayo de 2013, en la que se constriñe al H. Ayuntamiento de Querétaro a que emita un nuevo acto en el que se determine que el promovente de la Acción Popular encuadra en el Artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y admita y resuelva conforme a derecho la Acción Popular.

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2013, se aprobó el acuerdo por el cual se tuvo por presentada y admitida la Acción Popular interpuesta por el C. Adolfo Franco Guevara, radicándose en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/61/2013.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notificara de manera personal, al C. Adolfo Franco Guevara, el Acuerdo aprobado, notificación que se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2013.

En apego al artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal, y a fin de llevar a cabo las diligencias necesarias para verificar los hechos en el punto tercero del Acuerdo referido el Honorable Ayuntamiento instruyó al Secretario General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección General Jurídica, integrara y sustanciara el procedimiento respectivo; de igual manera en el Punto Cuarto se ordenó a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal colaborar para el eficaz cumplimiento del Acuerdo de mérito.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección General Jurídica, formó el expediente administrativo 46/2013 con el objeto de integrar y substanciar el procedimiento respectivo y llevó a cabo las siguientes diligencias:

1. En fecha 21 de octubre de 2013 dictó acuerdo en el que se radicó el expediente de mérito y en estricto apego al derecho fundamental de audiencia se dio vista al tercero con interés. Así mismo, toda vez que el denunciante Adolfo Franco Guevara, no señaló nombre del tercero interesado, se ordenó girar oficio al Director de Desarrollo Urbano a fin de que realizaran las diligencias necesarias para la identificación del propietario del bien inmueble ubicado en Calle Hacienda San Idelfonso, Fraccionamiento Mansiones del Valle, que se describe en el punto cuatro del capítulo de hechos del escrito de denuncia presentado por Adolfo Franco Guevara.
2. Por acuerdo de fecha 13 de marzo de 2014, se tuvo al Director de Desarrollo Urbano informando que el propietario del bien inmueble ubicado en Calle Hacienda San Idelfonso, Fraccionamiento Mansiones del Valle, que se describe en el punto cuatro del capítulo de hechos del escrito de denuncia presentado por el C. Adolfo Franco Guevara, se identifica como María Isabel Chávez y Galán. En virtud de lo cual, se dio vista a dicha persona para que en su calidad de tercero con interés manifestara lo que a su derecho conviniera, diera contestación a los hechos motivo de la acción popular y ofreciera las pruebas que estimara oportunas.
3. En fecha 31 de marzo del 2014 se dejó citatorio a la C. María Isabel Chávez y Galán. En fecha 1 de abril de 2014, se dejó nuevamente citatorio a la C. María Isabel Chávez y Galán, a fin de que aguardara al día siguiente hábil para llevar a cabo la diligencia administrativa correspondiente.
4. El día 2 de abril de 2014 se llevó la notificación ordenada en autos, respecto del proveído de fecha 13 de marzo de 2014.
5. En la misma fecha, se levantó constancia en la cual se acredita la presencia en la Dirección General Jurídica del C. José María Hernández Chávez, quien se ostentó como administrador del inmueble ubicado en Calle Hacienda San Idelfonso, Colonia Mansiones del Valle de esta Ciudad, que se describe en el punto cuatro del capítulo de hechos del escrito de denuncia presentado por el C. Adolfo Franco Guevara; en la cual manifestó que: "... es su voluntad regularizar la situación del número de inmueble que administra ubicado en Calle Hacienda San Idelfonso, Colonia Mansiones del Valle, Querétaro, Qro., por lo que en este acto, y de manera voluntaria, se compromete a retirar de la fachada del inmueble que administra la placa que lo identifica con el número 7 (siete) exterior, lo que realizará antes del día 3 (tres) de abril de 2014 (dos mil catorce), así mismo señala que dará inicio al trámite de expedición de constancia de número oficial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable; esto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a esta fecha..."
6. Se dictó acuerdo de fecha 3 de abril de 2014 en el cual se ordenó girar atento oficio al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable a efecto de que el personal adscrito a la dependencia a su cargo se constituyera en el inmueble al que por orden lógico le corresponde el número exterior 13, es decir el ubicado entre los inmuebles marcados con los números 11 y 15 de la Calle Hacienda San Idelfonso, Fraccionamiento Mansiones del Valle, e hiciera constar si había sido retirada la placa que lleva el número 7.
7. En fecha 4 de abril del año en curso, se levantó constancia por parte del Departamento de Seguimiento e Inspección de Construcciones de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la cual se hace constar que el predio que se encuentra en la Calle Hacienda San Idelfonso entre el número 11 y el número 15, Colonia Mansiones del Valle de esta Ciudad, no cuenta con ningún tipo de rótulo o placa que indique el número de dicho predio, adjuntándose el reporte fotográfico que así lo acredita.

Diligencias en virtud de las cuales, por acuerdo de fecha 9 de abril de 2014, el Director General Jurídico estimó que el procedimiento de mérito se encontraba en condiciones de ser resuelto por la autoridad competente, esto es, en términos de lo establecido por los artículos 168 en relación con el 170 de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro.

En consecuencia, mediante oficio DGJ/DC/1696/2014 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 9 de abril del 2014, el Licenciado Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico, remitió el expediente administrativo 46/2013 a efecto de que se realizaran las diligencias necesarias para su posterior resolución.

Mediante oficio SAY/2778/2014 emitido por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez se solicitó informe al Arq. Miguel Angel Bucio Reta, Director de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud de número oficial del predio ubicado en Calle Hacienda San Idelfonso, Colonia Mansiones del Valle, entre los números exteriores 11 y 15, correspondiente a la clave catastral 14 01 001 19 089 003, propiedad de la C. María Isabel Chávez y Galán.

Por oficio DGDUE/DDU/CCU/LU/1524/2014 el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Director de Desarrollo Urbano, informó que, en fecha 8 de abril de 2014 se recibió en Ventanilla Única de Gestión Municipal la solicitud por parte del C. José María Hernández Chávez, para la expedición del Certificado de Número Oficial respecto del predio con clave catastral 14 01 001 19 089 003 ubicado en Calle Hacienda San Idelfonso, Colonia Mansiones del Valle, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, exhibiendo para ello copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,238 de fecha 24 de Diciembre de 1984, formándose con ello el expediente CNO201404645.

En fecha 9 de abril de 2014 el Coordinador de Control Urbano autorizó el Certificado de Número Oficial Exterior 13, para el predio descrito en el párrafo anterior, señalándose en las observaciones que de acuerdo al artículo 358 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá de colocar el número oficial en parte visible e su predio, debiendo ser claramente legible y de fácil identificación a un mínimo de 20.00 mts de distancia.

En fecha 14 de Abril de 2014, y tal y como se acredita con la firma impuesta por el C. José María Hernández Chávez al calce del Comprobante de Trámite número CNO201404645, fue recibido el Certificado de Número Oficial.

De las diligencias encaminadas a verificar los hechos manifestados por el promovente en la Acción Popular que nos ocupa, y de la medida consistente en llamar al procedimiento administrativo a la C. María Isabel Chávez y Galán, en su calidad de propietaria del predio ubicado en Calle Hacienda San Idelfonso, Colonia Mansiones del Valle, ubicado entre los números exteriores 11 y 15, se obtuvo como consecuencia la comparecencia del C. José María Hernández Chávez, en su calidad de administrador del predio en mención.

De lo cual derivó el acuerdo relativo al retiro del número exterior incorrecto, así como a la solicitud del número oficial que efectivamente corresponde al predio señalado. Circunstancias que fueron debidamente corroboradas mediante la inspección realizada por parte del Departamento de Seguimiento e Inspección de Construcciones, así como por lo informado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Con lo anterior, se acredita que las circunstancias de las cuales se duele el C. Adolfo Franco Guevara en su escrito inicial de Acción Popular han dejado de existir, y por tanto no subsiste acto, hecho u omisión que contravenga las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y sus reglamentos, elemento que da origen a la Acción Popular de conformidad con lo establecido por el 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En virtud de lo cual, y a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria de fecha 17 de mayo de 2013, en términos de lo dispuesto por el Artículo 170 de la Ley Orgánica multicitada, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento la notificación personal al promovente de la Acción Popular de las diligencias y medidas antes descritas, para los efectos legales a que haya lugar y una vez hecho lo cual, se ordena el archivo del presente asunto como totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En consecuencia de las diligencias y medidas ordenadas durante la sustanciación de la Acción Popular se retiró el número exterior incorrecto en el predio ubicado en Calle Hacienda de San Idelfonso, Colonia Mansiones del Valle, con clave catastral 14 01 001 19 089 003 y se realizó el trámite de número oficial CNO201404645, expidiéndose el Certificado de Número Oficial 13 exterior.

SEGUNDO. En virtud de lo cual se determina que no subsiste contravención alguna a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y sus reglamentos y se ordena el archivo del presente asunto como totalmente concluido.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se ordena la notificación de las diligencias y medidas ordenadas al C. Adolfo Franco Guevara, promovente de la Acción Popular.

CUARTO. En cuanto a la petición del promovente relativa a que este Honorable Ayuntamiento declare el legítimo derecho sobre el número exterior 7, deberá de estarse a lo establecido en el Certificado de Número Oficial emitido por el Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable bajo el número de trámite CNO201203664 de fecha 24 de abril de 2012.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a fin de que notifique del cambio de número oficial exterior a la Dirección de Catastro Municipal y al Servicio Postal Mexicano.

TRANSITORIOS.

UNICO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 7 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 (seis) de mayo de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.1 (tres punto cuatro punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2014, que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 31, FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre y en su representación, con la finalidad cumplir y promover las acciones de la Administración Pública Municipal en las distintas materias de su competencia.

El artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

La Transversalidad de la Perspectiva de Género, es un tema que se ha incluido como obligación constitucional en la actuación de todas las autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, fomentando la protección y respeto del derecho humano de la igualdad y la erradicación de la discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con instrumentos internacionales en la materia, es un compromiso implementar acciones de Gobierno que tengan por objeto erradicar la discriminación por razón de sexo, fomentándose la igualdad entre hombres y mujeres en igualdad de circunstancias. Apegando el actuar del Gobierno a la máxima jurídica “El varón y la mujer son iguales ante la ley”.

La Transversalidad constituye un concepto relativamente novedoso para nuestra sociedad, es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, con el propósito común de garantizar la inclusión de la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos; esto es, las acciones que se deben implementar para que los obstáculos que en la actualidad existen y que colocan a hombres y mujeres en una posición social distinta sean eliminados, fomentando la igualdad real de oportunidades entre cada miembro de la sociedad.

La Perspectiva de Género por su parte, es un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

La igualdad entre las personas es uno de los pilares fundamentales en la construcción de las sociedades modernas, ya que pese a estar reconocida en una gran cantidad de instrumentos jurídicos, se deben continuar en la promoción de acciones tendientes a armonizar el actuar del Gobierno Municipal con las prerrogativas que establecen los diversos ordenamientos en la materia.

Es así que el Municipio de Querétaro, da cumplimiento al compromiso constitucional e internacional, implementando acciones tendientes a fortalecer la Transversalidad de la Perspectiva de Género, fomentando la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto promover

y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, se constituye como el “instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin” el cual contempla como objetivo en su Eje 1, Seguridad y Estado de Derecho, garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un Estado Constitucional y Democrático de Derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro, y prevé en su apartado 4, Derechos Humanos, “asegurar que la actuación de la Administración Pública Municipal y su vínculo con todos los actores públicos y sociales se realice con pleno respeto a los derechos humanos, estableciendo las condiciones de equidad y de accesibilidad para toda la población”, mediante las siguientes estrategias: incorporar las disposiciones nacionales e internacionales vigentes en materia de protección de los derechos humanos, al marco legal del municipio; fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos entre los servidores públicos del municipio para garantizar el adecuado ejercicio de la función pública”.

Mediante oficio signado por la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la suscripción de un convenio específico de colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Nacional de las Mujeres, cuyo formato corresponde al establecido en el numeral 3.13 de las “Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014” publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.

De conformidad con el Anexo 12 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014, correspondiente al Municipio de Querétaro, el objetivo general del convenio específico de colaboración es “Fomentar e impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres contribuyendo a la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública, estatal, municipal y de las Delegaciones del Distrito Federal, para institucionalizarla y dar así cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad definida en el Plan Nacional de Desarrollo, al Proigualdad y a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, con un monto asignado por el Instituto Nacional de las Mujeres de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N). Se agrega el referido Anexo 12 para formar parte del presente Acuerdo.

El expediente relativo al presente Reglamento se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número SAY/DAL/32/2014 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, la implementación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo general es “fomentar e impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres contribuyendo a la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública, estatal, municipal y de las Delegaciones del Distrito Federal, para institucionalizarla y dar así cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad definida en el Plan Nacional de Desarrollo, al Proigualdad y a la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres”, cuyo monto asignado por el Instituto Nacional de las Mujeres es de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N).

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, a llevar a cabo la suscripción del convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con el formato establecido en el numeral 3.13 de las “Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014” publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Una vez formalizado el instrumento jurídico cuya suscripción se autoriza, el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro deberá remitir copia del mismo a la Comisión de la Mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por única ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo al Secretario Particular así como al Secretario Técnico del Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Desarrollo Social y a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 07 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA

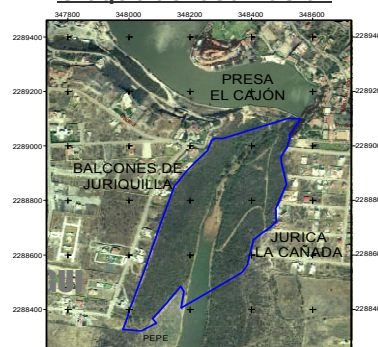
El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Municipal No. 58, de fecha 19 de Mayo de 2009, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de Septiembre de 2009, donde el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó la Declaratoria como Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el Área denominada "**Cañada Juriquilla**" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 22.06 hectáreas. Dicha resolución de Cabildo en sus considerandos 8.11 y 8.13, aprobados mediante acuerdos número primero y sexto, establece en el Programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla", las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, debiendo de contener por lo menos lo siguiente: "...8.11.- I. La investigación científica; II. La educación ambiental; III. El desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto; IV. Reforestación y V. Manejo y aprovechamiento de vida silvestre mediante unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)..., 8.13.- A) Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población. B) Se fomente el incremento de la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad existente, dando prioridad a las especies nativas. C) Dentro del área, no se autorizará la fundación de centros de población. D) En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria o que afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que constituyan el hábitat de las especies nativas. E) Se podrá establecer la infraestructura requerida para el mantenimiento de los cuerpos de agua existentes o colindantes del área, así como su cauce, además de estar permitido dentro del área la instalación de líneas de conducción para tratamiento de aguas residuales, así como los accesos que sean necesarios para asegurar un mejor manejo del área...". Las actividades antes mencionadas serán las directrices que habrán de servir de guía para la elaboración de las reglas administrativas del Programa de Manejo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, en conjunto con lo establecido por el artículo 97 y 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como los artículos 5, 32 fracción IV y 35 tercer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, teniendo como antecedente que en fecha 13 trece de diciembre de 2013 dos mil trece fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por única e insuficiente ocasión la convocatoria a la presente Consulta Pública, motivo por el que legalmente no surtió sus efectos de notificación de conformidad a los citados artículos 5, 32 fracción IV y 35 tercer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se pone a disposición del público en general y en especial de los interesados, propietarios y legítimos poseedores de predios ubicados dentro del área natural protegida referida, para su **CONSULTA** el proyecto del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla", por un plazo de 30 días naturales, los cuales correrán del día 2 de junio de 2014 dos mil catorce al 2 de julio de 2014 dos mil catorce, y la consulta del documento podrá llevarse a cabo en las oficinas de la Dirección de Ecología Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ubicadas en el 1^{er} piso puerta Letra C del Centro Cívico de Querétaro, Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Código postal 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro, en días hábiles y en horario de 9:00 nueve horas a 16:00 dieciséis horas. En el plazo y horarios citados, podrán llevarse a cabo las reuniones de consulta que se soliciten y se recibirán las opiniones que se formulen al documento, para que posteriormente esta autoridad determine su procedencia o improcedencia en términos de la ley, siendo tomadas en cuenta y agregadas al programa de manejo las que resulten procedentes. Si dentro del plazo señalado no se hiciera manifestación alguna, se les tendrá por conformes con el programa de manejo citado. Conste.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de mayo de 2014 dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Croquis de localización





RESOLUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA QUE PROPONE LOS MONTOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL 2014.

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 30 de abril de dos mil catorce, siendo las diez horas, presentes los CC. Miembros de la Comisión Consultiva de Tarifas, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicada en el edificio Centro Cívico, Calle Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Segundo Piso, letra "A", Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, de esta misma Ciudad, con el fin de resolver la propuesta de montos de las pólizas de seguro de los estacionamientos del Municipio de Querétaro vigentes para el 2014, y

RESULTANDO

1.- En términos de los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1 de noviembre de 2013, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, se establece que la Comisión Consultiva de Tarifas deberá de formular la propuesta de tarifas máximas de estacionamiento y del servicio de recepción y depósito de vehículos, en el mes de enero de cada año. Dicha Comisión se encuentra integrada de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Finanzas, o su representante, quien la presidirá;
- II. El titular de la Secretaría General de Gobierno o su representante;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o su representante;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico;
- V. El Coordinador del Consejo Temático de Comercio.

2.- Que el Titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en su carácter de Presidente de la Comisión Consultiva de Tarifas, giró oficios a los integrantes de dicha Comisión con la finalidad de revisar el monto del sublímite por auto previsto en el Resolutivo Tercero de la Resolución de los Integrantes de la Comisión Consultiva de Tarifas que propone las Tarifas Máximas de Estacionamiento para el ejercicio 2014, publicada en la Gaceta Municipal el pasado 30 de enero.

CONSIDERANDO.

1.- Que de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, el desarrollo económico del Municipio de Querétaro es sin duda el más fuerte en el municipio, pues se tiene una buena posición a nivel nacional gracias al esfuerzo de los diversos sectores económicos; sin embargo, es necesario impulsar programas de coordinación para acelerar el crecimiento económico de forma más incluyente en todos los ámbitos, así como apoyar a los emprendedores para que desarrollen sus potenciales y contribuyan a la generación de empleos y de mejoramiento del nivel de vida de la población.

2.- Que en términos de los artículos 6, fracción IV, 14, 17, fracción IX, 31, fracción IV y 40, fracción V, del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, en la presente resolución se contempla lo relativo a los seguros con que deberán contar los prestadores del servicio, previéndose las coberturas mínimas que deberán amparar dichos seguros, teniendo en cuenta en todo momento, que el costo de éstos, no resulte gravoso para el prestador del servicio, atento al equilibrio económico que debe existir entre la correcta operación y el desarrollo económico del negocio y a la vez, servir como un instrumento que garantice de forma ágil, el resarcimiento de los daños que pudiesen llegar a sufrir los vehículos de los usuarios durante su estancia dentro del estacionamiento, pero sin detrimento en la economía del prestador del servicio.

3.- Que con base en la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Procuraduría General de Justicia del Estado, se concluye que el índice de vehículos robados en las vías públicas del Municipio de Querétaro no rebasa el .30% del número de vehículos registrados en el Padrón Vehicular, siendo los vehículos con mayor incidencia de robo, los siguientes: Nissan Tsuru (modelo 1988-2008), Nissan, Sentra (1996-2000), Nissan, Pick up (modelo 1986-1991), Volkswagen, Golf (modelo 1993), Italiika (modelo 2011-2013), Volkswagen, Jetta (modelo 1993-1997), Volkswagen, Sedan (modelo 1990-1994).

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 17, fracción IX, 31, fracción IV, 40, fracción V, 44, 45 y 46 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, es de resolverse, y se resuelve la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE MONTOS DE LAS PÓLIZAS
DE SEGURO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL 2014.**

PRIMERO.- En términos de los artículos 14, 17, fracción IX, 31, fracción IV y 40, fracción V, del Reglamento en comento, los prestadores del servicio de estacionamiento público, deberán anexar a su escrito de solicitud de autorización de tarifas, póliza de seguro para estacionamiento y/o pensión o garage de vehículos con cobertura de actividades e inmuebles, con cláusula expresa de irrevocabilidad durante el lapso de su vigencia y que ampare, las siguientes coberturas.

A) Robo total, responsabilidad civil y siniestro, por un monto de \$150,000.00 pesos “sublímite por auto”.

B) Porcentaje de cajones asegurados, según Dictamen Técnico practicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal:

- **Estacionamientos de autoservicio con hasta 100 cajones autorizados:**
El cuatro por ciento del total de cajones autorizados;
- **Estacionamientos de autoservicio con más de 100 y hasta 500 cajones autorizados:**
El tres por ciento del número de cajones autorizados;
- **Estacionamientos de autoservicio con más de 500 cajones autorizados:**
El dos por ciento del número de cajones autorizados.

En el caso de que del porcentaje correspondiente resulte menos de una unidad por cajón, se deberá tomar como unidad completa para la contratación del seguro.

En el caso de prestadores del servicio de recepción y depósito de vehículos, éstos deberán exhibir seguro de responsabilidad civil, robo total o parcial y daños que pudieran sufrir los vehículos durante la prestación del servicio, por el mismo porcentaje y monto señalados en los incisos anteriores, cuando menos.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Se levanta la presente sesión, siendo las 11:00 catorce horas del día 30 de abril de 2014, firmando con su voto a favor, todos los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido y manifestación expresa de estar enterados del alcance legal de la misma.
CONSTE.-----

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS.

**C.P. Julián María Lámbarri Malo.
Secretario de Finanzas.**

**Mauricio Ortiz Proal.
Secretario General de Gobierno.**

**Dr. Ramón Abonce Meza.
Secretario de Desarrollo Sustentable.**

**Ing. Rafael Alberto Rodríguez Tolentino.
Regidor Presidente de la Comisión de
Desarrollo Agropecuario y Económico.**

**Eduardo Chávez Hidalgo.
Coordinador del Consejo Temático de Comercio.**

INVITADOS.

**Lic. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar.
Representante de la Secretaría del Ayuntamiento.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS QUE PROPONE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE ESTACIONAMIENTO Y SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO VIGENTES PARA EL 2014, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2014, MISMA QUE CONSTA DE CUATRO HOJAS ÚTILES FRENTE.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.2.8 tres punto dos punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro por un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, y se autoriza donar a Servicios de Salud del Estado de Querétaro el predio que se recibe en permuta, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2212, 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

5. El artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la permuta es un contrato por el cual, cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra, así mismo el Artículo 28 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que los bienes inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

6. Mediante escrito emitido por el L. en D. Fernando Lugo García Pelayo, Presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro y Lic. Erik R. Osornio Medina; Secretario de Desarrollo Social, se solicita se someta al H. Ayuntamiento la permuta de un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C., con superficie de 3,000.00 m2, ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo, ambos en la colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la donación del predio con superficie de 3,000.00 m2, recibida en permuta, para ser donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento expediente número 127/DAI/2013.

El Honorable Ayuntamiento de Querétaro con fecha 8 de enero de 2002, aprobó donar a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, una fracción de un predio ubicado en la calle Abraham Castellanos, identificado como lote 4, manzana XV, Zona 1, colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 3,000.00 m2., con clave catastral 14 01 001 32 115 004.

El Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro acredita la propiedad del predio señalado en el punto inmediato anterior, mediante escritura 19,931 de fecha 20 de diciembre de 2004, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría número 22, del Distrito Judicial de Querétaro, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 213280/0003 de fecha 27 de julio de 2006, con clave catastral 14 01 001 32 115 006.

9. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo, propuesto para otorgar en permuta, mediante escritura número CORETT – QRO. II 044/95, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 23220/1 de fecha 2 de noviembre de 1995.

10. Con el objeto de dar trámite a la solicitud de permuta y donación de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio identificado como SAY/2296/2013 a la Secretaría de Administración, a fin de que informará si el predio solicitado forma parte del acervo inmobiliario municipal y, en su caso, manifestará su opinión sobre la viabilidad de lo solicitado, emitiéndose respuesta mediante el oficio SA/DAPSI/DABI/374/2014, en el cual se informa que el predio solicitado en permuta es propiedad municipal, remitiendo para tal efecto el testimonio de escritura número CORETT – QRO. II 044/95, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 23220/1 de fecha 2 de noviembre de 1995, especificando que el predio cuenta con una superficie propuesta para permutar con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, es de 3,143.00 m²

11. Mediante oficio SAY/2325/2014 se solicitó Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica, para lo cual remitió a esta Secretaría dictamen con número de folio 049/14 desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

1. De conformidad con lo referido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No 19 el 1º. de abril de 2008, ubica a los predios con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

Sin embargo la superficie de 3,000.00 m², donada al Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el Acuerdo de Cabildo referido en el antecedente 2, se otorgó el uso de suelo para servicios de salud.

2. Así mismo el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 13 de mayo de 2008, autorizó celebrar un contrato de comodato para ocupar una fracción con superficie de 664.65 m², del predio municipal ubicado en la Avenida José María Lozano, identificado como lote 5, manzana 15, Zona I, en la Colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria en adiciones, misma que se pretende ampliar.

3. Es de destacar que la manzana en la que se localizan las fracciones que forman parte del presente estudio, cuenta con una diversidad de edificios en los que se desarrollan actividades educativas, administrativas, de asistencia, así como instalaciones deportivas.

4. De inspección al sitio, para conocer las condiciones de la zona se observó que la superficie de 3,000.00 m² donada al Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, como la superficie de 3,143.00 m², propuesta a permutar con el propio patronato, se encuentran actualmente ocupadas por un campo de fútbol, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla en su arroyo a base de empedrado, contando la zona con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se **considera Técnicamente Viable la permuta de un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C. con superficie de 3,000.00 m², ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de marzo, con superficie de 3,143.00 m² ambos pertenecientes a la colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la donación del predio con superficie de 3,000.00 m² recibida en permuta, para ser donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.**

Lo anterior derivado de la necesidad que tiene el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro de ampliar las instalaciones de la clínica de salud que se ubica en la Avenida José María Lozano perteneciente a la Colonia Reforma Agraria y que colinda con un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, que previamente fue donado por el Municipio de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de enero de 2002, lo cual traerá como beneficio el ampliar la cobertura en el sector salud en una zona con déficit de espacios destinados para tal fin, y que adicionalmente, se restituirá al propio Patronato la superficie con un predio colindante, a fin de seguir apoyando las actividades de labor social que presta el mismo a la ciudadanía.

No obstante y toda vez que los predios de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Josefa Vergara y Hernández refiere que los predios que forman parte del presente estudio cuentan con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), se recomienda que se modifique el uso a Equipamiento Institucional para el predio a donar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el predio a permutar con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, conserve el uso autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de enero de 2002 para servicios de salud.

Así mismo es necesario que para el predio donado al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro para la ampliación de las instalaciones para la clínica de salud se condicione a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble.

- Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

- Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

- Deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.

- Respecto a la escrituración de los predios tanto a permutar como a donar, la Secretaría de Administración y la Dirección General Jurídica deberán coordinarse tanto con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, como con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a fin de realizar los trámites correspondientes y en el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal

12. Mediante el oficio SAY/2597/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, emitiera el dictamen de valor y el criterio de racionalización respecto de la solicitud de permuta del predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C., con superficie de 3,000 m2, ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo, con superficie de 3,143.00 m2 ambos pertenecientes a la Colonia Reforma Agraria, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, y la donación a favor del a Secretaría de Salud del Estado de Querétaro del primero de los predios mencionados, recibiendo el dictamen de valor mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/427/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

“Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 47 y 49 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

Por lo que de conformidad con lo descrito en el párrafo que antecede, la Dirección Municipal de Catastro determinó, mediante Notificaciones de fecha 09 de abril de 2014, que el valor por la superficie de 3,143.00 m2 del bien inmueble ubicado en la calle de Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, propiedad del Municipio de Querétaro, es de \$4,243.050.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y para la superficie de 3,000.00 m2 del bien inmueble ubicado en la calle de Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, es de \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor catastral determinado en el segundo párrafo del considerando 5 del presente, la Secretaría de Administración considera que los valores catastrales de \$4,243,050.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y DE \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) determinados para las superficies de 3,143.00 m2 y 3,000.00 m2, respectivamente son procedentes, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprenden son confiables en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que son determinados por la Dependencia encargada del Catastro Municipal.”

13. Cumplidos los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/2597/2013 se emitirá el criterio de racionalización, mismo que remitido mediante oficio de fecha 10 de abril de 2014, mediante el cual se informa que en el acta circunstanciada de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se determinó técnicamente viable la permuta del predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C., con superficie de 3,000 m2, ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo con una superficie de 3,143.00 m2, ambos pertenecientes a la Colonia Reforma Agraria, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández; así como la donación a favor de la Secretaría de Salud del predio ubicado en calle Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, con una superficie de 3,000.00 m2 con la finalidad de que en el predio donado se amplíe la clínica de salud administrada por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que se ubica en la Avenida José María Lozano que actualmente colinda con el predio objeto de donación, lo que traerá como beneficio el ampliar la cobertura en el sector salud en una zona con déficit de espacios destinados para tal fin, y que adicionalmente, se restituirá al propio Patronato la superficie con un predio colindante, a fin de seguir apoyando las actividades de labor social que presta el mismo a la ciudadanía.

14. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2703/2014 de fecha 10 de abril de 2014, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

15. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; se considera Viable la permuta de un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C. con superficie de 3,000.00 m2, ubicado en la calle Abraham Castellanos, por un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de marzo, ambos pertenecientes a la colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y donación del predio con superficie de 3,000.00 m2 recibida en permuta, para ser donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior derivado de la necesidad que tiene el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro de ampliar las instalaciones de la clínica de salud que se ubica en la Avenida José María Lozano en la Colonia Reforma Agraria y que colinda con un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, que previamente fue donado por el Municipio de Querétaro, así mismo, traerá como beneficio el ampliar la cobertura en el sector salud en una zona con déficit de espacios destinados para tal fin, y que adicionalmente, se restituirá al propio Patronato la superficie con un predio colindante, a fin de seguir apoyando las actividades de labor social que presta el mismo a la ciudadanía, lo anterior fortalecerá los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en concreto con el eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social, en el punto 4 denominado Apoyo a la Salud y Asistencia social que tiene como objetivo Brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar y como una de sus estrategias impulsar la construcción de infraestructura para la salud.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la esquina formada por las calles Abraham Castellanos y 4 de Marzo, con superficie de 3,143.00 m2, con clave catastral 14 01 001 32 115 004 por un predio propiedad del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C. con superficie de 3,000.00 m2, con clave catastral 14 01 001 32 115 006 ubicado en la calle Abraham Castellanos, ambos pertenecientes a la colonia Reforma Agraria, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la donación del predio con superficie de 3,000.00 m2 recibida en permuta, para ser donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro:

El contrato de permuta con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C., respecto de los predios ubicados, el primero de ellos en calle Abraham Castellanos s/n, esquina calle 5 de Marzo, colonia Reforma Agraria, con superficie de 3,143.00 m2 y el segundo, ubicado en calle Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, con superficie de 3,000 m2.

El contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, respecto del predio ubicado en calle Abraham Castellanos s/n, colonia Reforma Agraria, con superficie de 3,000 m2.

CUARTO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en permuta ubicado en calle Abraham Castellanos s/n, esquina calle 5 de Marzo, colonia Reforma Agraria, con superficie de 3,143.00 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

QUINTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble.

SEXTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá cubrir los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad.

SÉPTIMO. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, queda condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, para lo cual el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro tendrá el plazo máximo de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

NOVENO. En caso de que El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revo-

cará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo aplicarán los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines o deje de cumplir con su objeto o se extinga.

DÉCIMO. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección Municipal de Catastro para que integren los expedientes técnicos necesarios para que conjuntamente con el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro se formalicen los contratos de permuta y donación objeto del presente Acuerdo, de conformidad con las normatividad aplicable; la Dirección Municipal de Catastro deberá realizar los trabajos técnicos necesarios para que se realice la individualización de la superficie materia de la donación, teniéndose como válida la superficie resultante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, al Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro y al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOLIOS ÚTILES, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento